

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 01 de marzo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0053/2018-III	JOSÉ ALFREDO VÁZQUEZ REYES	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	28/02/2018	Autoridad manifiesta cumplimiento a la suspensión SOLO ACTORA
2	JA-0295/2017-III	JOSÉ ANTONIO HUERTA HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/02/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
3	JA-2281/2017-III	FIDELINA ROSALES CRUZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	28/02/2018	CONTESTACION DE DEMANDA SE INTERPONE INCIDENTE Y SE REQUIERE EXHIBAN DOCUMENTO EN QUE ACREDITEN PERSONALIDAD PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-1623/2017-III	JOSÉ MANUEL CALDERÓN CASTAÑEDA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	28/02/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0517/18 presentado ante esta Sala el día 31 treinta y uno de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL haciendo del conocimiento a esta instructora que por escrito de fecha 26 veintiséis de enero del 2018 dos mil dieciocho el C. JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, quien se presenta como TESORERO MUNICIPAL del H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, presentó recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2017 dos mil diecisiete dictado en el expediente en que se actúa, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Magistrada de la Primera Sala Administrativa Ordinaria, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. En otro orden de ideas, se da cuenta con el escrito presentado 06 seis de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, en cuanto apoderado jurídico del PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, pretendiendo de nueva cuenta dar contestación a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa; sin embargo, dígamele al ocurrente que se esté a lo acordado mediante proveído diverso de fecha 02 dos de febrero del 2018 dos mil dieciocho, en el cual se le tuvo realizando dicha contestación de demanda; esta instructora queda enterada de su contenido y únicamente se ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0351/2017-III	MARÍA CIRIACO GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	28/02/2018	SE SEÑALAN LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 14 DE MAYO DEL 2018 PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE LEY PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-1321/2017-III	GRICELDA LEDESMA LÓPEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/02/2018	CONTESTACION Y SE SEÑALAN LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 03 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE LEY PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-0402/2014-III	EFRAÍN OROZCO RAMÍREZ	H. AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA	28/02/2018	se les hace efectivo el apercibimiento a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO DE BUENA VISTA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MISMO AYUNTAMIENTO, decretado en autos; por ello, se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al H. AYUNTAMIENTO DE BUENA VISTA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MISMO AYUNTAMIENTO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de una multa por la cantidad de \$16,120.00 (dieciséis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), equivalente a 200 doscientas unidades de medida y actualización SOLO A DEMANDADAS
8	JA-1062/2018-III	DAVID MEJIA GONZALEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	28/02/2018	GILDARDO VALDEZ AGUILAR, por propio derecho, interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva dictada en autos NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

9	JA-0125/2016-III	Laura Cristina Campos Moreno	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/02/2018	se tiene a YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA, en cuanto SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, asimismo se tiene a ALEJANDRA AVELINA RAMOS VARGAS, en cuanto apoderado jurídica del H. AYUNTAMIENTO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, interponiendo INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES en contra de la notificación realizada el día 21 veintiuno de febrero del 2018 dos mil dieciocho, recaída al proveído de fecha 26 veintiséis de enero del citado año, mismo que se admite en la vía y términos propuestos SOLO ACTORA
10	JA-1111/2015-III	GABRIEL DIONICIO GUZMAN MARTEL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	28/02/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo convalidado serán acreedores a los medios de apremio que establece la Fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
11	JA-2386/2017-III	JAVIER ROBLES GUERRERO, TOMÁS CARRANZA ZAVALA Y DANIEL MARTÍNEZ ZAVALA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA	28/02/2018	Se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, solicitando copia certificada de las constancias que integran el juicio citado al rubro; ello a fin de dar debido trámite al incidente de acumulación de autos planteado por el autorizado de la parte actora dentro de los autos que conforman los juicios administrativos JA-279/2018-I y JA-288/2018-I que se subsancian ante aquella sala; por tanto, y al no existir inconveniente legal alguno, se ordena remitir atento oficio al que se anexen copias certificadas de las constancias que solicita. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1328/2017-III	ABRIL AGUILAR ABARCA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/02/2018	Se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que con fecha 19 diecinueve de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, se dictó proveído mediante el cual se declaró firme la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0300/2017-I derivado del presente juicio administrativo, la cual confirma el acuerdo recurrido; circunstancia que acredita remitiendo la copia certificada del acuerdo de firmeza de la citada fecha; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, el cual se manda glosar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0976/2017-III	RAÚL VILLEDA OROZCO	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/02/2018	Se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; así como a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, en representación de las autoridades dependientes de la comisión municipal de seguridad de Morelia, Michoacán; contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta; se señalan las 09:00 nueve horas del día 14 catorce de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-0317/2018-III	GABINO VARGAS CARRILLO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	28/02/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 15 quince de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 20 veinte del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/0926/2018, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a GABINO VARGAS CARRILLO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE VÍCTOR MANUEL AGUILERA ALFARO y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES FINS Y CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

15	JA-0392/2018-III	MARTHA CECILIA ECHEGOLLÉN FUENTES Y ANTONIO JOSÉ SIERRA MORA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/02/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 22 veintidós de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 26 veintiséis del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/1085/2018, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a MARTHA CECILIA ECHEGOLLÉN FUENTES y ANTONIO JOSÉ SIERRA MORA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la forma y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-0846/2017-III	MA. DEL ROCÍO HUARACHA GARCÍA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/02/2018	Se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS en cuanto apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta; se señalan las 09:00 nueve horas del día 11 once de mayo del año 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-1502/2017-III	MIGUEL ÁNGEL ATRIAN ALONSO	POLICÍA DE MORELIA	28/02/2018	Se señalan las 10:00 diez horas del día 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-1089/2017-III	LUIS CAMPOS BARRIGA	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	28/02/2018	esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo por lo que una vez que fenezca el término legal para impugnar la misma, se procederá a declarar ejecutoriada y ordenar su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0607/2017-III	MIGUEL ALCAZAR RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/02/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior de conformidad con el artículo 282, fracción II, del citado código. Consecuentemente, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido, NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0471/2017-III	CARMEN CAMBRÓN RAMÍREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	28/02/2018	esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva; consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0345/2017-III	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ LÓPEZ	POLICÍA DE MORELIA	28/02/2018	se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, toda vez que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0865/2017-III	VICENTE IBARRA GÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	28/02/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva; consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0457/2017-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	28/02/2018	sta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, toda vez que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0336/2017-III	RODRIGO BÁEZ MARTÍNEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	28/02/2018	Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 13 trece de febrero de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual envía copia certificada de la resolución de sala de fecha 31 treinta y uno de enero del año en curso, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0160/2017- NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0742/2014-III	CARLOS QUINTANA LEON	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/02/2018	LAS PARTES SE ENCUENTRAN EN PLÁTICAS CONCILIATORIAS PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PÚBLICO PARA EFECTOS DE LITIGANCIA

26	JA-0840/2014-III	RODOLFO SANTIAGO SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/02/2018	Se requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, así como AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA ANTES REFERIDA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente a 150 a ciento cincuenta unidades de medida y actualización, SOLO A DEMANDADAS
27	JA-1556/2014-III	MARIO REYES MONDRAGON	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/02/2018	se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0842/2014-III	INRI DANIEL ESTRADA FABIAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/02/2018	en cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, en la que resultaron condenadas a cubrir las cantidades establecidas en dicha sentencia definitiva, para lo cual informa que se liberó el documento de ejecución presupuestaria número 13000556, a través del cheque número 0001983, emitido por la institución bancaria Banco del Bajío, valioso por la cantidad de \$115,474.70 (CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 70/100 m.n.), a favor de la parte actora, lo anterior como pago total al cumplimiento de la sentencia definitiva. En virtud de lo anterior, se le tiene a las autoridades demandadas poniendo a disposición del actor el referido cheque, para su entrega en el área de cajas de la referida dirección, y con ello, dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos; escrito y anexos de los cuales esta instructora queda enterada de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar; y de los cuales se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a la parte actora, en la que se glose copia de dichas constancias, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles para que manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento. SOLO ACTORA
29	JA-1194/2014-III	JESUS ABAD MERLAN PATIÑO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/02/2018	AS PARTES SE ENCUNTRAN EN PLATICAS CONCILIATORIAS PERSONALMENTE Y POR OFICIO
30	JA-0672/2014-III	VÍCTOR GUTIERREZ TORRES.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/02/2018	LAS PARTES SE ENCUENTRAN EN PLATICAS CONCILIATORIAS PERSONALMENTE Y POR OFICIO
31	JA-0720/2014-III	PEDRO HERNANDEZ CORTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/02/2018	LAS PARTES SE ENCUNETRAN EL PLATICAS CONCILIATORIAS PERSONALMENTE Y POR OFICIO
32	JA-1006/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/02/2018	se requiere nuevamente a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO así como al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este tribunal los trámites tendientes al cumplimiento de la sentencia definitiva dentro del presente juicio; Bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a los medios de apremio en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
33	JA-0484/2014-III	JOSE GUADALUPE GAONA ROJAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/02/2018	Se procede a dar cuenta con la copia simple del oficio número SFA/RD/DCF/188/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 23 veintitrés de febrero del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a José Efrén Rojas Melo, quien se ostenta como Jefe del Departamento de Créditos Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración, haciendo del conocimiento a esta instructora que a través del citado oficio solicitó información a la Directora de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración a efecto de contar con los elementos necesarios para rendir el informe justificado requerido por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-0921/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	28/02/2018	se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora en la que se glose copia de dichas constancias a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga para efecto de la devolución correspondiente. ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SU SUPUESTO DE REPOSICIÓN DEL JUICIO POR RECURSO DE AMPARO REFERENCIAL COE/2018/A

35	JA-0813/2017-III	ABELINO GUZMÁN BRAVO Y/O ABELINO GUZMÁN TREJO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	28/02/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualiza la causal de improcedencia que hicieron valer las autoridades demandadas. TERCERO.- Los conceptos de violación son fundados. Se declara la nulidad del oficio de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, firmado por el licenciado José Luis Martínez Corza en cuanto Director de Padrón y Licencias de Giros Mercantiles del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, con el visto bueno del L.A. Ramsés Enrique Quincosa Zamora, en cuanto Secretario de Fomento Económico, transcritos con antelación, que se encuentra glosado en la foja 18 de autos. Por lo que a fin de restablecer a la actora en el goce de su derecho vulnerado con el acto impugnado, las autoridades demandadas, deberá continuar respetándose el derecho que tenía conferido por la administración municipal pasada para expender productos al público, conforme a la actividad tolerada y la actividad comercial que tenía realizando con la autorización verbal, hasta en tanto exista una resolución fundada y motivada, emitida por autoridad competente que resuelva lo conducente y en la que además, se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento. CUARTO.- Se requiere a las autoridades demandadas a fin de que informe a este Tribunal el cumplimiento de la presente sentencia, en el plazo y condiciones precisadas. QUINTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
36	JA-1747/2017-III	JORGE EDGAR HERNÁNDEZ ALVARADO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	28/02/2018	<p>RESUELVE: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resulta fundado el concepto de violación analizado. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada. TERCERO. Se requiere a las autoridades que informen a este órgano jurisdiccional, el cumplimiento que den a la presente sentencia. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas y en su oportunidad archívese el presente asunto, como totalmente concluido y dese de baja del libro de gobierno. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
37	JA-1814/2017-III	MARÍA ELENA SILVA MONTAÑO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	28/02/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/469/2018 presentado ante esta tercera sala el día 28 del mes y año en curso, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL haciendo del conocimiento a esta sala que dentro de los autos del presente juicio administrativo, MARÍA ELENA SILVIA MONTAÑO, presentó demanda de amparo directo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia incidental de fecha 24 veinticuatro de enero de 2018 dos mil dieciocho, asimismo informa que del contenido de la demanda de amparo se advierte que el quejoso solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado, esta ponencia queda enterada de su contenido y se instruye al personal de la misma para que a la brevedad posible envíe el expediente relativo a este asunto para la substanciación de dicho juicio de amparo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
38	SNA-0009/2017-III	JORGE CUAUHTÉMOC GARCÍA VILLEGAS	DIRECTORA DEL JARDÍN DE NIÑOS ROSAURA ZAPATA	28/02/2018	<p>se ordena archivo, por no presentada demanda</p> <p>SOLO ACTORA</p>
39	JA-1560/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/02/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 26 veintiséis del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a la LICENCIADA ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, presentando sus correspondientes alegatos respecto de la audiencia señalada en autos a las 09:00 nueve horas del día 20 de abril del año en curso, por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y hora señalada, dicho escrito se manda reservar el ocuro de cuenta, lo anterior, hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. RESERVA AL TRIBUNAL DEL PUEBLO PARA EFECTOS DE COPIA

40	JA-0740/2016-III	Laura Verenice Rodríguez Sánchez	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	28/02/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y como del mismo se advierte que la parte actora en su escrito inicial de demanda refiere como acto impugnado la escritura pública número 21,638 veintiún mil seiscientos treinta y ocho, del Tomo 145 ciento cuarenta y cinco, del Protocolo del Licenciado Ignacio Freyra Garza, Notario Público número 13 trece, en ejercicio y con residencia en la Ciudad de León Guanajuato, Inscrita bajo el número 00033 treinta y tres, del Tomo 1094 mil noventa y cuatro, correspondiente al distrito de Pátzcuaro, Michoacán; en ese mismo sentido, en su apartado de pruebas correspondiente anuncia la siguiente: PRUEBA PERICIAL EN DOCUMENTOSCOPIA: "Que determine el perito las características documentoscopia de la escritura número 21,638 veintiún mil seiscientos treinta y ocho, del Tomo 145 ciento cuarenta y cinco, del Protocolo del Licenciado Ignacio Freyra Garza, Notario Público número 13 trece, en ejercicio y con residencia en la Ciudad de León Guanajuato, Inscrita bajo el número 00033 treinta y tres, del tomo 1094 mil noventa y cuatro, del libro de Propiedad, ante el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio en el Estado, cito en domicilio conocido en esta Ciudad Capital"; en ese sentido, se requiere a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación correspondiente, aclare o precise el domicilio en donde se encuentra dicha escritura pública para el desahogo de la prueba pericial en mención, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por no ofrecido el citado medio de convicción, lo anterior, de conformidad con el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. Bajo esa tesitura, y de conformidad a lo establecido por los principios rectores de los procedimientos y procesos administrativos los de legalidad y seguridad jurídica contenidos en el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, y a efecto de no dejar en estado de indefensión a alguna de las partes en relación con el debido desahogo de la citada probanza, se deja sin efectos el proveído de fecha 13 trece de febrero de 2018 dos mil dieciocho, únicamente por lo que ve a la fecha señalada para el desahogo de la prueba referida.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
41	JA-0436/2014-III	Everardo Vega Vega	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/02/2018	<p>Grase el oficio respectivo para informar lo conducente al Magistrado Instructor de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria en atención al oficio de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
42	JA-0065/2018-III	Juan Manuel Ramírez García	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/02/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que las autoridades demandadas, a la fecha no han presentado su escrito de contestación de demanda, aun y cuando fueron legalmente emplazadas a juicio, concediéndoles el término de 15 quince días hábiles para tales efectos, sin que a la fecha hayan hecho lo propio, en consecuencia de lo anterior, se les tiene por precluido su derecho para contestar el escrito de demanda, en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales efectos. se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; así como a LEONARDO MEJÍA FIGUEROA, quien se ostenta como ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, realizando diversas manifestaciones respecto del acto impugnado, la suscrita Magistrada queda enterada de dichas manifestaciones, las cuales se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS PAÍSES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

43	JA-2309/2017-III	ROBERTO COHENETE GUTIÉRREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	28/02/2018	<p>comparecen EMMANUEL AGUILAR VIEYRA y LUIS ARBERTO CORONEL GALVÁN, quienes se ostentan como apoderados jurídicos de la DIRECCIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL; situación que acreditan con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que les fuera expedido con fecha 20 veinte de febrero de 2018 dos mil dieciocho; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. se apersona a juicio FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO actuando en suplencia por ausencia de la licenciada VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; circunstancia legal que acredita con la copia debidamente cotejada del nombramiento expedido en su favor con fecha 18 dieciocho de mayo de 2017 dos mil diecisiete; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>comparecen EDUARDO PEÓN RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑOZ TINOCO Y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, quienes se ostentan como Director de Asuntos Constitucionales y Legales, Subdirector de Asuntos legales y Jefe del Departamento de Juicios Administrativos, respectivamente; en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; situación que acreditan con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que les fuera expedido con fecha 04 cuatro de mayo de 2017 dos mil diecisiete; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, se le tiene a los apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO interponiendo INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA; mismo que se admite en la vía y términos propuestos; acorde a lo establecido por el artículo 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; circunstancia que se manda hacer del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, así como por OFICIO al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, manifiesten lo que a sus intereses convenga con motivo de la interposición del mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
44	JA-0217/2016-III	CONSTRUCTORA ALCALANES, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	28/02/2018	<p>se tiene a la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que con fecha 16 dieciséis de febrero del presente año, se dictó un auto dentro de la constancias que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0058/2017-I, derivado del presente expediente administrativo que nos ocupa, en el cual se declaró ejecutoriada la resolución dictada con fecha 13 trece de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, misma que confirma el proveído de fecha 30 treinta de marzo de 2017 dos mil diecisiete, dictado en el presente expediente</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
45	JA-2406/2017-III	JOSÉ ADRIÁN VARGAS GUTIÉRREZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/02/2018	<p>Se tiene a JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento realizado en el auto de fecha 05 cinco de enero de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual rinde el informe respecto de los actos impugnados dentro de la presente demanda, al cual anexa copia simple del estado de cuenta del impuesto predial a nombre de José Adrián Vargas Gutiérrez, del cual se advierten las cantidades que a la fecha se adeudan por parte del actor en relación con el predio número 241653. Asimismo, comparece ADALID PIÑON SOSA en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA TESOERÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, y superior jerárquico de OSVALDO MAYA LÓPEZ en cuanto NOTIFICADOR ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, adhiriéndose al informe formulado por el Coordinador de la Oficina del Tesorero del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Ahora bien, en virtud de lo anterior, se procede a proveer nuevamente respecto de la solicitud de suspensión realizada por la parte actora, en relación a los actos impugnados así como de las consecuencias que derivan de los mismos; por lo que, tomando en consideración que en los términos de la parte in fine del artículo 240 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenemos que procede conceder la suspensión solicitada, para que la demandada se abstenga de ejecutar en alguno de sus términos el cobro por la cantidad de \$20,118.00 (veinte mil ciento dieciocho 00/100 M.N.), realizado mediante la notificación de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2017 dos mil diecisiete; ello con la finalidad de mantener las cosas en el estado en que actualmente se encuentran, evitando con ello que se consumen dichos actos de tal manera que en un determinado momento dificulten restituir al particular en el pleno goce de sus derechos. En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto al actor como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE ESTE TRIBUNAL DE ACUERDOS

46	JA-1275/2017-III	GERARDO CHÁVEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/02/2018	Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria con fecha 21 veintiuno de febrero del presente año, por el licenciado MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, mediante el cual presenta de forma sus respectivos alegatos, los cuales se mandan a reservar, a efecto de que sean valorados llegados el momento procesal oportuno, esto es, hasta que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
47	JA-1396/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/02/2018	Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor, presentando sus respectivos alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 09:00 nueve horas del día 09 nueve de abril del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dichos escritos se mandan reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256. NOTIFÍQUESE POR LISTA
48	JA-1617/2017-III	MARI CARMEN ÁVALOS MAGALLÓN	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	28/02/2018	se tiene a la licenciada NITILELY MELO GAYTÁN, en cuanto autorizada de la parte actora presentando ampliación de demanda administrativa, lo cual realza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO a las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN Y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndole saber a dichas autoridades, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda SOLO A DEMANDADAS
49	JA-0356/2017-III	PATRICIA RIVERA PÉREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	28/02/2018	Se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte de la actora, presentando sus respectivos alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 09:00 nueve horas del día 19 diecinueve de abril del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dichos escritos se mandan reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256. NOTIFÍQUESE POR LISTA
50	JA-2276/2017-III	LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/02/2018	Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor, presentando sus respectivos alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 12:00 doce horas del día 18 dieciocho de abril del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dichos escritos se mandan reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256. NOTIFÍQUESE POR LISTA
51	JA-0118/2017-III	FREDI AGUILAR VALDERRABANO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	28/02/2018	Se tiene a JESÚS DÍAZ HERNÁNDEZ en cuanto apoderado jurídico de Claudia Patricia Zavala Ramírez, SÍNDICO MUNICIPAL DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN; cumpliendo con la medida cautelar otorgada mediante auto de fecha 08 ocho de mayo del año en curso, en el cual se concedió la suspensión provisional en favor de la parte actora, para lo cual anexa cheque a nombre de Fredi Aguilar Valderrabano de fecha 23 veintitrés de febrero de 2018 dos mil dieciocho; escrito y anexo del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, los cuales quedan a la vista de la parte actora por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga; de igual forma se le hace de su conocimiento que el cheque antes referido se encuentra a su disposición, mismo que se resguarda en la caja de valores de esta ponencia. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PRESTA LA PROTECCIÓN DEL PUNTO DE VISTA REFERENCIA O CONTRASTA

52	JA-2295/2017-III	NAUM Y/O NAHUM LÓPEZ LÓPEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	28/02/2018	<p>comparecen EMMANUEL AGUILAR VIEYRA y LUIS ARBERTO CORONEL GALVÁN, quienes se ostentan como apoderados jurídicos de la DIRECCIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL; situación que acreditan con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que les fuera expedido con fecha 20 veinte de febrero de 2018 dos mil dieciocho; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. se apersona a juicio FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO actuando en suplencia por ausencia de la licenciada VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; circunstancia legal que acredita con la copia debidamente cotejada del nombramiento expedido en su favor con fecha 18 dieciocho de mayo de 2017 dos mil diecisiete; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. comparecen EDUARDO LEON RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑIZ TINOCO Y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, quienes se ostentan como Director de Asuntos Constitucionales y Legales, Subdirector de Asuntos legales y Jefe del Departamento de Juicios Administrativos, respectivamente; en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; situación que acreditan con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que les fuera expedido con fecha 04 cuatro de mayo de 2017 dos mil diecisiete; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, se le tiene a los apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO interponiendo INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA; mismo que se admite en la vía y términos propuestos; acorde a lo establecido por el artículo 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; circunstancia que se manda hacer del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, así como por OFICIO al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, manifiesten lo que a sus intereses convenga con motivo de la interposición del mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	------------------	----------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE ESTÁ PUBLICANDO EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

53	JA-2345/2017-III	RAMÓN ALEJANDRE RODRÍGUEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	28/02/2018	<p>comparecen EMMANUEL AGUILAR VIEYRA y LUIS ARBERTO CORONEL GALVÁN, quienes se ostentan como apoderados jurídicos de la DIRECCIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL; situación que acreditan con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que les fuera expedido con fecha 20 veinte de febrero de 2018 dos mil dieciocho; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. se apersona a juicio FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO actuando en suplencia por ausencia de la licenciada VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; circunstancia legal que acredita con la copia debidamente cotejada del nombramiento expedido en su favor con fecha 18 dieciocho de mayo de 2017 dos mil diecisiete; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. comparecen EDUARDO LEON RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑIZ TINOCO Y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, quienes se ostentan como Director de Asuntos Constitucionales y Legales, Subdirector de Asuntos legales y Jefe del Departamento de Juicios Administrativos, respectivamente; en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; situación que acreditan con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que les fuera expedido con fecha 04 cuatro de mayo de 2017 dos mil diecisiete; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, se le tiene a los apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO interponiendo INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA; mismo que se admite en la vía y términos propuestos; acorde a lo establecido por el artículo 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; circunstancia que se manda hacer del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, así como por OFICIO al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, manifiesten lo que a sus intereses convenga con motivo de la interposición del mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
54	JA-1928/2017-III	MARÍA ESTELA EGUIA DEL RÍO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	28/02/2018	<p>Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, en cuanto autorizada de la parte actora del juicio administrativo citado al rubro; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
55	JA-1591/2013-III	JUAN CARLOS MARTINEZ GUZMAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/02/2018	<p>Se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA, por propio derecho, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 15 quince de enero del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE ESTÁ AJUSTANDO AL PROYECTO DE LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 02 de marzo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1801/2017-III	MA. DEL CARMEN LINARES BARRERA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	01/03/2018	Contestacion y se señalan las 11:00 once horas del día 19 de abril del 2018 para la celebracion de la audiencia PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-1743/2017-III	PEDRO MALDONADO BASTIDA Y/O PEDRO MALDONADO B.	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	01/03/2018	Ampliación, se señalan las 11:00 del día 14 de mayo del 2018 para la celebracion de la audiecnia de ley PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-2384/2017-III	LUIS GARCÍA ROJAS ACUÑA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/03/2018	Se tiene a MARCO ANTONIO GONZÁLEZ MENDOZA, en cuanto a DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedida por el SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, carácter que le queda reconocido debidamente en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, Se señalan las 13:00 trece horas del 18 dieciocho de abril del 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-2384/2017-III	LUIS GARCÍA ROJAS ACUÑA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/03/2018	Se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor en tales términos por EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, manifestando que ordeno hacer entrega a la parte actora de la tarjeta de circulación retenida en garantía con motivo del actor impugnado; lo anterior en cumplimiento a la suspensión concedida en autos, manifestaciones que se dejan a la vista de la parte actora por el termino de 3 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0052/2018-III	AMANDO SANTANA LÓPEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	01/03/2018	Se tiene al licenciado ESTEBAN R. MORALES GUERRERO, DIRECTOR DE PRESTACIONES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, y en cuanto encargado del Despacho en suplencia por ausencia del Director General, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento de fecha 01 uno de abril de 2006 dos mil seis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridad que representa. Por otro lado, se le tiene anunciando sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de En ese sentido, del escrito de cuenta se advierte que la autoridad demandada ofrece en el apartado correspondiente a las pruebas en numeral 03 tres, la documental que describen como; "Consistente en el certificado de cotización al fondo de pensiones de fecha 05 de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, la cual refiere que obra en autos", sin embargo, del escrito de cuenta, de los anexos a la misma, ni de autos se advierte que hubiere sido adjuntada, circunstancia por la cual se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiba dicha documental, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no ofrecido el citado medio de convicción, lo anterior, de conformidad con el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. se señalan las 13:00 trece horas del 20 veinte de abril del 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-2114/2017-III	LUIS LEMUS MÉNDEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2018	Se tiene al LICENCIADO RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas, presentando sus correspondientes alegatos respecto de la audiencia señalada en autos a las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de abril del año en curso, por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y hora señalada, dicho escrito se manda reservar el ocurso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto sea el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0920/2014-III	FRANCISCO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	01/03/2018	se requerir por SEGUNDA OCACIÓN mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores todos y cada uno de los integrantes del Cabildo, en su carácter de personas físicas, a una multa por la cantidad de \$16,120.00 (dieciséis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) equivalente a 200 a doscientas unidades de medida y actualización, en relación a la petición del promovente, dígamele que por el momento se este a lo acordado en párrafos anteriores, PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS QUANTOS PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

8	JA-1584/2017-III	LUIS ENRIQUE RAMÍREZ GAONA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2018	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, representante legal de la autoridad demandada, manifestando el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dicta en el presente juicio, toda vez que desde el 11 once de octubre se dejó a disposición del actor la motocicleta retenida Y , se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga SOLO ACTORA
9	JAR-0015/2018-III	LUIS ROBERTO GUILLÉN LÓPEZ		01/03/2018	Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la parte demandada a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JAR-0012/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		01/03/2018	Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JAR-0324/2017-III	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		01/03/2018	SE DECLARA FIRME Y ARCHIVO. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JAR-0116/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		01/03/2018	se declara firme dicha resolución desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JAR-0391/2017-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		01/03/2018	se declara firme el proveído desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0884/2017-III	DANIEL VLADIMIR SÁNCHEZ MIGUEL	DIRECTOR DE INGRESOS DE MUNICIPIO DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/03/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, a DANIEL VLADIMIR SÁNCHEZ MIGUEL, actor en el presente juicio, solicitando información acerca del estatus de la resolución definitiva dictada en autos; en consecuencia a ello, dígaselo que se esté a lo acordado en proveído de fecha 13 trece de febrero del año en curso NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JAR-0254/2017-III	ANTONIO OSEGUERA SOLORIO		01/03/2018	se mandan poner los autos a la vista de esta instructora a efecto de que se emita la resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JAR-0225/2017-III	ALEKSEI TENTORY VARGAS		01/03/2018	se declara firme dicha resolución desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0970/2014-III	AURELIO GOMEZ CAMPOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/03/2018	LAS PARTES SE ENCUENTRAN EL PLATICAS CONCILIATORIAS PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-0624/2014-III	YOLANDA RAMÍREZ HERNÁNDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	01/03/2018	se manda requerir nuevamente a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO así como al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten ante este tribunal los avances relativos a dichos trámites, y con ello el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización SOLO A DEMANDADAS
19	JAR-0315/2017-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		01/03/2018	se declara firme dicha resolución desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR O CONSULTAR

20	JAR-0031/2017-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		01/03/2018	se declara firme dicha resolución desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JAR-0319/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS		01/03/2018	se declara firme dicha resolución desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-1113/2014-III	ANTONIO GALARZA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/03/2018	se declara que la sentencia definitiva ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0625/2014-III	SALVADOR FRUTIS VENITEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	01/03/2018	dígasele que deberá de estarse a lo acordado mediante proveído de fecha 19 diecinueve de febrero del 2018 en el cual se le tuvo realizando manifestaciones con relación al requerimiento contenido en dicho acuerdo; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0525/2014-III	HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/03/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta sala el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende SOLO A DEMANDADAS
25	JA-0641/2014-III	RICARDO DANIEL ROMERO CRUZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	01/03/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, haga valer sus derechos en la vía y términos que establecen los artículos 287 y 288 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo esta instructora procederá a tener por cumplida en lo esencial la ejecutoria emitida en autos. SOLO ACTORA
26	JA-1099/2015-III	VENANCIO MARQUEZ ESCAMILLA	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	01/03/2018	se señalan las 13:00 trece horas del día 12 doce de marzo del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACION PERSONAL, para los efectos legales conducentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-1249/2014-III	MIGUEL HERNANDEZ REYES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/03/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, actualice la personería que pretende ostentar en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada SOLO A DEMANDADAS
28	JA-1485/2014-III	MARIO ORDAZ RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE PURÉPERO	01/03/2018	se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL DE PURÉPERO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten ante este tribunal el cabal cumplimiento de la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal. SOLO A DEMANDADAS
29	JA-0667/2014-III	JOSÉ ANGE GÓMEZ ARRIAGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/03/2018	se le tiene al licenciado OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo así como a ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, haciendo del conocimiento a esta instructora que se encuentran el platicas conciliatorias como medio alternativo para la solución del controvertido que nos ocupa, ello con la intención de llegar a un acuerdo favorable para el actor y poder concluir con el mismo; motivo por el cual solicitan a esta sala que se mantenga el estado procesal en el que actualmente se encuentran los autos, hasta en tanto alguna de las partes manifieste lo contrario; por lo que en atención a lo solicitado por los cursantes, esta instructora ordena mantener el presente juicio en el estado procesal de ejecución en que actualmente se encuentra NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR DE PÚBLICO POR REFERENCIA O CONSULTA.

30	JA-0633/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/03/2018	se le tiene al licenciado OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo así como a ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, haciendo del conocimiento a esta instructora que se encuentran el platicas conciliatorias como medio alternativo para la solución del controvertido que nos ocupa, ello con la intención de llegar a un acuerdo favorable para el actor y poder concluir con el mismo; motivo por el cual solicitan a esta sala que se mantenga el estado procesal en el que actualmente se encuentran los autos, hasta en tanto alguna de las partes manifieste lo contrario; por lo que en atención a lo solicitado por los ocurstantes, esta instructora ordena mantener el presente juicio en el estado procesal de ejecución en que actualmente se encuentra
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0761/2014-III	JUAN CARLOS ORTIZ ARREOLA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/03/2018	se le tiene al licenciado OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo así como a ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, haciendo del conocimiento a esta instructora que se encuentran el platicas conciliatorias como medio alternativo para la solución del controvertido que nos ocupa, ello con la intención de llegar a un acuerdo favorable para el actor y poder concluir con el mismo; motivo por el cual solicitan a esta sala que se mantenga el estado procesal en el que actualmente se encuentran los autos, hasta en tanto alguna de las partes manifieste lo contrario; por lo que en atención a lo solicitado por los ocurstantes, esta instructora ordena mantener el presente juicio en el estado procesal de ejecución en que actualmente se encuentra
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-0873/2014-III	SADITT PASTOR ENRIQUEZ REYES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/03/2018	se le tiene al licenciado OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo así como a ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, haciendo del conocimiento a esta instructora que se encuentran el platicas conciliatorias como medio alternativo para la solución del controvertido que nos ocupa, ello con la intención de llegar a un acuerdo favorable para el actor y poder concluir con el mismo; motivo por el cual solicitan a esta sala que se mantenga el estado procesal en el que actualmente se encuentran los autos, hasta en tanto alguna de las partes manifieste lo contrario; por lo que en atención a lo solicitado por los ocurstantes, esta instructora ordena mantener el presente juicio en el estado procesal de ejecución en que actualmente se encuentra
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-1235/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/03/2018	Se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en término amplios por parte del actor, interponiendo recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva de fecha 19 diecinueve de enero del 2018 dos mil dieciocho dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-1293/2014-III	GUADALUPE TORRES SOLORIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/03/2018	Se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA, por propio derecho, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 15 quince de enero del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal,
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-0615/2014-III	JORGE ARMANDO SERVIN ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/03/2018	Se tiene a JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA, quien se ostenta como apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 07 siete de febrero del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-0615/2014-III	JORGE ARMANDO SERVIN ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/03/2018	Se tiene a JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA, quien se ostenta como apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 07 siete de febrero del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0379/2015-III	GONZALO CORTEZ ALVAREZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	01/03/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes al que surta sus efectos la notificación correspondiente, acredite ante esta sala el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida dentro del presente juicio administrativo.
					SOLO A DEMANDADAS
38	JA-1305/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/03/2018	Se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en término amplios por parte del actor, interponiendo recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva de fecha 19 diecinueve de enero del 2018 dos mil dieciocho dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal
					NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERO INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE EJECUCIÓN

39	JA-1045/2014-III	EDUARDO VALENCIA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/03/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el procedimiento de ejecución de la sentencia emitida en autos; se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos SOLO A DEMANDADAS
40	JA-0283/2014-III	JESUS GUERRA CANELA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	01/03/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos SOLO A DEMANDADAS
41	JA-1348/2017-III	ANA LILIA CABRERA GUZMÁN	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/03/2018	SE TIENE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, y DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta; se señalan las 09:00 nueve horas del día 17 diecisiete de mayo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
42	JA-0136/2018-III	JAVIER PÉREZ BERNAL	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/03/2018	SE TIENE A MARCO ANTONIO GONZÁLEZ MENDOZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, se da cuenta con diverso escrito presentado ante esta tercera sala el día 27 veintisiete de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, y LEONARDO MEJÍA FIGUEROA quien se ostenta como ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; realizando las manifestaciones a que aluden en su escrito de cuenta. De las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
43	JA-0900/2016-III	SAMUEL SANCHEZ MORENO	SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO	01/03/2018	Se al licenciado ALFREDO GONZÁLEZ ALCÁNTAR, en cuanto REPRESENTANTE DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA DELITO DE ALTO IMPACTO NÚMERO 1; cumpliendo con el requerimiento realizado en autos. Luego entonces, en tiempo dando contestación a la ampliación de demanda presentada por la parte actora, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
44	JA-1596/2017-III	BRENDA BÁEZ SANCHEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/03/2018	Se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 31 treinta y uno de enero de 2018 dos mil dieciocho, emitida dentro del recurso de reconsideración J.A.R-0294/2017-I en la que se confirmó el proveído recurrido de fecha 11 once de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, dictado dentro del presente juicio administrativo. Vinculado a lo anterior, se solicita mediante oficio que se gire a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a efecto de que informe en su momento respecto de la firmeza de dicha resolución. NOTIFÍQUESE POR LISTA
45	JA-0913/2014-III	JUAN MIGUEL MARTINEZ MUJICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	01/03/2018	esta instructora ordena nuevamente girar atento oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO A LA JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO, AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CRÉDITOS FISCALES, todos de dicha secretaría, a efecto de que se abstengan de continuar con el procedimiento administrativo de ejecución instruido en contra de José Martín Godoy Castro, por concepto de la multa aludida, lo anterior, únicamente si el quejoso a su vez cumplió con la determinación del Juzgado Séptimo de Distrito SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. JUAN CARLOS GONZÁLEZ

46	JA-0995/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/03/2018	<p>Por tanto, en atención a dicho oficio se hace del conocimiento de la autoridad federal que con fecha 23 veintitrés de febrero del 2018 dos mil dieciocho esta sala procedió a dar materialmente cumplimiento con la resolución dictada dentro del incidente de suspensión con fecha 18 dieciocho de enero del año en curso, relativo al juicio de amparo número VI-1194/2017-1, que conoce el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con ello se ordenó que dentro del presente juicio administrativo se suspende el procedimiento de ejecución de la sentencia emitida en autos por lo que corresponde únicamente al GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, quien se incorporó en cuanto autoridad vinculada al mismo mediante proveído de fecha 24 veinticuatro de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, por lo que de igual forma se suspenden los efectos establecidos en el diverso auto de fecha 08 ocho de enero de la anualidad en curso; lo anterior, hasta en tanto se resuelva en definitiva el juicio de garantías promovido por la citada autoridad administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
47	JA-0739/2014-III	ERNESTO VAZQUEZ JAIMES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/03/2018	<p>se le tiene al licenciado OCTAVIANO SANCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo así como a ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, haciendo del conocimiento a esta instructora que se encuentran en pláticas conciliatorias como medio alternativo para la solución del controvertido que nos ocupa, ello con la intención de llegar a un acuerdo favorable para el actor y poder concluir con el mismo</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
48	JA-1591/2013-III	JUAN CARLOS MARTINEZ GUZMAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	01/03/2018	<p>se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
49	JA-1193/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/03/2018	<p>SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE LEY</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
50	JA-0941/2017-III	LUIS FERNANDO ORTÍZ GARCÍA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	01/03/2018	<p>SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE LEY</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
51	JA-0344/2018-III	MARINA GUADALUPE RODRÍGUEZ BUSTAMANTE	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/03/2018	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 16 dieciséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 20 veinte de febrero del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/0953/2018 de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a MARINA GUADALUPE RODRÍGUEZ BUSTAMANTE, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. BUSCA ADMINISTRATIVO PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONCILIACIÓN

52	JA-2269/2017-III	JAVIER MACEDO BENÍTEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	01/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 6 seis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante esta Sala, por medio del cual se tiene a JAVIER MACEDO BENÍTEZ, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, lo que hace en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se mandan agregar a sus antecedentes con sus anexos para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Ante tales circunstancias y toda vez que de autos se advierte que mediante acurdo de fecha 20 veinte de febrero del presente año, se precluyó el derecho del actor para dar cumplimiento a la citada prevención, por tanto y ante dicha irregularidad se procede a dejar sin efectos el citado proveído, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, lo anterior tomando en consideración que el actor compareció en tiempo y forma a dar cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos para tales efectos. Por tanto se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado el día 28 veintiocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, ante secretario de acuerdos autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de oficina por medio del cual se tiene a JAVIER MACEDO BENÍTEZ, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Se concede la suspensión solicitada</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
53	JA-0335/2018-III	RAFAEL ÁNGEL LÓPEZ	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/03/2018	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 16 dieciséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal remitido a esta sala el día 20 veinte de febrero del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/0944/2018 de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a RAFAEL ÁNGEL LÓPEZ, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
54	JA-0319/2018-III	OMAR GALLEGOS GONZÁLEZ	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	01/03/2018	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 16 dieciséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 20 veinte de febrero del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/0928/2018 de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a OMAR GALLEGOS GONZALEZ, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
55	JA-0323/2018-III	RAMIRO GONZÁLEZ CENDEJAS	DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ EN EL ESTADO CON RESIDENCIA EN URUAPAN, MICHOACÁN	01/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 16 dieciséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 20 veinte del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/0932/2018, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a RAMIRO GONZÁLEZ CENDEJAS, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, y personalmente al Tercer Interesado Banco Amigo Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada y tercero que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS EFECTOS. PUES A LOS EFECTOS DE LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

56	JA-0338/2018-III	ROSA MIRTHA CELIS CASTILLO	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/03/2018	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 16 dieciséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 20 veinte de febrero del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/0947/2018 de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a ROSA MIRTHA CELIS CASTILLO, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
57	JA-0350/2018-III	JOSÉ SERGIO CARRANZA CASTRO	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA	01/03/2018	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 16 dieciséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 21 veintiuno de febrero del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/0959/2018 de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a JOSÉ SERGIO CARRANZA CASTRO, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
58	JA-0340/2018-III	HEBELIA SOLÍS CARPIO	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/03/2018	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 16 dieciséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 20 veinte de febrero del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/0949/2018 de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a HEBELIA SOLÍS CARPIO, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ANUS GONZALEZ, JUEFE DE LA OFICINA DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LA COSENA

59	JA-0403/2018-III	TRANSPORTES QUIRINGUICHARO, S. DE R.L. DE C.V.	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	01/03/2018	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 23 veintitrés de febrero del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 28 veintiocho del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/1100/2018, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a SERGIO OCTAVIO ÁNGELES CERNA en cuanto representante legal de la persona moral denominada TRANSPORTES QUIRINGUICHARO S. DE R.L. DE C.V., por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y OTRAS AUTORIDADES, de quienes demanda a su vez la nulidad de las boletas de infracción identificadas con los números 1212 y 1533 emitidas por la Comisión Coordinadora del Transporte Público en el Estado de Michoacán. Ahora bien, y toda vez que es un hecho notorio que el pasado 18 dieciocho de octubre de 2016 dos mil dieciséis, fue designado como Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, Marco Antonio Lagunas Vázquez, quien es a su vez hermano de la suscrita Magistrada, por lo que ante tales circunstancias, así como atendiendo a las partes que intervienen en este controvertido, se estima que se actualiza la causal de impedimento para conocer de este juicio prevista por el artículo 208 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, toda vez que dicho dispositivo en las citadas fracciones dispone: "Los magistrados del Tribunal están impedidos para conocer del juicio cuando: ...II. Sean parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral hasta el segundo grado, civil o afinidad; de alguna de las partes, de sus patronos o representantes;..." Supuesto normativo que se colma en el caso que nos ocupa en virtud de que, quien suscribe Griselda Lagunas Vázquez, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, está impedida para conocer del presente juicio administrativo, toda vez que los actos administrativos que se comparen a demandar son atribuidos a la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, que encabeza mi hermano Marco Antonio Lagunas Vázquez, por lo que con la finalidad de evitar algún tipo de suspicacia por alguna de las partes que intervienen en el presente juicio, la suscrita Magistrada se excusa de conocer del presente Juicio Administrativo, por lo que se deberán de omitir las constancias que conforman el presente controvertido a la Secretaría General de este tribunal, al que se acompañe el escrito de demanda ingresado el día 28 veintiocho de febrero del año en curso, ante esta sala administrativa, para que a su vez lo ponga a disposición de la Sala Colegiada de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que se sirva calificar la presente excusa, en caso de proceder, remita la demanda al Magistrado que por razón de turno corresponda conocer de la misma; lo anterior en debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que establece: "Los magistrados, tienen el deber de excusarse del conocimiento de los negocios en que exista alguno de los impedimentos señalados en el artículo anterior, expresando concretamente en que consiste el impedimento. Manifestada por un Magistrado la causa de impedimento, la Sala calificará la excusa y cuando proceda, autorizará su sustitución".</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
60	JA-0354/2018-III	ANGÉLICA TORRES MORA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 19 diecinueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a sala ordinaria el día 26 veintiséis del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/1047/2018, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a ANGÉLICA TORRES MORA, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN e ISIDRO ESPINOZA FLORES NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se concede la suspensión solicitada. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
61	JA-1065/2016-III	MARIA DEL ROSARIO PERALDI CALDERON	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	01/03/2018	<p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, haga valer sus derechos en la vía y términos que establecen los artículos 287 y 288 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo esta instructora procederá a tener por cumplida en lo esencial la ejecutoria emitida en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO RESPECTO A LAS DEMANDAS DE REFERENCIA CONSULTADA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 06 de marzo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0213/2017-III	-----	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	02/03/2018	<p>dígasele que no ha lugar a proveer de conformidad su petición, en virtud de que con fecha 09 nueve de febrero del 2018 dos mil dieciocho se dictó sentencia definitiva que pusiera fin al controvertido que nos ocupa, motivo por el cual feneció el momento procesal para presentar dichas documentales como supervenientes; lo anterior, de conformidad con el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-1765/2017-III	RAFAEL LÓPEZ LÓPEZ	DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	02/03/2018	<p>se tiene a RAFAEL LÓPEZ LÓPEZ actuando por propio derecho, desistiéndose de la prueba pericial en materia de Grafoscopia y Grafología que ofertó en su escrito inicial de demanda, por lo tanto, téngase al promovente desistiéndose de la probanza mencionada desde este momento y por los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Expuesto lo anterior y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 09 nueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JA-1938/2017-III	ROSA MA. SIERRA POZOS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	02/03/2018	<p>Se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora del juicio administrativo citado al rubro; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y EL NOTIFICADOR QUE REALIZÓ DICHO REQUERIMIENTO G. AGUILAR, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
4	JA-1999/2017-III	JULIO JORGE MORENO SALINAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/03/2018	<p>se tiene a la licenciada AUREA IRETI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO a la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndole saber a dicha autoridad, que cuenta con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda...</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
5	JA-1829/2017-III	ÁLVARO LEDESMA CHÁVEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/03/2018	<p>se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS, quien actúa con el carácter que tiene reconocido en autos, se le tiene por contestando en tiempo y forma la contestación a la ampliación de la demanda presentada por la parte actora, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0827/2017-III	CRISTOBAL CISNERO FLORES / O CRISTOBAL CISNERO FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	02/03/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta instructora con fecha 22 veintidós de febrero del presente año, mediante el cual se tiene LUCERO EMMANUELLE CABRERA HERRERA, en cuanto supuesta Encargada del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Comisión Federal de Electricidad, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento de fecha 14 catorce de febrero del presente año, a lo que manifiesta lo siguiente: "...el objeto impugnado, corresponde al cobro del derecho de alumbrado público, con base en el número de contrato 181 980 601 395, al respecto le informo que dicho concepto se le ha cobrado, según nuestra base de datos desde el 18 de enero de 2013..." Manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, documental que queda a la vista de las partes, para que en el término de 03 tres días manifiesten lo que a sus intereses convenga.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PARA SU CONSULTA, REQUISITO DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-1858/2017-III	JUAN MANUEL LINO HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	02/03/2018	Se tiene a JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, así como a ALFREDO AYALA ZARAGOZA, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Respecto a la prueba CONFESIONAL DE POSICIONES a cargo del actor JUAN MANUEL LINO HERNÁNDEZ, se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por las autoridades demandadas y oferentes de la prueba; Por otra parte, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si le estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-2058/2017-III	ISMAEL EDUARDO SUÁREZ ABREGO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	02/03/2018	Se tiene a ADALID PIÑÓN SOSA, en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
9	JA-0108/2018-III	MARIO ALBERTO ARANDA VELÁZQUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/03/2018	Se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE LOS CAMPO, y éste a su vez en cuanto superior jerárquico de VÍCTOR MANUEL MUÑOZ NIEVES, en cuanto POLICÍA DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO; contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se requiere a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días, comparezca ante esta tribunal a señalar si es su deseo señalar como autoridad demandada a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no hacer lo propio dentro del término establecido, esta instructora proseguirá con la substanciación del presente controvertido únicamente, por lo que respecta a las demás autoridades demandadas. SOLO ACTORA
10	JA-0988/2017-III	NORTHECS INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MARCOS CASTELLANOS	02/03/2018	Se tiene al licenciado DAVID ALCALÁ MOTA VELASCO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JIQUILPAN, MICHOACÁN, informando a esta autoridad que en relación al exhorto número 01/2018-III que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal, diligenciara en todos sus términos la prueba testimonial ofertada por la autoridad demandada del presente controvertido; se ha servido señalar las 12:00 doce horas del día 20 veinte de marzo del 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo del citado medio de prueba, el cual estará a cargo de los atestes MIGUEL ÁNGEL GONZÁLES CISNEROS, SALVADOR ALEJANDRO ÁLVAREZ CHÁVEZ Y CRISTÓBAL GARCÍA CORONA; circunstancia que se manda hacer del conocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, a efecto de que acudan a la referida diligencia en el día y la hora señalada. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-1758/2017-III	MARÍA DE LOS ÁNGELES PIÑÓN TAPIA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/03/2018	Se tiene JESÚS SERRANO LÓPEZ, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, JEFE DE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA Y VALUADOR RAFAEL CELAYA ÁVILA, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se señalan las 14:00 catorce horas del día 27 veintisiete de abril del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-0001/2018-III	ARTURO SALDANÑA BASTIDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	02/03/2018	contestacion NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-2148/2017-III	ARIADNE RENDÓN ROMERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	02/03/2018	Se da cuenta con el oficio número 1523/2018-II ingresado a esta tercera sala el pasado día 27 veintisiete de febrero del año en curso, que remite el Magistrado de la Segunda sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual solicita que esta instructora tenga a bien realizar el cotejo y certificación de los documentos que anexa en copia simple, y los cuales advierte que obran en original y copia certificada dentro del juicio citado al rubro; por lo que, en atención a dicha solicitud, y toda vez que se tiene a la vista dichas documentales en virtud que las mismas obran glosadas en autos del presente expediente; consecuentemente, se hace constar que tales constancias coinciden fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, haciéndose la precisión que los anexos que fueron adjuntados a los escritos materia del presente cotejo, únicamente obran en copia simple; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. Hágase del conocimiento del Magistrado Instructor de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, lo antes actuado, y devuélvase la copia que hiciera llegar con su oficio, debidamente certificada por haber coincidido en todos sus rasgos con su original. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERA MENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE DISPONE DEL JUICIO PARA RECONSTITUIR LA VERDAD.

14	JA-0011/2017-III	SANDRA CAMPUZANO ORNELAS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	02/03/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo, y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, consecuentemente y a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de abril del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE LAS PRUEBAS Y ALEGATOS, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONALMENTE se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-1936/2017-III	MARTA TINOCO ESPINOSA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	02/03/2018	Se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POBENA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora del juicio administrativo citado al rubro; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y NOTIFICADOR QUE REALIZÓ DICHO REQUERIMIENTO, TODOS DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN; en el que se gloran copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS
16	JA-1874/2017-III	MARCO ANTONIO ALCANTARA MARTÍNEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	02/03/2018	Sse tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS en cuanto representante legal del Procurador General de Justicia del Estado y la procuraduría, y a RICARDO DELGADO CASTELLANOS en cuanto Coordinador General de la Agencia de Investigación y Análisis de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, situación que acreditan con la copia certificada de sus nombramientos de fechas 01 de septiembre de 2016 dos mil dieciséis y 16 dieciséis de agosto de 2015 dos mil quince, personalidad que les queda debidamente reconocida en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. se señalan las 10:00 diez horas del día 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/03/2018	se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, en cuanto REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO ASÍ COMO DE LA DIRECTORA DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE DICHA SECRETARÍA, desahogando la vista contenida mediante proveído de fecha 21 veintiuno de febrero del 2018 dos mil dieciocho, lo cual realiza manifestando que se encuentra realizando actos tendentes al cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos SOLO A DEMANDADAS
18	JA-1420/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/03/2018	Se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que tienen debidamente reconocido en autos, se le tiene contestando a la ampliación de la demanda en tiempo y forma instaurada en contra de la autoridad que representan. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0921/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	02/03/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/1130/19 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 28 veintiocho de febrero del 2018 dos mil dieciocho mediante el cual se tiene a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal informando a esta sala que con fecha 19 diecinueve de enero del año en curso se desechó la queja por exceso en la ejecución de la sentencia interpuesta por César Chávez Garibay, en cuanto Presidente Municipal de Apatzingán, Michoacán, asimismo remite el cuaderno formado con motivo de la misma NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0779/2014-III	OSCAR ROBRIGO ELIZONDO SANCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	02/03/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, 2) DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES así como al 3) DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, AMBOS DE DICHA SECRETARÍA al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa SOLO A DEMANDADAS
21	JA-0829/2014-III	JOSÉ ARTURO SAUCEDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/03/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el procedimiento de ejecución de la sentencia emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. REFERIRSE AL CONSUMO

22	JA-0401/2015-III	ITHEL GUADALUPE PERRUSQUIA SILVA	SECRETARÍA DE SALUD	02/03/2018	se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO la SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO así como a la DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SALUD EN MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, acrediten el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio administrativo SOLO A DEMANDADAS
23	JA-1546/2013-III	LUIS ARRIAGA LOPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/03/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta sala el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocida la personalidad que aduce en su escrito de cuenta, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán SOLO A DEMANDADAS
24	JA-0960/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/03/2018	las partes se encuentran en pláticas conciliatorias SOLO A DEMANDADAS
25	JA-0660/2014-III	JUVENTINO MANJARREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/03/2018	gire a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO así como al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada –en ese entonces- por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrán ser acreedoras a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegaran a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
26	JA-0752/2014-III	JUAN CARLOS RAMIREZ RODRIGUEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	02/03/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta sala el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocida la personalidad que aduce en su escrito de cuenta, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
27	JA-0834/2014-III	JAVIER VIDAL VIDALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/03/2018	licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, cumpliendo con el requerimiento contenido en autos, lo cual realiza apersonándose en el presente juicio en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, situación que acredita con la copia cotejada ante el Notario Público Número 30 treinta, con ejercicio y residencia en esta ciudad, de su nombramiento de fecha 18 dieciocho de mayo del 2017 dos mil diecisiete; sin embargo, dígame al promovente que se esté a lo acordado en el proveído de fecha 14 catorce de febrero del año en curso, en el que se tuvo a las partes conviniendo en el presente juicio, y como consecuencia a ello, se ordenó el archivo de expediente en que se actúa. SOLO A DEMANDADAS
28	JA-0948/2014-III	BENITO VICTORIA CAMIÑO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/03/2018	las partes se encuentran en pláticas conciliatorias PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JA-1006/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/03/2018	Las partes se encuentran en pláticas conciliatorias PERSONALMENTE Y POR OFICIO
30	JAR-0274/2017-III	LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA		02/03/2018	se declara firme la resolución desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JAR-0283/2017-III	RODOLFO UREÑA CONTRERAS		02/03/2018	SE DECLARA FIRME Y ARCHIVO. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SALVA DISPOSICIÓN DEL JUICIO POR PRESENCIA O CONSENTIMIENTO

32	JAR-0227/2017-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		02/03/2018	Se da cuenta con el oficio número 1218/2018-II, ingresado el 26 veintiséis de febrero del año en curso que remite la Segunda Sala de este tribunal, y como lo solicita, se procede a remitir mediante atento oficio copia certificada de las constancias de notificación efectuada a las partes de la resolución del presente recurso de reconsideración; así mismo se informa que el término legal conferido a las partes para interponer su medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 31 treinta y uno de enero de 2018 dos mil dieciocho, aún se encuentra transcurriendo, lo anterior al haber sido notificadas las partes el 13 trece y 20 veintiuno de febrero del año en curso; por lo que, una vez que se encuentre firme dicha resolución se informará lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.0400/2014-II, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JAR-0256/2017-III	MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SANTILLÁN		02/03/2018	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente recurso de reconsideración del cual se advierte que hasta la fecha el Servicio Postal Mexicano, remitió el acuse correspondiente al oficio ordenado mediante proveído de fecha 18 dieciocho de octubre de 2017 dos mil diecisiete, pero del cual se advierte que no se encuentra el sello de recibido de la autoridad recurrente, la cual es necesaria para continuar con la debida prosecución del presente recurso ; por tal motivo, se requiere mediante atento oficio que se gire al ADMINISTRADOR DE CORREOS DE MÉXICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que reciba el comunicado correspondiente, informe a esta sala la fecha en la que fue entregado el emplazamiento al Regidor faltante del H. Ayuntamiento de la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, al que se le asigna el número de guía MN627996311MX; lo anterior, para estar en condiciones de proveer lo conducente en el presente recurso. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-0420/2018-III	ROGELIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE ECUANDUREO	02/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 26 veintiséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 28 veintiocho del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/1117/2018, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a ROGELIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-1951/2017-III	FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/03/2018	SE CUMPLE CON REQUERIMIENTO CONTENIDO EN PROVEIDO DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO SOLO ACTORA
36	JA-1951/2017-III	FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/03/2018	SE CUMPLE CON LA MEDIDA CAUTELAR DEL AUTO DEL 22 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-1951/2017-III	FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/03/2018	CONTESTACION Y SE CONCEDE TERMINO PARA AMPLIAR SOLO ACTORA
38	JA-1564/2017-III	MARÍA CABALLERO MONOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/03/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el 27 veintisiete de febrero del año en curso, mediante los cuales, se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, se le tiene contestando a la ampliación de la demanda en tiempo y forma instaurada en contra de la autoridad que representan, oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento. NOTIFÍQUESE POR LISTA. NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-0827/2017-III	CRISTOBAL CISNEROS Y/O CRISTOBAL CISNEROS FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	02/03/2018	se tiene LUCERO EMMANUELLE CABRERA HERRERA, en cuanto supuesta Encargada del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Comisión Federal de Electricidad, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento de fecha 14 catorce de febrero del presente año, a lo que manifiesta lo siguiente: "...el objeto impugnado, corresponde al cobro del derecho de alumbrado público, con base en el número de contrato 181 980 601 395, al respecto le informo que dicho concepto se le ha cobrado, según nuestra base de datos desde el 18 de enero de 2013..." Manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, documental que queda a la vista de las partes, para que en el término de 03 tres días manifiesten lo que a sus intereses convenga. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS CONTENIDOS AQUÍ PRESENTADOS SON ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CANCELACIÓN DE LA OFICINA DE PARTES.

40	JA-1999/2017-III	JULIO JORGE MORENO SALINAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/03/2018	se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO a la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndole saber a dicha autoridad, que cuenta con el término de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que se use efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de demanda...
					SOLO A DEMANDADAS
41	JA-1765/2017-III	RAFAEL LÓPEZ LÓPEZ	DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	02/03/2018	se tiene a RAFAEL LÓPEZ LÓPEZ, actuando por propio derecho, desistiendo de la prueba pericial en materia de Grafoscopia y Grafología que ofertó en su escrito inicial de demanda, por lo tanto, téngase al promovente desistiendo de la probanza mencionada desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 09 nueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos...
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
42	JA-1896/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/03/2018	Se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizada para imponerse de los autos por parte del actor, desahogando la vista ordenada mediante acuerdo de fecha 06 seis de diciembre de 2017 dos mil diecisiete; lo cual realiza haciendo las argumentaciones a que alude en su escrito de cuenta, entre las cuales se advierte que se manifiesta conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos; manifestaciones de las cuales esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
43	JA-1910/2017-III	ABELARDO ENRIQUE ÁNGELES ARIZPE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	02/03/2018	Se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora del juicio administrativo citado al rubro; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.
					SOLO A DEMANDADAS
44	JA-0157/2018-III	JUAN POSADAS GARCÍA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE NUEVO URECHO	02/03/2018	se tiene a JOSÉ LUIS LÓPEZ SALGADO en cuanto AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, situación que acredita con las copias certificadas por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, del acuerdo 474 cuatrocientos setenta y cuatro de fecha 08 ocho de diciembre de 2011 dos mil once, donde se designa Auditor Superior de Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, luego entonces con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En otro orden de ideas, se tiene a las aludidas autoridades interponiendo INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO, SOBRE INCOMPETENCIA de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mismo que por encontrarse ajustado a derecho, se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266 fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que establece: "...Sólo se tramitarán como de previo y especial pronunciamiento los siguientes incidentes: ... IV. La Incompetencia..." Incidente que se tramita sin suspensión del procedimiento, debiéndose resolver el mismo previo a emitir sentencia definitiva. En consecuencia se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO RESPECTIVAMENTE para que dentro del término de 3 tres días contados a partir de que surta efectos la notificación manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del incidente promovido. En el orden de las ideas, se le tiene exhibiendo las documentales que presenta respecto de la interposición del incidente de especial pronunciamiento de incompetencia, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: DOCUMENTAL.- En ese sentido, del escrito de cuenta se advierte que la autoridad codemandada ofreció en el apartado correspondiente a la prueba, la documental que describen como exposición de motivos de la comisión inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán de fecha 30 treinta de noviembre de 2009 dos mil nueve; sin embargo, del escrito de cuenta, ni de los anexos al mismo se advierte que hubiere sido adjuntada, circunstancia por la cual se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a dicha autoridad codemandada, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiba dicha documental, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no ofrecido el citado medio de convicción, lo anterior, de conformidad con el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado.
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA REFERENCIALA

45	JA-0954/2014-III	JAIMÉ ALVARADO RIVERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/03/2018	<p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta sala el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocida la personalidad que aduce en su escrito de cuenta, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
46	JA-1040/2016-III	CIRINO GALLEGOS SORIANO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	02/03/2018	<p>Se tiene a NATLLELY MELO GAYTÁN, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, cumpliendo con el requerimiento realizado en proveído de fecha 07 siete de febrero de 2018 dos mil dieciocho; tomando en consideración las anteriores manifestaciones en la cuales se señala un nuevo domicilio para efecto de emplazar debidamente al ciudadano MIGUEL OSEGUERA MARTÍNEZ, en el domicilio referido, acorde a todas y cada una de las formalidades del emplazamiento, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber que cuenta con el término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; se deberá de girar atento exhorto al Jefe de Primera Instancia en materia civil de Lázaro Cárdenas, Michoacán, a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal, y acorde a su carga laboral se sirva emplazar a juicio al tercero interesado antes mencionado. NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y GÍRESE EL EXHORTO CORRESPONDIENTE.</p> <p>NOTIFIQUESE POR CORREO CERTIFICADO</p>
47	JA-0517/2016-III	MARTHA VERONICA MERCADO GONZALEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	02/03/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y como del mismo se advierte que mediante proveído de fecha 21 veintiuno de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se señalaron las 11:30 once horas con treinta minutos del día de hoy, a efecto de que tuviera verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, sin que para tales efectos fuera posible el desahogo de la misma, lo anterior en virtud de no haber sido notificado en tiempo el referido proveído, consecuentemente, se difiere la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente juicio administrativo señalándose en su lugar las 11:30 once horas con del día 15 quince de marzo del año en curso. se procede a dar cuenta con los escritos presentados en esta sala administrativa ordinaria con fecha 02 dos de marzo del presente año, por el licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora, así como EMMANUEL AGUILAR VIEYRA en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO, carácter que acredita con el poder general para pleitos y cobranzas suscrito ante la fe del notario público 30 treinta con residencia en esta ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que obra en autos, mediante los cuales presentan sus respectivos alegatos, los cuales se mandan a reservar, a efecto de que sean valorados llegados el momento procesal oportuno, esto es, hasta que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
48	JA-2213/2017-III	FILIBERTO GAMIÑO ORTÍZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	02/03/2018	<p>contestacion y se señalan las 10:00 diez horas del 20 veinte de marzo para la celebracion de la audiencia</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
49	JA-2433/2017-III	VERÓNICA ALEJANDRA LEÓN VILLALOBOS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	02/03/2018	<p>contestacion y se señalan las 10 horas del día 17 de abril del 2018 para la celebracion de la audiencia</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
50	JA-2181/2017-III	LAURA ROSILES ESPINOZA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	02/03/2018	<p>estese a lo acordado al proveído de fecha 07 siete de febrero del año en curso, donde ya se le tiene contestando demanda</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
51	JA-1261/2017-III	JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ PÉREZ	H. AYUNTAMIENTO DE TURICATO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	02/03/2018	<p>se ordena el archivo</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
52	JA-1877/2017-III	JESÚS RUIZ AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO	02/03/2018	<p>Se da cuenta con la certificación hecha con la misma fecha del presente auto, en la cual se hizo constar la incomparecencia de los atestes JUAN MIGUEL CHÁVEZ MERINO Y GIOVANNI HERRERA RUIZ, respecto de la prueba testimonial que ofertó la parte actora en su escrito de ampliación de demanda, la cual se señaló para su desahogo el día de hoy 02 dos de marzo de 2018 dos mil dieciocho, por lo tanto, a fin de garantizar el debido y legal desahogo de la prueba testimonial se señala nueva fecha para su desahogo a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 06 seis de abril de 2018 dos mil dieciocho, lo anterior, bajo apercibimiento legal al oferente de la prueba que de no asistir en la fecha y la hora antes señalada, se declarará desierta dicha prueba por falta de interés en su desahogo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA EFECTOS DE LA REFERENCIA.

53	JA-1955/2017-III	IGNACIO ARTURO DOMÍNGUEZ MELGOZA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/03/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que mediante actuación judicial de fecha 06 seis de febrero de 2018 dos mil dieciocho se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos en el presente asunto; sin embargo, de autos se desprende que la fecha ordenada para tales efectos es el día 06 seis de marzo de 2018 dos mil dieciocho; por tanto, se procede a dejar sin efectos la referida actuación misma que deberá celebrarse el día 06 seis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, en término del proveído de fecha 10 diez de enero de 2018 dos mil dieciocho; circunstancia que se constar desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Establecido lo anterior, se procede a dejar sin efectos el proveído de fecha 26 veintiséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, por el cual se tuvo presentando de forma extemporánea los alegatos de Rodolfo Ureña Contreras, autorizado en términos amplios de la autoridad codemandada, alegatos que se mandan a reservar, a efecto de que sean valorados llegados el momento procesal oportuno, esto es, hasta que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
54	JA-0068/2018-III	ALFREDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	02/03/2018	<p>se manda reservar el curso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en el expediente en que se actúa el acuse referido para estar en condiciones de resolver lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
55	JA-1142/2017-III	MARÍA BEATRIZ MADRIGAL ZAMORA Y OTRAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/03/2018	<p>e tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, la C. MARÍA BEATRIZ MADRIGAL ZAMORA Y OTRAS, presentaron demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva dictada en autos</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
56	JA-1142/2017-III	MARÍA BEATRIZ MADRIGAL ZAMORA Y OTRAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/03/2018	<p>se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, solicitando información en cuanto a que sí la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria; sin embargo dígamele al ocurrente que se esté a lo acordado en el proveído de fecha 02 dos de marzo del año en curso, en el que la parte actora interpuso amparo director</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
57	JA-1776/2017-III	MIGUEL ÁNGEL DUARTE SOTELO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/03/2018	<p>Se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; así como a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Asimismo, comparece MARÍA TRINIDAD OCHOA ÁLVAREZ en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, y superior jerárquica de RAFAEL CELAYA ÁVILA en cuanto VALUADOR CATASTRAL y SAMUEL CÁRDENAS LARA en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA, AMBOS ADSCRITOS A DICHA DEPENDENCIA; adhiriéndose a la contestación de ampliación realizada por el Coordinador de la Oficina del Tesorero del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Finalmente, se señalan las 14:00 catorce horas del día 19 diecinueve de abril del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
58	JA-0484/2014-III	JOSE GUADALUPE GAONA ROJAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	02/03/2018	<p>esta instructora hace del conocimiento a la autoridad federal, que se dio cumplimiento a la suspensión provisional otorgada al quejoso desde el proveído de fecha 23 veintitrés de febrero del 2018 dos mil dieciocho, en el que se atendió lo ordenado por dicha autoridad, en el que en esencia se determinó girar el oficio correspondiente a la autoridad recaudadora con la finalidad de suspender el procedimiento administrativo de ejecución a AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO así como AL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO ADMINISTRATIVO, en cuanto personas físicas, y con ello no imponer la multa ordenada por esta instructora por la cantidad de \$12,006.00 (doce mil seis pesos 00/100 m.n.); mismo oficio que se tuvo por recibido en la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado mediante oficio número 2457/2018-III, y con ello, se da materialmente cumplimiento con dicha resolución incidental que nos ocupa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
59	JA-1277/2014-III	HECTOR MARTINEZ PEÑA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/03/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio en términos del considerando segundo. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad ejercitada en contra del acto impugnado, acorde a lo razonamientos precisados en el considerando último de esta sentencia; en consecuencia, se condena a la autoridad demandada, Secretario de Seguridad Pública del Estado, a cubrir a favor del actor, las prestaciones que fueron acreditadas, en términos del considerando último de este fallo. CUARTO. Notifíquese personalmente al actor y mediante oficio a las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN QUE SE ALCANZAN LEGALES EFECTOS JURÍDICOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

8	JA-1920/2017-III	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	06/03/2018	Escrito presentado en esta tercera sala el día 20 veinte del mes y año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado ELEAZAR ZIZUMBO ZACARIAS, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora dentro del presente juicio, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. DOCUMENTAL-Consistente en el original del acuse de recibo de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2015 dos mil quince. DOCUMENTAL-Original de escrito de fecha 06 seis de mayo de 2016 dos mil dieciséis. Documental-Consistente en la publicación del Reglamento para la venta y consumo de cerveza y bebidas alcohólicas en el Municipio de Salvador Escalante. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. NOTIFÍQUESE POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y POR LISTA A LA PARTE ACTORA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-2128/2017-III	HERIBERTO GARIBAY PASAYE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	06/03/2018	Se tiene a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑÍZ TINOCO Y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, quienes se ostentan como Director de Asuntos Constitucionales y Legales, Subdirector de Asuntos legales y Jefe del Departamento de Juicios Administrativos, respectivamente; en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se señalan las 14:00 catorce horas del día 30 treinta de abril del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-2128/2017-III	HERIBERTO GARIBAY PASAYE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	06/03/2018	Sr tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, y éste a su vez en cuanto superior jerárquico de J. ALBERTO TORRES VILLALPANDO, en cuanto AGENTE DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO; contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0171/2017-III	JOSE ALFREDO CORTES JACOBO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/03/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante ésta sala el día 27 veintisiete de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, pretendiendo contestar la ampliación de demanda del presente juicio administrativo; sin embargo, dígamele que deberá de estar a lo acordado mediante auto de fecha 16 dieciséis de febrero del año en curso, en el cual se tiene a la ocursoante presentando su escrito de contestación a la ampliación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0102/2018-III	CARLOS IGNACIO TIRADO MANZO	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/03/2018	Se tiene a MARICRUZ ONTIVEROS AGUILAR en cuanto DIRECTORA DE ORDEN URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 01 uno de octubre de 2017 dos mil diecisiete; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Asimismo, se le tiene oponiendo la causal de improcedencia, se admite como prueba de su parte siendo la siguiente: Copia certificada del nombramiento de fecha 01 uno de octubre de 2017 dos mil diecisiete. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.- NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1791/2017-III	ROBERTO DEL RÍO VALENZUELA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como los escritos de contestación de demanda reservados por proveído de fechas 23 veintitrés de enero y 16 dieciséis de febrero del año en curso, mediante los cuales se tiene a LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, en cuanto apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con copia debidamente cotejada del Poder General para Pleitos y Cobranzas, ante la fe del notario público número 170 ciento setenta, de fecha 24 veinticuatro de febrero del año actual; así mismo se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDOR ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad y personería se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. De igual forma, se tiene a los promoventes oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos de contestación de demanda y de acuerdo a sus escritos presentados se advierte que señalaron como causal de improcedencia y sobreseimiento la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa, respecto del consentimiento tácito; con base y fundamento del artículo 238 de este mismo ordenamiento legal, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplie su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DECLARADA VERDADERA Y SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS Y JUICIALES PÚBLICOS EFECTUADOS CON FECHA

14	JA-0721/2017-III	JORGE CUAUHTÉMOC GARCÍA VILLEGAS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	06/03/2018	SE ORDENA ARCHIVO SOLO ACTORA
15	JA-0914/2016-III	CHRISTIAN JORGE ROCHA LAGUNAS	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	06/03/2018	ígasele al ocursoante que el domicilio oficial señalado en autos por el actor, para recibir notificaciones es el ubicado en la calle Nicolás de los Palacios Rubio, número 96-B, Colonia Nueva Valladolid, de esta Ciudad, sin embargo, se le hace del conocimiento a la autoridad que el cumplimiento de la devolución de la cantidad pagada por el actor, se puede realizar en la dependencia a su cargo, o en su caso, ponerla a disposición del actor, dentro de los autos del presente juicio. Como consecuencia a lo anterior, se le requiere a mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente informe lo correspondiente al cumplimiento de la devolución de la garantía otorgada por el actor: bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a los medios de apremio en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
16	JA-0790/2014-III	JOSE ALFONSO CHAVEZ URUETA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/03/2018	se requiere a la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este tribunal los trámites tendientes al cumplimiento de la sentencia definitiva dentro del presente juicio, así como para que exhiba los documentos relativos que acrediten la gestión realizada ante la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para la afectación presupuestaria para el pago de la sentencia de mérito, o solicitud de ampliación de la misma. Bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización SOLO A DEMANDADAS
17	JA-0653/2017-III	PREFABRICADOS DE CEMENTOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como con el estado procesal que guardan los autos del juicio administrativo citado al rubro, se advierte que la parte actora PREFABRICADOS DE CEMENTOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V., así como las autoridades codemandadas H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO DE URUAPAN, MICHOACÁN, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 28 veintiocho de agosto del 2017, mediante el cual se les concede el término de 03 tres días hábiles a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga con relación al incidente de incompetencia planteado en el controvertido que nos ocupa, sin que a la fecha hayan realizado argumentación alguna; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para tales efectos, en virtud de que les ha fenecido el término concedido; consecuentemente se mandan poner los autos a la vista de esta instructora a efecto de que emita la resolución correspondiente; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por otro lado, se da cuenta con el oficio número PS/0168/2018-I de fecha 01 uno de marzo del año en curso, que remite la licenciada en Derecho Silvia Berenice Navarrete Horta, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual informa que se declaró firme el proveído que tuvo por no presentado el medio de impugnación interpuesto en contra del proveído de fecha 20 veinte de septiembre del año pasado, en la que se decretara el sobreseimiento del controvertido que nos ocupa, por tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la sentencia dictada ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser ésta la verdad legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-1671/2017-III	MATILDE RUIZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora MATILDE RUIZ, fue legalmente notificada del proveído de fecha 31 treinta y uno de enero del 2018 dos mil dieciocho mediante el cual se le otorgó el término de 05 cinco días a efecto de que si lo estimara pertinente compareciera ante esta sala a ampliar su demanda, sin que a la fecha haya acontecido lo anterior; en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS QUINTOS Y SEPTIMO DIAS DE LA POSICION DEL PUBLICO PARA EFECTUAR CONSULTA.

19	JA-0260/2017-III	MELINA PEÑALOZA CORNEJO	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	06/03/2018	se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE OFICINA DEL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, informando que en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, que para ello giró oficio a la Dirección de Ingresos de dicha dependencia, para que devuelva al actor la cantidad erogada, por ello solicita prórroga para que se emita el cheque correspondiente; para acreditar su dicho, se le tiene anexando el oficio original E.J/50/2018. Ante tal solicitud, se le concede al ocurrente el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, para que remita a esta sala el documento con el cual acredite la liberación del referido cheque a nombre del actor. En virtud de lo anterior, se manda dejar a la vista a la parte actora, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga.
					SOLO A DEMANDADAS
20	JA-0240/2017-III	BERTHA GUEVARA MATA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/03/2018	esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y por ello se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0621/2016-III	ALBA LIZETH BAZAN NIETO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/03/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite fehacientemente que realizó la determinación del adeudo que alude en el citado acuerdo administrativo
					SOLO A DEMANDADAS
22	JA-0817/2016-III	ROSA MARIA VALDIVIA PIMENTEL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	06/03/2018	se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga con el pretendido acatamiento.
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-0359/2016-III	JOSE GUADALUPE PEREZ RINCON	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/03/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite fehacientemente que realizó la determinación del adeudo que alude en el citado acuerdo administrativo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se harán acreedores a los medios de apremio establecidos en el artículo 285, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado.
					SOLO A DEMANDADAS
24	JA-0003/2017-III	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	06/03/2018	hágase la devolución de los documentos a que alude en su escrito de cuenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0673/2017-III	RAÚL AUGUSTO ACOSTA ACOSTA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, H. AYUNTAMIENTO DE COPÁNDARO SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2018	Se tiene a MANUEL RICO ORTÍZ Y MIGUEL RIOS AZANZA, quienes se ostentaron como SÍNDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE COPÁNDARO, MICHOACÁN, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 10 diez de enero del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-0731/2014-III	BLANCA ESTHER HUITRON GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, actualice la personería que pretende ostentar en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada
					SOLO A DEMANDADAS
27	JA-0731/2014-III	BLANCA ESTHER HUITRON GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2018	Se tiene a JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA, quien se ostenta como apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 12 doce de enero del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-1001/2014-III	CUAUHTEMOC VALLADARES CORZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, actualice la personería que pretende ostentar en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada
					SOLO A DEMANDADAS
29	JA-1001/2014-III	CUAUHTEMOC VALLADARES CORZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2018	e tiene a NATLLELY MELO GAYTÁN, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor, solicitando que se haga efectivo el apercibimiento contenido en proveído de fecha 18 dieciocho de enero del año en curso; sin embargo, dígaselo que deberá de estarse a lo acordado mediante proveído diverso de esta misma fecha
					NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VAJOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESENTESE AL JUICIO PARA DEFENDERSE COMO CORRIJA

30	JA-1001/2014-III	CUAUHTEMOC VALLADARES CORZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2018	Se tiene a JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA, quien se ostenta como apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 18 dieciocho de enero del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-1001/2014-III	CUAUHTEMOC VALLADARES CORZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2018	se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciendo del conocimiento a esta Instructora que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se incoara el procedimiento administrativo de ejecución al Secretario de Seguridad Pública del Estado NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-0561/2014-III	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2018	Se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA, por propio derecho interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 30 treinta de enero del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-0561/2014-III	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa SOLO A DEMANDADAS
34	JA-0725/2017-III	CARLOS PÉREZ ROMERO	POLICÍA DE MORELIA	06/03/2018	se ordena girar atento oficio a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para que en caso de no tener inconveniente legal alguno, se sirva remitir copia certificada del acuerdo mediante el cual declare la firmeza de dicho recurso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-0375/2016-III	EDGAR FERNANDO RUIZ BASTIEN	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/03/2018	esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva; consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-0427/2018-III	CARLOS NAVARRO RAMOS	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, JUNTA LOCAL MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DEL MIRADOR DE URUAPAN	06/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 26 veintiséis de febrero del año en curso ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 28 veintiocho del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/1124/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a CARLOS NAVARRO RAMOS, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DEL FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR DE URUAPAN, MICHOACÁN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN e INSPECTOR QUE LEVANTÓ EL ACTA NÚMERO DE FOLIO 0660. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Se concede la suspensión solicitada Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales . PERSONALMENTE Y POR OFICIO
37	JA-0414/2018-III	ANAYATZIN LOURDES MEDINA CALDERÓN	POLICÍA DE MORELIA	06/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 26 veintiséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 28 veintiocho del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/1111/2018, por medio del cual se tiene a ANAYATZIN LOURDES MEDINA CALDERÓN, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD y AGENTE QUE ELABORÓ LA INFRACCIÓN NÚMERO 213436. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se concede la suspensión solicitada Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales PERSONALMENTE Y POR OFICIO

38	JA-0359/2018-III	BLANCA ESTELA LEAL GONZÁLEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 19 diecinueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante secretario de acuerdos autorizado para recibir escritos de termino fuera del horario de oficina, remitido a esta sala administrativa el día 26 veintiséis del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/1052/2018, por medio del cual se le pide a BLANCA ESTELA LEAL GONZÁLEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, y LUIS MORA X NOTIFICADOR ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
39	JA-0409/2018-III	MINERVA LETICIA LOBATO GUZMÁN	POLICÍA DE MORELIA	06/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 26 veintiséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 28 veintiocho del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/1106/2018, por medio del cual se tiene a MINERVA LETICIA LOBATO GUZMÁN, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD y AGENTE QUE ELABORÓ LA INFRACCIÓN NÚMERO 199889. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se concede la suspensión solicitada. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
40	JA-0894/2017-III	DOLORES DEL CONSUELO NAVARRO HERNÁNDEZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	06/03/2018	<p>RESUELVE: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resulta fundado el primer concepto de violación. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, conforme a la presente sentencia. TERCERO. Se requiere a las autoridades que informen a este órgano jurisdiccional, el cumplimiento que den a la presente sentencia CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada y al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; en su oportunidad archívese el presente asunto, como totalmente concluido y dese de baja del libro de gobierno. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
41	JA-1195/2017-III	MANUEL VIEYRA ANGUIANO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	06/03/2018	<p>RESUELVE: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. De oficio se analizó la incompetencia dela autoridad administrativa emisora del acto impugnado, lo cual resultó fundado. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada. Asimismo, se ordena al Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, que haga la devolución al actor del monto precisado en el recibo de pago número 6839923, conforme lo precisado en la presente sentencia. TERCERO. Se requiere a las autoridades que informen a este órgano jurisdiccional, el cumplimiento que den a la presente sentencia CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas y en su oportunidad archívese el presente asunto, como totalmente concluido y dese de baja del libro de gobierno. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU MOMENTO DE EJECUCIÓN

42	JA-0892/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	06/03/2018	RESUELVE: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resulta fundado el primer concepto de violación. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de las boletas de infracción impugnada, conforme a lo precisado en la presente sentencia. Ahora bien, de la boleta de infracción impugnada, se advierte que le fue retenida como garantía la licencia de conducir al actor, por lo que solo en el supuesto de que la autoridad demandada no hubiera devuelto la referida garantía deberá entregársela al actor. TERCERO. Resulta improcedente la pretensión del actor consistente en: "...3.- Indemnización por la cantidad de \$4,800.00 cuatro mil ochocientos pesos que me ha provocado la retención ilegal de la licencia de manejo del 17 de abril al 17 de mayo del año 2017, más los que se sigan generando hasta en tanto se me restituya la licencia de manejo." CUARTO. Se requiere a las autoridades que informen a este órgano jurisdiccional, el cumplimiento que den a la presente sentencia QUINTO. Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas y en su oportunidad archívese el presente asunto, como totalmente concluido y dese de baja del libro de gobierno. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA
43	JA-1483/2017-III	PAUL BOSCO LINO VEGA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	06/03/2018	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Los conceptos de violación son infundados en parte y fundados en otra. En consecuencia, procede declarar la nulidad parcial de la boleta de infracción folio 25545 de fecha treinta de julio de dos mil diecisiete, glosada en al foja 10 de autos, impugnada por el actor, en lo que atañe a la infracción de tránsito prevista en el artículo 67 fracción I, relativa a conducir bajo el influjo o ingiriendo bebidas embriagantes, del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán. Quedan intactos los demás aspectos de la boleta de infracción combatida. TERCERO. Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y, en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA
44	JA-1026/2016-III	MARIBEL HERNANDEZ MATA	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	06/03/2018	SE REALIZO LA DILIGENCIA ORDENADA EN AUTOS EL DIA DE HOY NOTIFÍQUESE POR LISTA
45	JA-1955/2017-III	IGNACIO ARTURO DOMÍNGUEZ MELGOZA	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/03/2018	CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
46	JA-1447/2017-III	JUAN JOSÉ CHÁVEZ RÍOS	H. APERCIBIMIENTO DE TUMBISCATÍO	06/03/2018	Se da cuenta con la certificación hecha con la misma fecha del presente auto, en la cual se hizo constar la incomparecencia de los atestes ISRAEL ORTEGA SÁNCHEZ y FIDENCIO DOMÍNGUEZ AGUIRRE, respecto de la prueba testimonial que ofertó la parte actora en su escrito inicial de demanda, la cual se señaló para su desahogo el día de hoy 06 seis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, por lo tanto, se procede hacer efectivo el apercibimiento legal a la oferente de la prueba, declarándose desierta dicha prueba por falta de interés en su desahogo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
47	JA-0795/2017-III	JUAN CARLOS REYES VARGAS Y SANDRA YAMILETH HERNÁNDEZ MANGUÍA	POLICÍA DE MORELIA	06/03/2018	se declara que la sentencia definitiva de fecha 26 veintiséis de octubre del 2017 dos mil diecisiete dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
48	JA-0705/2017-III	JOSÉ EDMUNDO ZAMUDIO MANTOYO	POLICÍA DE MORELIA	06/03/2018	se declara que la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de octubre del 2017 dos mil diecisiete dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

49	JA-0403/2017-III	RAÚL FERNANDO SOSA NÚÑEZ	POLICÍA DE MORELIA	06/03/2018	se declara que la sentencia definitiva de fecha 26 veintiséis de octubre del 2017 dos mil diecisiete dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
50	JA-2128/2017-III	HERIBERTO GARIBAY PASAYE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	06/03/2018	Se tiene a EDUARDO LEÓN RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑÍZ TINOCO Y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AVILA, quienes se ostentan como Director de Asuntos Constitucionales y Legales, Subdirector de Asuntos legales y Jefe del Departamento de Juicios Administrativos, respectivamente; en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se señalan, en 14:00 catorce horas del día 30 treinta de abril del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
51	JA-0185/2017-III	JOSE LUIS PALACIOS FLORES	POLICÍA DE MORELIA	06/03/2018	se declara que la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de septiembre del 2017 dos mil diecisiete dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
52	JA-0963/2013-III	SALVADOR VIGIL FERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE COPÁNDARO	06/03/2018	expidarse al promovente las copias certificadas de las constancias que solicita previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibos y razón que de ello se deje en autos para su debida constancia legal, autorizando para recibirlas a Rubén García Capilla. NOTIFÍQUESE POR LISTA
53	JA-2128/2017-III	HERIBERTO GARIBAY PASAYE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	06/03/2018	Se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, y éste a su vez en cuanto superior jerárquico de J. ALBERTO TORRES VILLALPANDO, en cuanto AGENTE DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO; en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
54	JA-0837/2016-III	MARIA DOLORES BRISEÑO LEPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	06/03/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva; consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
55	JA-0561/2014-III	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa SOLO A DEMANDADAS
56	JA-0561/2014-III	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2018	Se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA, por propio derecho interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 30 treinta de enero del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal NOTIFÍQUESE POR LISTA
57	JA-0723/2016-III	PABLO VILLALVAZO MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	06/03/2018	esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva; consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido SOLO ACTORA
58	JA-1379/2014-III	EDUARDO IVAN ACEVEDO BELLEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	06/03/2018	se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ Y DE COMERCIO EN EL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, acrediten el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio administrativo SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FUSUCO - FONDOS Y VALORES, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 08 de marzo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1326/2017-III	RITA ELIA SANTOS GIRÓN	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/03/2018	Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIEL HUESTA GARCÍA, en cuanto autorizada de la parte actora del juicio administrativo citado al rubro; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL; en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS
2	JA-0126/2017-III	MARIO ALBERTO SANCHEZ GAMEZ	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	07/03/2018	Se tiene a RAFAEL VILLASENOR VILLASENOR, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, cumpliendo con el requerimiento realizado en autos para efecto de que designara perito de su parte respecto la prueba pericial contable ofrecida en su escrito inicial de demanda, para lo cual señala a JOSÉ EUGENIO REYES GONZÁLEZ, con domicilio para recibir notificaciones personales en la calle Gobernación, número 12 doce, colonia Cinco de Diciembre, de la ciudad de Morelia, Michoacán. En ese tenor, se le tiene al promovente adjuntando al ocurso de cuenta, el escrito signado por JOSÉ EUGENIO REYES GONZÁLEZ, aceptando y protestando el cargo y fiel desempeño de su nombramiento designado por la parte actora y referente de la prueba pericial en materia contable señalada en su escrito inicial de demanda; anexando para tal fin el documento con el cual acredita ser experto en la materia; por tanto, se requiere a las autoridades demandadas, así como a la autoridad tercera interesada, mediante NOTIFICACIÓN que se realice POR OFICIO, para efecto de que dentro del término de 03 días hábiles, comparezcan ante esta autoridad a señalar un perito en común; anexando para tales efectos la aceptación y protesta del perito respecto del cargo conferido, así como el documento con el cual acredite ser experto en la materia, y el domicilio para recibir notificaciones personales. SOLO A DEMANDADAS
3	JA-0474/2015-III	MARIO RUIZ AYALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/03/2018	se señalan las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 23 veintitres de marzo del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-1076/2017-III	RICARDO QUIROZ MERCADO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACUITZIO PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUITZIO	07/03/2018	Se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora del juicio administrativo citado al rubro; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARIA PARTICULAR DEL SÍNDICO, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACUITZIO DEL CANJE, MICHOACÁN; en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS
5	JA-2000/2017-III	GENARO MEJÍA ALFARO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/03/2018	Se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestaciones encaminadas a exponer su inconformidad respecto de la actuación de emplazamiento recaída al acuerdo de fecha 29 veintinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, toda vez que arguye que dentro de los anexos agregados al emplazamiento a juicio de la autoridad que representa, no obraba el escrito aclaratorio de la prevención realizada al actor en relación al escrito inicial de demanda, dejando a la autoridad que representa, en completo estado de indefensión, por lo que solicita se deje sin efectos la notificación en comentario y se realice una nueva con el anexo solicitado; sin embargo, dígamele al ocurso que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, en virtud de que consta en autos que el escrito aclaratorio a que alude, no existe, toda vez que la parte actora no cumplió con el requerimiento realizado por esta instructora mediante el proveído de fecha 07 siete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete; circunstancia que se manda hacer del conocimiento de la autoridad demandada mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. SU VALOR NI ALCANZA LEGALES EN LOS CÍRCULOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES NI ALCANZA CONSULTA.

6	JA-0424/2017-III	CARLOS OLAF MOLINERO BUCIO Y ELIZABETH AURORA BUCIO CHÁVEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	07/03/2018	se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, representante legal de la autoridad demandada, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, acreditando el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, para tales efectos exhibe ante esta autoridad la cantidad de 500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) por ello se manda NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, comparezca a manifestar lo que a sus intereses convenga. Bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0106/2016-III	ORLANDO TINOCO PAMATZ	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	07/03/2018	se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al PRESIDENTE, SÍNDICO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN, por única ocasión en sede administrativa, esto, en su domicilio oficial, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente a 150 a ciento cincuenta unidades de medida y actualización, SOLO A DEMANDADAS
8	JA-1406/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/03/2018	Se declara desierta la prueba de inspección ocular ofrecida como medio de convicción por parte de la actora, por falta de interés para su desahogo. Finalmente, visto el estado procesal y toda vez que de autos se advierte que no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 9:00 nueve horas del día 09 nueve de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-0836/2016-III	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	07/03/2018	La instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos; por ello, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
10	JA-0906/2017-III	ANASTACIA GONZÁLEZ DÍAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/03/2018	Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIEL HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizado de la parte actora del juicio administrativo citado al rubro; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL; en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS
11	JA-0500/2015-III	FREDY HERNÁNDEZ PIÑA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/03/2018	se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, así como a la DIRECTORA DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA MISMA SECRETARÍA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$13,249.50 (trece mil doscientos cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, SOLO A DEMANDADAS
12	JA-0148/2017-III	GENADO JAVIER PADILLA MONTAÑO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/03/2018	ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos... se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 26 veintiséis de febrero del año en curso, por medio del cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE OFICINA DEL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando que toda vez que la sentencia dictada en autos determinó sobreseer el juicio de mérito,, NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-2418/2017-III	CARLOS MÁRQUEZ PRADO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	07/03/2018	Se tiene a ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO, en cuanto DIRECTOR DE PRESTACIONES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO actuando en suplencia por ausencia del DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Finalmente, visto el estado procesal y toda vez que de autos se advierte que no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 14:00 catorce horas del día 03 tres de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN JUICIOS CIVILES Y JURISDICCIONALES REFERENCIADOS

14	JA-0936/2016-III	ERICK FEDERICO KOESSLER MAGA;A	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/03/2018	<p>toda vez a foja 65 sesenta y cinco, de autos se dictó acuerdo de fecha 12 doce de enero del año pasado, se tuvo a la autorizada de la parte actora manifestando que se encontraba satisfecha con el cumplimiento a la suspensión otorgada en autos; en consecuencia, esta instructora tiene por cumplida la sentencia definitiva dictada en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-2328/2017-III	IRENE VILLAR GÓMEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	07/03/2018	<p>Se tiene a ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO, en cuanto DIRECTOR DE PRESTACIONES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO actuando en suplencia por ausencia del DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
16	JA-0992/2015-III	PROCOPIO GALLEGOS ZAVALA	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	07/03/2018	<p>se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al PRESIDENTE Y SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, o en su defecto los documentos que acrediten los tramites tendientes para ello; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060. 00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 a cien unidades de medida y actualización</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
17	JA-2298/2017-III	TANIA ROSALES RAMÍREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/03/2018	<p>Se tiene a EMMANUEL AGUILAR VIEYRA y LUIS ARBERTO CORONEL GALVÁN, quienes se ostentan como apoderados jurídicos de la DIRECCIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL; en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JA-0200/2014-III	FEDERICO TORRES GONZALEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/03/2018	<p>se requiere de nueva cuenta a LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, acredite ante esta autoridad la liberación del documento referido, y con ello el total y debido cumplimiento a la sentencia de mérito; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8.060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 a cien unidades de medida y actualización</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
19	JA-0534/2014-III	LIZBETH DEL CARMEN CASTILLEJOS LEON	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/03/2018	<p>Se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO así como al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA, al que se les adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada –en ese entonces- por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos;</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
20	JA-0606/2014-III	JUAN LUIS GARCÍA MORENO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/03/2018	<p>se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO así como al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA, de igual forma al COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, al que se les adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada –en ese entonces- por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos;</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
21	JA-0736/2014-III	FRANCISCO ESTEBAN ARMONA PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/03/2018	<p>se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO así como al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada –en ese entonces- por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEICOMISOS DEL PUEBLO MICHOACÁN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEICOMISOS DEL PUEBLO MICHOACÁN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEICOMISOS DEL PUEBLO MICHOACÁN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEICOMISOS DEL PUEBLO MICHOACÁN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEICOMISOS DEL PUEBLO MICHOACÁN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEICOMISOS DEL PUEBLO MICHOACÁN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEICOMISOS DEL PUEBLO MICHOACÁN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEICOMISOS DEL PUEBLO MICHOACÁN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEICOMISOS DEL PUEBLO MICHOACÁN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEICOMISOS DEL PUEBLO MICHOACÁN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEICOMISOS DEL PUEBLO MICHOACÁN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEICOMISOS DEL PUEBLO MICHOACÁN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEICOMISOS DEL PUEBLO MICHOACÁN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEICOMISOS DEL PUEBLO MICHOACÁN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEICOMISOS DEL PUEBLO MICHOACÁN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEICOMISOS DEL PUEBLO MICHOACÁN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEICOMISOS DEL PUEBLO MICHOACÁN

22	JA-1577/2017-III	VÍCTOR HUGO MENDOZA OCHOA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TOCUMBO, H. AYUNTAMIENTO DE TOCUMBO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOCUMBO, TESORERO MUNICIPAL DE TOCUMBO	07/03/2018	<p>se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEMAN BARRIGA, en cuanto supuesto Jefe de Administración de la Coordinación General de la Oficina de Correos de México, solicitando se le otorgue una prórroga de tres días a efecto de que exhiba las piezas postales correspondientes a los números de guía MN580180381MX, MN580180381MX, MN580180412MX y MN580180597MX, requeridas mediante proveído de fecha 13 trece de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, ante tal pedimento, se concede por única vez, el término de 03 tres días hábiles contados a partir de que cause estado la NOTIFICACIÓN POR OFICIO del presente proveído, a efecto de que remita a esta instructora los acuses de correo postal correspondientes a las notificación de las autoridades demandadas en el presente juicio administrativo, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de ser omiso a las determinaciones de este tribunal, se hará acreedor a los medios de apremio con que cuenta esta instructora para hacer valer sus determinaciones, que para tales efectos dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
23	JA-2298/2017-III	TANIA ROSALES RAMÍREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/03/2018	<p>Se tiene a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑÍZ TINOCO Y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, quienes se ostentan como Director de Asuntos Constitucionales y Legales, Subdirector de Asuntos legales y jefe del Departamento de Juicios Administrativos, respectivamente; en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; así como a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO actuando en suplencia por ausencia de la licenciada VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE JUICIOS CONTENCIOSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte se le tiene a los apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO interponiendo INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA; mismo que se admite en la vía y términos propuestos; acorde a lo establecido por el artículo 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; circunstancia que se manda hacer del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, así como por OFICIO al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, manifiesten lo que a sus intereses convenga con motivo de la interposición del mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
24	JA-1958/2017-III	IGNACIO OSEGUERA ARRIOLA	ADMINISTRADOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/03/2018	<p>Se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo fecha 14 catorce de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete; por lo que el presente juicio únicamente se proseguirá en cuanto a las demás autoridades demandadas. En ese tenor, y toda vez que a la fecha no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 14:00 catorce horas del día 20 veinte de abril del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
25	JA-2067/2017-III	ARACELI CONTRERAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	07/03/2018	<p>se tiene a CARLOS HERRERA TELLO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez expedida por el Instituto Electoral del Estado de Michoacán de fecha 11 once de junio de 2015 dos mil quince, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; luego entonces con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
26	JA-2087/2017-III	LLEYNI RODRÍGUEZ OREGÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	07/03/2018	<p>se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEMAN BARRIGA, en cuanto supuesto Jefe de Administración de la Coordinación General de la Oficina de Correos de México, solicitando se le otorgue una prórroga de tres días a efecto de que exhiba la pieza postal correspondiente al número de guía MN623226896, requerida mediante proveído de fecha 20 veinte de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante tal pedimento, se concede por única vez, el término de 03 tres días hábiles contados a partir de que cause estado la NOTIFICACIÓN POR OFICIO del presente proveído, a efecto de que remita a esta instructora el acuse de correo postal correspondiente a la notificación de la autoridad demandada en el presente juicio administrativo, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de ser omiso a las determinaciones de este tribunal, se hará acreedor a los medios de apremio con que cuenta esta instructora para hacer valer sus determinaciones, que para tales efectos dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

27	JA-2428/2017-III	EDGAR VÁZQUEZ OCHOA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/03/2018	Se tiene al OFICIAL DE TRÁNSITO NÚMERO 188 JOHNATAN GONZÁLEZ DEL RÍO, por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos; se señalan las 1400 catorce horas del día 08 ocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-2148/2017-III	ARIADNA RENDÓN ROMERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/03/2018	Se tiene a EDUARDO LEÓN RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑÍZ TINOCO Y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, quienes se ostentan como Director de Asuntos Constitucionales y Legales, Subdirector de Asuntos legales y Jefe del Departamento de Juicios Administrativos, respectivamente; en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que solo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
29	JA-1915/2017-III	JORDAN SEBASTIÁN CASTRO GALLEGOS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	07/03/2018	se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO a las autoridades demandadas DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, POLICÍA DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE ELABORÓ LA BOLETA IMPUGNADA Y TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndole saber a dichas autoridades, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que la actora haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. SOLO A DEMANDADAS
30	JA-1054/2017-III	MARÍA PIEDAD GARCÍA LINARES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/03/2018	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se desprende la actuación judicial de fecha 18 dieciocho de enero de 2018 dos mil dieciocho, en la cual el actuario adscrito a esta tercera sala hizo constar la incomparecencia de la parte oferente en el domicilio señalado para el desahogo de la prueba de inspección ofrecida en su escrito inicial de demanda. Se señalan las 10:00 diez horas del día 11 once de abril de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-1437/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	M. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/03/2018	la licenciada AUREA IRETI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, mediante el cual presenta de forma sus respectivos alegatos, los cuales se mandan a reservar, a efecto de que sean valorados llegados el momento procesal oportuno, esto es, hasta que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-1035/2017-III	EVANGELINA NAKAMURA REYES Y/O EVANGELINA NAKAMURA DE ROEZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que las partes en el presente juicio, no impugnaron la resolución interlocutoria que resolviera el incidente de incompetencia de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, que interpusiera la autoridad demandada, por tanto; se declara firme dicha resolución interlocutoria, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-1267/2017-III	CRISTINA CISNEROS ANDRADE	POLICÍA DE MORELIA	07/03/2018	Se da cuenta con el oficio número PS/0174/18-I, presentado el 01 uno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, ante esta instructora, por medio del cual se tiene a la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que con fecha 22 veintidós de febrero del presente año, se dictó un auto dentro de la constancias que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0223/2017-I, derivado del presente expediente administrativo que nos ocupa, en el cual se ordena informar a esta instructora que aún no se ha declarado firme la resolución dictada con fecha 31 treinta y uno de enero de 2018 dos mil dieciocho, misma que resolviera el recurso citado; la suscrita Magistrada queda enterada del oficio y proveído que transcribe, se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS

34	JA-2437/2017-III	FREDY TINOCO SILVA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/03/2018	<p>se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, y superior jerárquico de ALMA ALICIA ARELLANO CHÁVEZ, AGENTE DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos el día 23 veintitrés de marzo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
35	JA-2315/2017-III	GERARDO MIRANDA CHAGOLLA	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/03/2018	<p>comparecen EMMANUEL AGUILAR VIEYRA y LUIS ARBERTO CORONEL GALVÁN, quienes se ostentan como apoderados jurídicos de la DIRECCIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL; situación que acreditan con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que les fuera expedido con fecha 20 veinte de febrero de 2018 dos mil dieciocho; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. se apersona a juicio FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, actuando en suplencia por ausencia de la licenciada VANESSA GARCÍA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; circunstancia legal que acredita con la copia debidamente cotejada del nombramiento expedido en su favor con fecha 18 dieciocho de mayo de 2017 dos mil diecisiete; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. comparecen EDUARDO LEÓN RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑÍZ TINOCO Y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, quienes se ostentan como Director de Asuntos Constitucionales y Legales, Subdirector de Asuntos legales y Jefe del Departamento de Juicios Administrativos, respectivamente; en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; situación que acreditan con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que les fuera expedido con fecha 04 cuatro de mayo de 2017 dos mil diecisiete; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. los apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO interponiendo INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA; mismo que se admite en la vía y términos propuestos; acorde a lo establecido por el artículo 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; circunstancia que se manda hacer del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, así como por OFICIO al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, manifiesten lo que a sus intereses convenga con motivo de la interposición del mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
36	JA-0049/2018-III	JOSÉ ANTONIO MORENO ARANDA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	07/03/2018	<p>se tiene a ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO, en cuanto DIRECTOR DE PRESTACIONES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, y en cuanto encargado del Despacho en suplencia por ausencia del Director General, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento de fecha 01 uno de abril de 2006 dos mil seis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS QUÉNTOS Y EN LA PARTE PÚBLICA DEL MISMO.

37	JA-1675/2017-III	MARIO CERVANTES CERVANTES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	07/03/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número 637/218, presentado el 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta instructora el día siguiente 28 veintiocho del mismo mes y año, por medio del cual a la vez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, devuelve el exhorto número 39/2017-III, que le fuera remitido por esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, deducido del presente juicio administrativo en el que se instruye, promovido por Mario Cervantes Cervantes, lo anterior al haber sido posible llevar a cabo la diligencia judicial consistente en el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los atestes JESÚS MONTEJANO ESPINO y FRANCISCO JAVIER BELTRÉN MONTEJANO, únicamente, tal y como se ordena en el proveído de fecha 05 cinco de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, faltando el desahogo del testimonio del ateste FRANCISCO APARICIO ZEPEDA, toda vez que no compareció en la hora y señalada para el desahogo de la referida probanza; manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada del contenido del oficio y de los anexos de cuenta, mandando agregar tales constancias a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente expediente administrativo así como con la incomparecencia del ateste señalado en el párrafo anterior, por lo tanto, se procede a hacer efectivo el apercibimiento a la parte actora hecho mediante proveído de fecha 05 cinco de diciembre de la anualidad pasada, consistente en declarar desierta la prueba testimonial ofrecida por la parte ante la falta de interés para presentar al testigo, consecuentemente, se declara desierta la prueba testimonial ofrecida por el actor únicamente por lo que hace al testimonio del ateste FRANCISCO APARICIO ZEPEDA ante la incomparecencia de este para el desahogo de la misma. se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
38	JA-0556/2016-III	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DE LA COSTA DE MICHOACAN, S.A. DE C.V.	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/03/2018	<p>esta instructora tiene por cumplida la sentencia definitiva dictada en autos, por parte de la autoridad demandada, y en virtud de que no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma,</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
39	JA-1245/2017-III	MARÍA FELIX ORDOÑEZ CHIMAL	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que las partes en el presente juicio, no impugnaron la resolución interlocutoria que resolvió el incidente de incompetencia de fecha 18 dieciocho de enero de 2018 dos mil dieciocho, que interpusiera la autoridad demandada, por tanto; se declara firme dicha resolución interlocutoria, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. se da cuenta con el oficio número PS/0175/18-I, presentado el 01 uno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, ante esta instructora, por medio del cual se tiene a la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que con fecha 20 veinte de febrero del presente año, se dictó un auto dentro de la constancias que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0214/2017-I, derivado del presente expediente administrativo que nos ocupa, en el cual se declaró ejecutoriada la resolución dictada con fecha 17 diecisiete de enero de 2018 dos mil dieciocho, misma que confirma el proveído de fecha 04 cuatro de agosto de 2017 dos mil diecisiete, dictado en el presente expediente... se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de abril de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
40	JA-0016/2017-III	JAVIER GARCÍA CARRILLO Y ALEJANDRO RAMÍREZ CASTULO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/03/2018	<p>Se señalan las 09 nueve horas del día 15 quince de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
41	JA-1286/2017-III	JUAN MOISÉS GONZÁLEZ CASTRO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	07/03/2018	<p>Se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo fecha 23 veintitrés de enero del año en curso, por lo que se le tiene al accionante JUAN MOISÉS GONZÁLEZ CASTRO desisténdose de la demanda que dio origen al controvertido que nos ocupa por así convenir a sus intereses. Por tanto, de conformidad con lo establecido por el artículo 206, fracción I, y 207 del Código de Justicia Administrativa del Estado, al desistirse la parte actora de su demanda, procede declarar el SOBRESIMIENTO EN EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO. Consecuentemente, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUES ASISTO COMO ABOGADO PARA DEFENDER LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.

42	JA-0585/2016-III	MARCIAL MARTINEZ ESQUIVEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/03/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, AL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE DICHA SECRETARÍA, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa SOLO A DEMANDADAS
43	JA-0077/2018-III	HÉCTOR MANUEL MALDONADO SORIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/03/2018	se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, y superior jerárquico de LOS ÁNGEL MOLINA GUTIÉRREZ, AGENTE DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que le queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. se señalan las 12:00 doce horas del día 03 tres de abril de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE POR OFICIO
44	JA-0021/2018-III	RAÚL ISAI GALINDO SÁNCHEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/03/2018	Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo y toda vez que se advierte que el controvertido está debidamente conformado; se señalan las 11 once horas del día 18 dieciocho de abril de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
45	JA-2041/2017-III	BENIGNO LOBATO SALINAS	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	07/03/2018	se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria con fecha 28 veintiocho de febrero del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando que se declare confeso a la parte actora de las posiciones que hubieren resultado calificadas de legales; sin embargo, dígaselo que deberá de estarse a lo actuado con fecha 22 veintidós de febrero del año en curso, donde se desprende el desahogo de la prueba confesional dentro del presente juicio administrativo, circunstancia por la cual la instrucción quedó debidamente cerrada para efectos de realizar el proyecto de sentencia correspondiente; por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
46	JA-2093/2017-III	JORGE ERNESTOR SUÁREZ CARLON	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	07/03/2018	contestacion y se da termino para ampliar demanda SOLO ACTORA
47	JA-1733/2017-III	ROSA ANGÉLICA AMEZCUA LLAMAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	07/03/2018	Consecuentemente y atendiendo el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo, y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, consecuentemente y a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de abril del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE LAS PRUEBAS Y ALEGATOS, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
48	JA-1013/2015-III	J. JESUS SEBASTIAN MORALES	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	07/03/2018	se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO POR ÚNICA OCASIÓN EN SU DOMICILIO OFICIAL AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, acrediten el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio administrativo SOLO A DEMANDADAS
49	JA-0021/2017-III	SERGIO RODRIGUEZ AGUILERA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	07/03/2018	Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 09 nueve de marzo del año en curso para efectos del desahogo de la prueba referida en autos NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO JURÍDICO NI PARA REFERENCIAS LEGALES

50	JAR-0163/2017-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		07/03/2018	SE PROCEDE A DAR CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO TJA/SGA/DG/543/2018 QUE REMITE EL COORDINADOR DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, AL QUE ACOMPAÑA A SU VEZ COPIA CERTIFICADAS DE LOS CUADERNOS DE ANTECEDENTES RELATIVOS AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN NÚMERO JAR 163/2017 Y JUICIO ADMINISTRATIVO JA 1009/2017-II; ASÍ COMO EL OFICIO NÚMERO 5765/2018 QUE REMITE EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO QUE A LA FECHA HA CAUSADO EJECUTORIA LA RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 971/2047, PROMOVIDO POR JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MIHOACÁN; POR TANTO REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE LA ALUDIDA SENTENCIA DE AMPARO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: DEJE INSUBSISTENTE EL ACUERDO DE TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2017, DICTADO EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE JAR 163/2017 DE SU ÍNDICE HECHO LO ANTERIOR, CON PLENITUD DE JURISDICCIÓN DICTE UN NUEVO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, SUBSANANDO LAS DEFICIENCIAS FORMALES QUE FUERON ESTUDIADAS Y DESTACADAS EN EL PRESENTE FALLO. POR LO QUE ANTE TAL DETERMINACIÓN SE PROCEDE A DAR LEGAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA EMITIDA DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 971/2017 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MIHOACÁN. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
51	JA-1590/2014-III	ELIAS TELLO SALAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/03/2018	los usuarios de agua potable del fraccionamiento de Valle Quieto, presento demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva dictada en autos NOTIFÍQUESE POR LISTA
52	JA-1177/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/03/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
53	JA-1303/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/03/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
54	JA-0560/2017-III	MARIO VIEYRA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/03/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia invocadas por las autoridades demandadas. TERCERO.- Se declara la nulidad lisa y llana de la determinación y cobro a cargo de la actora por concepto de derecho de alumbrado público. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. NOTIFÍQUESE POR LISTA
55	JA-0934/2017-III	MA. RAMONA CLOTILDE CORIA ARMENTA Y/O MARÍA RAMONA CLOTILDE CORIA ARMENTA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/03/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
56	JA-2377/2017-III	EMMANUEL SANBANA CLAUDIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	07/03/2018	se tiene a CARLOS HERRERA TELLO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez expedida por el Instituto Electoral del Estado de Michoacán de fecha 11 once de junio de 2015 dos mil quince, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; luego entonces con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
57	JA-0558/2017-III	AIDA VARGAS PIMENTEL	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	07/03/2018	CON ESTA FECHA TUVO VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS SEÑALADA EN AUTOS DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUES LA DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 170 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES ES EXCLUSIVA DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES

58	JA-2300/2017-III	NOÉ TREVIÑO HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/03/2018	<p>SE TIENE A EDUARDO LEÓN RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑÍZ TINOCO Y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, quienes se ostentan como Director de Asuntos Constitucionales y Legales, Subdirector de Asuntos legales y Jefe del Departamento de Juicios Administrativos, respectivamente; en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO actuando en suplencia por ausencia de la licenciada VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, se le tiene a los apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO interponiendo INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA; mismo que se admite en la vía y términos propuestos; acorde a lo establecido por el artículo 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; circunstancia que se manda hacer del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, así como por OFICIO al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, manifiesten lo que a sus intereses convenga con motivo de la interposición del mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
59	JA-2300/2017-III	NOÉ TREVIÑO HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/03/2018	<p>Se tiene a EMMANUEL AGUILAR VIEYRA y LUIS ALBERTO CORONEL GALVÁN, quienes se ostentan como apoderados jurídicos de la DIRECCIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL; se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTornos.

SE TIENE A EDUARDO LEÓN RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑÍZ TINOCO Y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, quienes se ostentan como Director de Asuntos Constitucionales y Legales, Subdirector de Asuntos legales y Jefe del Departamento de Juicios Administrativos, respectivamente; en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO actuando en suplencia por ausencia de la licenciada VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, se le tiene a los apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO interponiendo INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA; mismo que se admite en la vía y términos propuestos; acorde a lo establecido por el artículo 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; circunstancia que se manda hacer del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, así como por OFICIO al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, manifiesten lo que a sus intereses convenga con motivo de la interposición del mismo.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 09 de marzo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1877/2017-III	JESÚS RUIZ AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO	08/03/2018	<p>se tiene BALTAZAR GAONA SÁNCHEZ e IVÁN VÁZQUEZ MORENO, en cuanto PRESIDENTE y SÍNDICO MUNICIPAL AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, respectivamente, carácter que tienen reconocido en autos, se les tiene en tiempo y forma contestando la ampliación de la demanda presentada por la parte actora, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente expediente, del cual se advierte que mediante proveído de fecha 24 veinticuatro de enero de 2018 dos mil dieciocho, se admitió la prueba documental consistente en la impresión fotográfica del oficio BGS/00082/2016 de fecha 11 once de febrero de 2016 dos mil dieciséis, a la parte actora, misma que ofreció en su escrito de ampliación de demanda, y del cual requirió su cotejo y/o compulsas con el original que obra en los archivos de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán; sin embargo dichas autoridades demandadas permitieron exhibir tal documental en original en su escrito de contestación a la ampliación de demanda, por tal motivo, se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO, a fin de que las autoridades demandadas exhiban ante este tribunal el original del oficio mencionado con el objetivo de realizar el cotejo del mismo, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de ser omisas a las determinaciones de este tribunal, se hará acreedoras a los medios de apremio con que cuenta esta instructora para hacer valer sus determinaciones, que para tales efectos dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
2	JA-0111/2017-III	SANDRA LETICIA CRUZ GUEVARA	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	08/03/2018	<p>se declara que la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de octubre del 2017 dos mil diecisiete dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
3	JA-0857/2015-III	LUCERO EMANUELLE CABRERA HERRERA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	08/03/2018	<p>se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEMAN BARRIGA, en cuanto Jefe de Administración de la Coordinación General de la Oficina de Correos de México, exhibiendo la copia simple del acuse de correo postal que le fuera requerido por proveído de fecha 13 trece de febrero del presente año, correspondiente a la notificación al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, a efecto de que cumpliera con el requerimiento formulado mediante proveído de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, consistente en que designara a sus peritos en las materias de INGENIERÍA ELÉCTRICA e INGENIERÍA CIVIL Y TOPOGRAFÍA, sin embargo, a la fecha no ha comparecido ante este tribunal a hacer lo propio, aun y cuando fuera legalmente notificada, por lo tanto, se procede a hacer efectivo el apercibimiento contenido en el multicitado proveído, para lo cual deberá estarse dicha autoridad demandada a los resultados que emitan los peritos que ya fueron designados en autos por la actora. Expuesto lo anterior, se procede a requerir a los peritos de la parte actora, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente se sirvan rendir sus respectivos dictámenes periciales, lo anterior bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se designaran peritos en rebeldía.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-2079/2017-III	YESICA JUDITH GARCÍA REYES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	08/03/2018	<p>se tiene a CARLOS HERRERA TELLO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez expedida por el Instituto Electoral del Estado de Michoacán de fecha 11 once de junio de 2015 dos mil quince, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; luego entonces con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE PUEDE CONSULTAR EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA O CONSULTA.

5	JA-2107/2017-III	ELBA REYES NATERAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	08/03/2018	se tiene a CARLOS HERRERA TELLO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez expedida por el Instituto Electoral del Estado de Michoacán de fecha 11 once de junio de 2015 dos mil quince, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; luego entonces con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
6	JA-0257/2017-III	GUILLERMO HERRERA JUAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	08/03/2018	se tiene a BENJAMÍN SALGADO NIETO, en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 01 uno de marzo de 2016 dos mil dieciséis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; luego entonces con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. se tiene a BENJAMÍN SALGADO NIETO, quien actúa con el carácter que le fue reconocido en el primero de los párrafos del presente auto, se le tiene en tiempo y forma contestando la ampliación de la demanda presentada por la parte actora, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes y sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-1428/2013-III	URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES LÁMICO, S.A. DE C.V.	JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/03/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
8	JA-0578/2014-III	JUAN CARLOS MENERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/03/2018	se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la DIRECTORA DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA MISMA SECRETARÍA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$13,249.50 (trece mil doscientos cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.), SOLO A DEMANDADAS
9	JA-0686/2014-III	LUIS ALBERTO GARCÍA RAMOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/03/2018	Se requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, así como a la DIRECTORA DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA MISMA SECRETARÍA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$16,120.00 (dieciséis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) equivalente a 200 doscientas unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.) SOLO A DEMANDADAS
10	JA-1100/2017-III	J. JESÚS COVARRUBIAS VÁZQUEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGANCÍCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO	08/03/2018	Se le dio vista a la parte actora J. JESÚS COVARRUBIAS VÁZQUEZ, a fin de que si lo consideraba pertinente ampliara su demanda, y sin que a la fecha haya realizado manifestación alguna, y como se advierte que dicho término concedido a la actora para tal efecto ha fenecido, en consecuencia se le tiene por precluido el derecho para ampliar su demanda. Se señalan las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de marzo del año en 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE personalmente a la parte actora, y por oficio a las autoridades demandadas.- PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JAR-0375/2017-III	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		08/03/2018	se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE SUSCRIBEN LOS AUTOS PARA EFECTOS DE CONFORMAR LA SENTENCIA.

12	JA-1494/2017-III	CARLOS PIÑA RODRÍGUEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/03/2018	Dada cuenta con el escrito de AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizado en términos amplios de la parte actora el presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 10:00 diez horas del día 10 diez de abril del 2018 dos mil dieciocho; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley. NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JAR-0203/2017-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		08/03/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio TJA/SGA/1246/2018, presentado el 02 dos de marzo de 2018 dos mil dieciocho, por el cual, el Coordinador de Asuntos Jurídicos, Habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual remite copia certificada emitida por la Segunda Sala Administrativa Ordinaria respecto al cumplimiento de ejecutoria de pleno relativo al recurso de reconsideración número JA-R-203/2017-III, derivado del juicio JA-0407/2016-II. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0608/2016-III	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	08/03/2018	Se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO actuando en suplencia por ausencia de la licenciada VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, presentado su respectivo escrito de contestación de demanda, y en ese mismo acto su contestación a la ampliación de la misma; sin embargo, dígamele al ocurrente que dicho escrito únicamente se manda reservar, toda vez que mediante acuerdo de fecha 22 veintidós de febrero del año en curso, se le tuvo al promovente interponiendo INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIÓN respecto del actuación recaída al acuerdo en el que se ordena emplazar a juicio a la autoridad que representa, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO; por lo que, se proveerá lo conducente una vez que se encuentre resuelto el referido incidente de nulidad de notificación, a fin de estar en posibilidad de realizar el cómputo correspondiente en relación al emplazamiento a juicio de dicha autoridad. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-2420/2017-III	LAURO VILLANUEVA PÉREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	08/03/2018	Se tiene al licenciado ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO en cuanto DIRECCION DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACAN A TRAVES DE SU DIRECTOR GENERAL, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, se señalan las 10:00 diez horas del 05 cinco de abril del 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JAR-0291/2017-III	RODOLFO UREÑA CONTRERAS		08/03/2018	se declara firme la resolución desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la segunda sala, copia certificada del auto citado con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo, número JA-1156/2017-II. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0867/2014-III	MARCO ANTONIO TAFOLLA MORENO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/03/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a J. PILAR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta sala el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende SOLO A DEMANDADAS
18	JA-2018/2017-III	VÍCTOR HUGO MONDRAGÓN CARRILLO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE MARAVATÍ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍ	08/03/2018	Se tiene a RICARDO OSIRIS VILLALOBOS MERCADO quien se ostenta como DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARAVATÍ DE OCAMPO, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto de la imposibilidad material para dar cumplimiento a la suspensión, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta. Escrito del cual esta instructora queda enterada del contenido; mismo que se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

19	JA-0397/2014-III	GENARO PAREDES ROSALES Y OTROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/03/2018	<p>se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
20	JA-1896/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/03/2018	<p>Se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora del juicio administrativo citado al rubro; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA Y TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. Finalmente, del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que la parte actora en su escrito de demanda solicitó el cotejo y compulsu del recibo de pago predial número 6596418, que exhibe únicamente en copia simple, y del cual arguye que obra en original dentro de las constancias que conforman el juicio administrativo número JA-1415/2017-II; por tanto, y a fin de atender dicha solicitud, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que es quien tramita el juicio antes citado; a fin de que de no tener inconveniente legal alguno se pueda realizar dicho cotejo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
21	JA-2408/2017-III	JAVIER PONCE DE LEÓN FÉLIX	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	08/03/2018	<p>SE TIENE A FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO actuando en suplencia por ausencia de la licenciada VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta; por otra parte, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
22	JA-0667/2016-III	MARCO ANTONIO ANDRADE PANIAGUA	H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO	08/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y como del mismo se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días otorgado por esta autoridad, a efecto de que compareciera a este tribunal a ratificar el convenio sobre rescisión de la relación obrero patronal por mutuo consentimiento de fecha 10 diez de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, así como la firma inserta en este, sin embargo, a la fecha dicho actor no se ha presentado a hacer lo conducente, por lo que se le tiene POR PRECLUIDO SU DERECHO PARA REALIZAR LO PROPIO, y en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento realizado en dicho auto, por lo que se reconoce el convenio citado en todos sus términos, por lo tanto, esta instructora considera que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala administrativa ordinaria, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-0496/2015-III	HILARIO MORENO TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/03/2018	<p>se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se le adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada –en ese entonces- por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarle que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se le requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrán ser acreedoras a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegaran a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL TIEMPO QUE SE MENCIONA EN ESTE DOCUMENTO ES REFERENCIAL Y NO GARANTIZA LA PRESENCIA DE LOS AUTOS.

24	JA-0615/2014-III	JORGE ARMANDO SERVIN ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/03/2018	Se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles informe a esta sala si acepta la cantidad referida como pago total de lo reclamado en el controvertido que nos ocupa, y poder estar en condiciones de realizar los trámites necesarios para la expedición del mismo; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva dictada en autos. SOLO ACTORA
25	JAR-0006/2017-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		08/03/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala, el día 19 diecinueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual el licenciado OSCAR LEMUS DE LA TORRES, solicita se declare firme la resolución dictada dentro del presente recurso de reconsideración, sin embargo dígaselo al ocurrente que por auto de fecha 20 veinte de febrero del año en curso se tuvo al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, informando que la parte recurrente interpuso juicio de amparo indirecto con número 131/2018; por lo que una vez que se informe a esta instructora la resolución de dicho juicio constitucional se proveerá lo conducente. De igual forma se procede a dar cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/418/2018, presentado el 21 veintiuno de febrero de 2018 dos mil dieciocho, por el cual, el Coordinador de Asuntos Jurídicos, informa que, en relación con el juicio de amparo indirecto número 131/2018, promovido por el SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, dictó sentencia interlocutoria dentro del incidente de suspensión, mediante el cual se concedió la suspensión provisional al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JAR-0006/2017-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		08/03/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala, el día 19 diecinueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual el licenciado OSCAR LEMUS DE LA TORRES, solicita se declare firme la resolución dictada dentro del presente recurso de reconsideración, sin embargo dígaselo al ocurrente que por auto de fecha 20 veinte de febrero del año en curso se tuvo al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, informando que la parte recurrente interpuso juicio de amparo indirecto con número 131/2018; por lo que una vez que se informe a esta instructora la resolución de dicho juicio constitucional se proveerá lo conducente. De igual forma se procede a dar cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/418/2018, presentado el 21 veintiuno de febrero de 2018 dos mil dieciocho, por el cual, el Coordinador de Asuntos Jurídicos, informa que, en relación con el juicio de amparo indirecto número 131/2018, promovido por el SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, dictó sentencia interlocutoria dentro del incidente de suspensión, mediante el cual se concedió la suspensión provisional al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JAR-0006/2017-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		08/03/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/480/2018, presentado el 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, por el cual, el Coordinador de Asuntos Jurídicos, informa que, en relación con el juicio de amparo indirecto número 131/2018, promovido por el SECRETARIO de seguridad pública del estado de Michoacán, interpuesto dentro del juicio administrativo JA-0844/2014-I, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, dictó sentencia interlocutoria dentro del incidente de suspensión, mediante el cual se concedió la suspensión definitiva al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0213/2017-III	-----	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	08/03/2018	Se tiene a JORGE CUAUHTÉMOC GARCÍA VILLEGAS, en su calidad de SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN MICHOACANA, en cuanto parte actora, presentando demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva de fecha 09 nueve de febrero del 2018 dos mil dieciocho dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0773/2015-III	ANA KENYA RANGEL DIAZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	08/03/2018	esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, toda vez que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-1138/2017-III	SECRETARÍA DEL CARMEN ÁVALOS AGUILAR Y OTROS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	08/03/2018	Se tiene a ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO, en cuanto DIRECTOR DE PRESTACIONES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO actuando en suplencia por ausencia del DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, cumpliendo con el requerimiento realizado en autos a efecto de que exhibiera el documento con el cual acredita la representación que ostenta; ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se señalan las 14:00 catorce horas del día 02 dos de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTADÍSTICA DEL JUICIO DE AMPARO Y PRESENCIA O COMPLETADA

31	JA-2390/2017-III	SOCORRO CORTÉS RUIZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/03/2018	Se advierte que las autoridades demandadas DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ALEJANDRO MEJÍA AGENTE DE TRANSITO, fueron legamente notificadas del proveído de fecha 14 catorce de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se les otorgó el término de 15 quince días para que contestaran la demanda instaurada en su contra, sin que a la fecha hayan manifestado a lo que sus intereses conminera; en consecuencia, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda, en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales efectos; se señalan las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de abril del año 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
32	JA-1419/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/03/2018	el MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora por el cual presenta de forma extemporánea sus respectivos alegatos, los cuales únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para su constancia legal, así como para los efectos legales a que haya lugar, toda vez que se advierte que la audiencia de pruebas y alegatos se celebró el 08 ocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho a las 11:00 once horas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-1419/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/03/2018	CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO QUE EN TODO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-0208/2017-III	SIMPROC, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	08/03/2018	representante legal de SIMPROC. S.A DE C.V., presentó demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva, asimismo informa que del contenido de la demanda de amparo se advierte que el quejoso no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado, NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-0424/2018-III	EDITH RINCÓN SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	08/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 26 veintiséis de febrero del año en curso ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 28 veintiocho de febrero del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1121/2018 de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a EDITH RINCÓN SILVA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JA-0425/2018-III	JAIME SESENTO GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	08/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 26 veintiséis de febrero del año en curso ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 28 veintiocho de febrero del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1122/2018 de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a JAIME SESENTO GARCÍA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, AGENTE DE TRÁNSITO ALFREDO LLAIR SÁNCHEZ T. y TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUEDE SER SUJETO DE ACCIONES LEGALES.

37	JA-0453/2018-III	RODOLFO VERDUZCO MIRANDA	DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACÁN, SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JACONA, MICHOACÁN	08/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el día 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 2 dos de marzo del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1273/2018, de la Secretaría General de Acuerdos por medio del cual se tiene a CLAUDIA ALEJANDRA VERDUZCO MORENO, en cuanto apoderada jurídica de RODOLFO VERDUZCO MIRANDA, circunstancia que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que le fuera otorgado para tales efectos ante la fe del Notario Público número 66 sesenta y seis, con ejercicio y residencia en la ciudad de Zamora, Michoacán, con dicha representación se le tiene presentando demanda administrativa frente al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JACONA, MICHOACÁN, ULISES MARTÍN URBINA GRANADOS DIRECTOR DEL SAPA JACONA y NOTIFICADOR GUILLERMO ZAMORA PAZ. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Se concede la suspensión solicitada. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
38	JA-0083/2018-III	ADÁN NOÉ GONZÁLEZ SOTO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	08/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del que se advierte que el actor no compareció a dar cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, por tanto se le tiene por precluido su derecho para hacerlo desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se le tienen por ofrecidos los medios de prueba que para tales efectos le fueran requeridos. Se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado ante este tribunal el día 18 dieciocho de enero del año en curso, por medio del cual se tiene a ADÁN NOÉ GONZÁLEZ SOTO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN y PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
39	JA-0995/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/03/2018	<p>dígasele que deberá de estarse a lo acordado mediante proveído de fecha 23 veintitrés de febrero del 2018 dos mil dieciocho mediante el cual se le requiere a la citada autoridad demandada realice manifestación en relación a lo argumentado por las autoridades vinculadas al procedimiento de ejecución en relación con las gestiones correspondientes para el ejercicio fiscal 2018 dos mil dieciocho; por lo que una vez que transcurra el término concedido a la citada autoridad se continuará con el procedimiento de ejecución.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
40	JA-0583/2016-III	OSWAL DE LA PEÑA ORTIZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	08/03/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/472/2018 presentado ante esta sala con fecha 07 siete de marzo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL haciendo del conocimiento a esta instructora en relación del recurso de revisión número 482/2017, derivado del juicio de amparo indirecto número V-509/2017-1 promovido por el AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN; de la ejecutoria dictada en el referido recurso de revisión mediante la cual se revocó la sentencia de 26 veintiséis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete y se sobreseyó en el juicio de amparo promovido por la Auditoría Superior de Michoacán; en ese contexto, se declara firme la resolución dictada en el incidente de incompetencia interpuesto en autos en términos del artículo 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. En esa misma tesitura, remite el Coordinador de Amparos la copia certificada del expediente JA-0583/2016-III y el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo V-509/2017-1, el cual contiene diversas constancias entre las que se encuentra el oficio 2147 del 20 veinte de febrero del 2018 dos mil dieciocho. Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el presente asunto y toda vez que la parte actora adujo en su escrito de demanda la falta de notificación del acto impugnados; por tanto, y atendiendo a los numerales 234 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU DIMENSIÓN JURÍDICA. DISPONIBLE EN: WWW.PREJUDICIAL.MICHOACAN.GOB.MX

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 12 de marzo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0839/2017-III	PAULINA ISABEL RICO PATIÑO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	09/03/2018	se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN DE NOMBRE JESÚS RODRÍGUEZ GALLARDO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten ante este tribunal el cabal cumplimiento de la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal SOLO A DEMANDADAS
2	JA-0155/2017-III	JOSE LUIS FIGUEROA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	09/03/2018	se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el cabal cumplimiento de la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal SOLO A DEMANDADAS
3	JA-0697/2017-III	ELIUD AVELAR JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/03/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria SOLO A DEMANDADAS
4	JA-0445/2017-III	SERGIO ALEJANDRO OROS ANTONIO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/03/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria SOLO A DEMANDADAS
5	JA-0451/2017-III	CAROLINA LOZA MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/03/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior de conformidad con el artículo 282, fracción II, del citado código. ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1231/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/03/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior de conformidad con el artículo 282, fracción II, del citado código. ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0391/2017-III	DELIA CASTRO GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/03/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior de conformidad con el artículo 282, fracción II, del citado código. ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0729/2017-III	LETICIA BARRERA TÉLLEZ	AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/03/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior de conformidad con el artículo 282, fracción II, del citado código. ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0527/2017-III	JUANA LORENA Y/O LORENA MALDONADO SOLANO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/03/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior de conformidad con el artículo 282, fracción II, del citado código. ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1129/2017-III	MANUEL SANCHEZ TORRES	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	09/03/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior de conformidad con el artículo 282, fracción II, del citado código. ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0359/2017-III	REGINA ROSA CRUZ ZURITA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/03/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior de conformidad con el artículo 282, fracción II, del citado código. ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1013/2017-III	MARCO ALEJANDRO PRADO ÁLVAREZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	09/03/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE DISPONE EN EL PÚBLICO PARA FINE DE CONSULTA.

13	JA-0423/2017-III	MARÍA ELENA GARCÍA MANRÍQUEZ	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/03/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior de conformidad con el artículo 282, fracción II, del citado código. ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1183/2017-III	LUIS ANDRÉS ESCOBAR HEREDIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/03/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1223/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/03/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0495/2017-III	FILOMENA CUEVAS PANIAGUA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/03/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior de conformidad con el artículo 282, fracción II, del citado código. ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0461/2017-III	MA. REMEDIOS SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/03/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior de conformidad con el artículo 282, fracción II, del citado código. ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-1203/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/03/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior de conformidad con el artículo 282, fracción II, del citado código. ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0529/2017-III	JUANA LORENA Y/O LORENA MALDONADO SOLANO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/03/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior de conformidad con el artículo 282, fracción II, del citado código. ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-1385/2017-III	MARÍA ROSA HERRERA ARREDONDO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	09/03/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior de conformidad con el artículo 282, fracción II, del citado código. ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0145/2017-III	OSCAR DANIEL HERNANDEZ GUTIERREZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA	09/03/2018	toda vez que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0900/2016-III	SAMUEL SANCHEZ MORENO	SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO	09/03/2018	SE TIENE A JOSÉ MAURICIO GARCÍA CAMUZANO, en cuanto ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA DELITO DE ALTO IMPACTO NÚMERO 1, contestando a la ampliación de manera extemporánea, ello toda vez que a la fecha le ha fenecido el término concedido para tales efectos. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que a la fecha no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 14:00 catorce horas del día 21 veintiuno de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-0918/2015-III	ABRAHAM RODRÍGUEZ VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD	09/03/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1300/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 07 siete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, al que acompaña las constancias que conforman el juicio administrativo número JA-0918/2014-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva del presente juicio NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA

24	JA-0066/2018-III	JESÚS ZAVALA SOLÍS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	09/03/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-0066/2018-III ACTOR: JESÚS ZAVALA SOLÍS. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 09 NUEVE DE MARZO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS, A EFECTO DE QUE FORMULARAN SU CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIÓN FOLIO TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN. DEL 09 DE FEBRERO DE 2018 FOJA 14 VUELTA DEL 14 DE FEBRERO AL 7 DE MARZO DE 2018 5 DE MARZO DE 2018 ELEMENTO DE TRÁNSITO LUIS ARMANDO RAMÍREZ NIÑO. DEL 09 DE FEBRERO DE 2018 FOJA 14 VUELTA DEL 14 DE FEBRERO AL 7 DE MARZO DE 2018 7 DE MARZO DE 2018</p> <p>Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE.-</p> <p>Morelia, Michoacán, a 09 de marzo de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede así como el escrito presentado ante esta sala el día 06 seis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a Rogualdo Albitier Rebollar y a Luis Armando Ramírez Niño, Director y Agente de TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN; por tanto, con el carácter que se les tiene reconocido en autos, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, se les tiene anunciando sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten siendo los siguientes: 1.- DOCUMENTAL Consistente en la copia de la boleta de infracción marcada con el número 31572. 2.-PRESUNCIAL LEGAL Y HUMANA. 3.- INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES. De este modo, como solicitan las autoridades demandadas DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y EL AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN SU SCRIPTOR DE LA BOLETA IMPUGNADA, se les tiene acusando la realidad de la parte actora, a efecto de que no se le admitan más medios de prueba que los que enunció en sus escritos de demanda y ampliación a la misma; lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo y toda vez que se advierte que el controvertido está debidamente conformado; se señalan las 09:00 nueve horas del día 06 seis de abril de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativa la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Así y con apoyo en los artículos 194, 198, 213, 214, 230, 249, 253, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como en los preceptos 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este Tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza, licenciado YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- FJFP CERTIFICACIÓN: SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL PROVEÍDO DE FECHA 09 NUEVE DE MARZO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO DICTADO DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO JA-00662018-III.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
25	JA-2384/2017-III	LUIS GARCÍA ROJAS ACUÑA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/03/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 28 veintiocho de febrero del año que transcurre, por medio del cual se tiene a JULIO CESAR GARCIA BEDOLLA, en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas número 10,817 de fecha 08 ocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, dando fe el Notario Público número 102, manifestando que ordenó hacer entrega a la parte actora de la tarjeta de circulación retenida en garantía con motivo del actor impugnado; lo anterior en cumplimiento a la suspensión concedida en autos, manifestaciones que se dejan a la vista de la parte actora por el término de 3 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-1932/2017-III	ERNESTO ALONSO RAMOS CUBILLO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/03/2018	<p>Visto el escrito de NATLLELY MELO GAYTÁN, en cuanto representante legal de la parte actora dentro del presente juicio se tiene por AMPLIANDO LA DEMANDA en relación con los hechos novedosos planteados por las autoridades demandadas en escrito de contestación, así como por reiterando actos impugnados realizando diversas manifestaciones en los términos del libelo de cuenta, córrase traslado a las autoridades demandadas con la ampliación de demanda al H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL AMBOS DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN con el escrito de cuenta y el presente auto, a efecto de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.-</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JAR-0090/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		09/03/2018	<p>LLEGADA DE RESOLUCIÓN.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU FALTA DE VERIFICACIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS

28	JA-2432/2017-III	ELIZABETH ESTRADA URBINA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	09/03/2018	Vista la certificación que antecede así como el escrito presentado ante esta sala el día 28 veintiocho de febrero del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO en cuanto DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiba dicha documental, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no ofrecido el citado medio de convicción, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JAR-0279/2017-III	VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA		09/03/2018	LLEGADA DE RESOLUCIÓN. NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JAR-0329/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		09/03/2018	LLEGADA DE RESOLUCIÓN. NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JAR-0302/2017-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		09/03/2018	LLEGADA DE RESOLUCIÓN. NOTIFIQUESE POR LISTA
32	JAR-0260/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		09/03/2018	LLEGADA DE RESOLUCIÓN. NOTIFIQUESE POR LISTA
33	JAR-0304/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		09/03/2018	LLEGADA DE RESOLUCIÓN. NOTIFIQUESE POR LISTA
34	JAR-0266/2017-III	RAMÓN ROMERO MENDOZA		09/03/2018	LLEGADA DE RESOLUCIÓN. NOTIFIQUESE POR LISTA
35	JAR-0256/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		09/03/2018	LLEGADA DE RESOLUCIÓN. NOTIFIQUESE POR LISTA
36	JAR-0283/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		09/03/2018	SE DIO CUMPLIMIENTO. NOTIFIQUESE POR LISTA
37	JA-0225/2016-III	LUIS MANUEL NAVARRO SANCHEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	09/03/2018	esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFIQUESE POR LISTA
38	JA-0973/2017-III	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ HARO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	09/03/2018	esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva; consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFIQUESE POR LISTA
39	JA-0617/2017-III	PRADOS CAMELINAS, S.A. DE C.V.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/03/2018	esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo por lo que una vez que fenezca el término legal para impugnar la misma, se procederá a declarar ejecutoriada y ordenar su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
40	JA-0375/2016-III	EDGAR FERNANDO RUIZ BASTIEN	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/03/2018	se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, actuando en suplencia por ausencia de la licenciada Vanessa Galicia Gutiérrez, en cuanto Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala, lo cual realiza exhibiendo copia simple del oficio número SFA/DGPT/DR/000406/2018, de fecha 20 veinte de febrero del 2018 dos mil dieciocho dirigido a la parte actora en el cual se argumenta que deja sin efectos el requerimiento de obligaciones con el número 8011/2016 NOTIFIQUESE POR LISTA
41	JA-0439/2017-III	LUIS SALINAS MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/03/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. e requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria SOLO A DEMANDADAS
42	JA-0305/2017-III	RAMÓN GUZTAVO RAMOS DÍAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	09/03/2018	Se tiene a RAMÓN GUZTAVO RAMOS DÍAZ, en cuanto parte actora, presentando demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva de fecha 31 treinta y uno de enero del 2018 dos mil dieciocho dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS.

43	JA-0963/2017-III	MARÍA DE JESÚS SEPULVEDA MAGAÑA	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/03/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERO MUNICIPAL Y JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ SOLÍS EN CUANTO NOTIFICADOR MUNICIPAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Y COBRANZA DE DICHA TESORERÍA, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria SOLO A DEMANDADAS
44	JA-0573/2017-III	JUAN PABLO TORRES VILLA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	09/03/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO EN SU DOMICILIO OFICIAL A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y RAMÓN ALEJANDRE HURTADO ARÉVALO EN CUANTO AGENTE ADCRITO A DICHA DIRECCIÓN ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio administrativo, en la forma y términos que se precisan en la parte considerativa de la misma SOLO A DEMANDADAS
45	JA-0505/2017-III	ELVIA ÁLVAREZ GERÓNIMO Y/O JERÓNIMO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/03/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por otro lado, y en virtud de que las sentencias definitivas que dicte este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado son de orden público y de observancia obligatoria para las autoridades demandadas quienes deberán sujetarse en la forma y términos establecidos en las mismas; consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. SOLO ACTORA
46	JA-0901/2017-III	MARICELA GARFIAS URBINA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/03/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por otro lado, y en virtud de que las sentencias definitivas que dicte este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado son de orden público y de observancia obligatoria para las autoridades demandadas quienes deberán sujetarse en la forma y términos establecidos en las mismas; consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido SOLO ACTORA
47	JA-0375/2017-III	HUGO MARTÍNEZ RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/03/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por otro lado, y en virtud de que las sentencias definitivas que dicte este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado son de orden público y de observancia obligatoria para las autoridades demandadas quienes deberán sujetarse en la forma y términos establecidos en las mismas; consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido SOLO ACTORA
48	JA-0755/2017-III	FIDENCIO NARANJO AMADO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/03/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por otro lado, y en virtud de que las sentencias definitivas que dicte este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado son de orden público y de observancia obligatoria para las autoridades demandadas quienes deberán sujetarse en la forma y términos establecidos en las mismas; consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido SOLO ACTORA
49	JA-0371/2017-III	JOSÉ DE JESÚS SANTOYO AYALA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/03/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por otro lado, y en virtud de que las sentencias definitivas que dicte este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado son de orden público y de observancia obligatoria para las autoridades demandadas quienes deberán sujetarse en la forma y términos establecidos en las mismas; consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REFERENCIA CONSULTA

50	JA-0465/2017-III	ELISA TORRES ESQUIVEL	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/03/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por otro lado, y en virtud de que las sentencias definitivas que dicta este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado son de orden público y de observancia obligatoria para las autoridades demandadas quienes deberán sujetarse en la forma y términos establecidos en las mismas; consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido SOLO ACTORA
51	JA-1951/2017-III	FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	09/03/2018	se admite dictamen pericial NOTIFÍQUESE POR LISTA
52	JA-0141/2018-III	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/03/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-0141/2018-III ACTOR: MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TZINTZÚN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 08 OCHO DE MARZO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA A EFECTO DE QUE FORMULARA SU CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIÓN FOLIO TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. 19 DE FEBRERO DE 2018 FOJA 29 DEL 20 DE FEBRERO AL 13 DE MARZO 5 DE MARZO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE.- Morelia, Michoacán, a 08 ocho de marzo del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede así como el escrito presentado ante esta sala el día 06 seis de marzo del 2018 dos mil dieciocho mediante el cual se tiene al Lic. Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, carácter que acredita con la copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 01 primero de enero de 2016 dos mil dieciséis, personalidad que le queda debidamente reconocida en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, opone sus causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta, la cual se encuentra prevista en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, misma que será valorada llegado el momento procesal oportuno. De igual forma, se les tiene anunciando sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten siendo los siguientes: 1.- DOCUMENTAL.-Consiste en la copia certificada de mi nombramiento, de fecha 01 primero de enero de 2016 dos mil dieciséis. 2.-PRESUNCIAL LEGAL Y HUMANA. 3.- INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES. Ahora bien, se tiene al COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales en Circuito Mintzita número 470 cuatrocientos setenta, fraccionamiento los manantiales, de la ciudad de Morelia, Michoacán, de esta ciudad, autorizándose en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a el licenciado Jesús Serrano López, lo anterior al estar reconocida su cédulas en el registro de profesionales que lleva este tribunal y únicamente para recibir notificaciones a Tabatha Hernández Anguiano, Juanita Ávalos Razo, Jose Baños Bandín, Ángel Pérez Maciel, Marcos Figueroa Valdovinos y Karen Ivette Zarco Reguera, al no acreditar ser expertos en la materia y no encontrarse registrados en dicho padrón. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES. Así y con apoyo en los artículos 194, 198, 213, 214, 230, 249, 253, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como en los preceptos 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este Tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza, licenciado YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- FJFP CERTIFICACIÓN: SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL PROVEÍDO DE FECHA 08 OCHO DE FEBRERO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO DICTADO DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO JA-0141/2017-III. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUES ATIENDE AL FIN DE SER UN DOCUMENTO PARA REFERENCIA CON SU FIN

53	JA-1843/2017-III	MARIO ALCARAZ PACHECO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/03/2018	Vista la certificación que antecede, y en relación al escrito presentado ante esta sala el día 28 veintiocho de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a Miguel Antonio Alemán Barriga, en cuanto jefe de Administración del Servicio Postal Mexicano de esta ciudad, exhibiendo copia simple las piezas postales requeridas en proveído de fecha 20 veinte de febrero del año en curso, así como la reserva de proveer en cuanto al fondo el escrito de demanda presentado por la autoridad codemandada PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, se da cuenta con el escrito presentado en oficialía de partes el día 13 trece de febrero del año en curso, y remitido a esta tercera sala al día siguiente, por medio del cual se tiene a DOCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, relación que acredita con la copia cotejada de la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento de fecha 11 once de junio del 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del Notario Público número 170 con ejercicio y residencia en la ciudad de Uruapan, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SOLO A DEMANDADAS
54	JA-1843/2017-III	MARIO ALCARAZ PACHECO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/03/2018	Ahora bien, se requiere a las autoridades demandadas mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil al que cause estado la notificación correspondiente, exhiba a este tribunal la prueba documental identificada con el numeral "8" del apartado correspondiente de su escrito de contestación de demanda, que consiste en copia debidamente certificada de la factura del vehículo, con número de folio 8864769, expedida por la empresa "Elektra del Milenio SA de CV"; lo anterior, bajo el apercibimiento legal que en caso de no hacerlo, se tendrá por no ofrecida, toda vez que, la carga procesal para su debido desahogo, corresponde a las partes, tal y como lo establece el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, lo anterior; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no realizar lo propio, esta Instructora tendrá por no ofrecida la probanza antes referida. Finalmente, se tiene al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ELEMENTO DE POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Río Mayo, número 755 setecientos cincuenta y cinco, edificio "E", departamento 202 doscientos dos, de la colonia Ventura Puente de esta ciudad, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados AGUSTÍN AGUILERA DIMAS y ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ ello toda vez que se encuentran inscritos en el libro de registro de cédulas que se lleva a cabo en la Secretaría General de este tribunal, y únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos a LUIS MAGAÑA MAGAÑA, MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ROMERO, ARTURO HERNÁNDEZ GARCÍA, JORGE OMAR ALVAREZ MELGOZA Y ALEJANDRO MEJIA VAZQUEZ, lo anterior, al no acreditar ser expertos en la materia y no encontrarse debidamente registrados en dicho padrón. SOLO A DEMANDADAS
55	JA-0265/2017-III	NELY BIBRIESCA CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/03/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio, respecto del requerimiento de pago del derecho de alumbrado público contenido en el recibo de pago que exhibió la actora, únicamente por el periodo comprendido del cuatro de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. TERCERO.- Se declara la nulidad lisa y llana de la determinación y cobro a cargo de la actora por concepto de derecho de alumbrado público. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. NOTIFÍQUESE POR LISTA
56	JA-1202/2017-III	MARÍA ELENA ANGUANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/03/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
57	JA-1187/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/03/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU QUINQUENIO DE LA FERIA DE JURISPRUDENCIA

58	JA-1201/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/03/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
----	------------------	-----------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 13 de marzo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0343/2017-III	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		12/03/2018	se declara firme el acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior en su caso, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la primera sala, copia certificada del auto citado con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo, número JA-0928/2017-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1680/2017-III	MA. BERNABÉ GALVÁN CRUZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	12/03/2018	Se da cuenta con el oficio número 504/2018 presentado el 08 de marzo del año en curso, ante esta Sala Administrativa Ordinaria, por medio del cual se tiene al Maestro de Derecho JOSÉ LUIS LÓPEZ LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 20 veinte de marzo del 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo del citado medio de prueba, el cual estará a cargo de los atestes JESÚS MONTEJANO ESPINO, FRANCISCO APARICIO ZEPEDA, FRANCISCO JAVIER BELTRÁN MONTEJANO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-1684/2017-III	JESÚS SALVADOR RODRÍGUEZ R.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	12/03/2018	Se da cuenta con el oficio número 751/2018 presentado el 08 de marzo del año en curso, ante esta Sala Administrativa Ordinaria, por medio del cual se tiene al Maestro de Derecho JOSÉ LUIS LÓPEZ LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, se señalan las 12:00 doce horas del día 22 veintidós de marzo del 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo del citado medio de prueba, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-1704/2017-III	CLAUDIA RÍOS MEJÍA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	12/03/2018	Se da cuenta con el oficio número 564/2018 presentado el 08 de marzo del año en curso, ante esta Sala Administrativa Ordinaria, por medio del cual se tiene al Maestro de Derecho JOSÉ LUIS LÓPEZ LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, se señalan las 11:00 once horas del día 22 veintidós de marzo del 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo del citado medio de prueba, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-1514/2017-III	PEDRO CARBAJAL GONZÁLEZ Y OTRO	H. AYUNTAMIENTO DE TANGÁCUARO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/03/2018	Se tiene a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y/O JULIO CESAR GARCÍA BEDOLLA, en cuanto apoderados jurídicos de la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN carácter que acredita con la copia cotejada del Poder General para Pleitos y Cobranzas, número 10,817 de fecha 08 de agosto de 2017 dos mil diecisiete, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, se gire oficio al Agente Tercero del Ministerio Público Investigador de Zamora, Michoacán, del Fuero Común, NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y GÍRESE EL OFICIO ORDENADO. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-2374/2017-III	EVANGELINA CALIXTO LEÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	12/03/2018	Se tiene a CARLOS HERRERA TELLO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 30 treinta de enero de 2018 dos mil dieciocho, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DIAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente al que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda, se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Ireticatame, número 861 ochocientos sesenta y uno de la colonia Félix Ireta de esta ciudad de Morelia, Michoacán, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES PARA SU USO EN PROCEDIMIENTOS DE BUENOS FECHOS PARA LA PREVENCIÓN O CONSULTA.

7	JA-0084/2016-III	TELMA SALUD CAZAREZ RIOS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/03/2018	se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS, en cuanto apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, dado cumplimiento al requerimiento efectuado en autos, para lo cual informa que el saldo a favor de la parte actora fue de \$227.31 (doscientos veintisiete pesos 31/100 m.n.) mismo que le fue bonificado en el periodo 09 nueve de febrero al 10 diez de abril del año 2017 dos mil diecisiete, para acreditar lo dicho, anexó a su escrito de cuenta copia certificada del duplicado de Aviso-Recibo número 12105844, donde aparece la referida cantidad a favor de la actora. En virtud de lo anterior, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga, SOLO ACTORA
8	JA-0988/2016-III	KAS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	12/03/2018	se declara que ha causado ejecutoria elándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, ADEMÁS, esta instructora tiene por cumplida la sentencia de mérito; consecuentemente, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0056/2016-III	RENE GONZALEZ ZENIL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/03/2018	se tiene a JULIO CESAR GARCIA BEDOLLA, en cuanto representante legal DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, realizando manifestaciones en cuanto a que al requerimiento realizado por esta autoridad NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0538/2014-III	ANWAR EDUARDO TORRES ROMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/03/2018	Se requiere al PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este tribunal las gestiones pertinentes para la liberación del presupuesto para el ejercicio 2018 dos mil dieciocho, y si contemplo la ejecución presupuestaria referida, o en su defecto los tramites que las dependencias a su cargo hayan realizado para con ello, dar cumplimiento de la sentencia definitiva dentro del presente juicio. Bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización SOLO A DEMANDADAS
11	JA-0462/2015-III	J. GUADALUPE CORTÉS GUTIÉRREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	12/03/2018	Se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas, AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN Y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADERO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten ante este tribunal el cabal cumplimiento de la sentencia definitiva emitida autos; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se harán acreedores cada uno a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, SOLO A DEMANDADAS
12	JA-0360/2017-III	ALBERTO NATERAS SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	12/03/2018	Se tiene por cumplida la sentencia definitiva dictada en autos; consecuentemente, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0344/2016-III	ARMANDO GAMALIEL MORENO CAMPOS	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	12/03/2018	esta instructora tiene por cumplida la sentencia de mérito; y, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0376/2014-III	ATAHUALPA VENTURA OROZCO	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	12/03/2018	se manda requerir nuevamente al PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL E INSPECTOR MUNICIPAL TODOS DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACÁN, por única ocasión en el domicilio oficial, en la ciudad de Jacona, Michoacán, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten ante este tribunal el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$13,249.50 (trece mil doscientos cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización SOLO A DEMANDADAS
15	JA-0594/2016-III	BERNIA ALICIA GARCIA DE IBARRA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	12/03/2018	SE REQUIERE NUEVAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días, contadas a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este tribunal a acreditar el total y debido cumplimiento a la sentencia definitiva. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; SOLO A DEMANDADAS
16	JA-0360/2017-III	MARÍA GUADALUPE ALCAUTER CAMARGO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	12/03/2018	se tiene por cumplida la sentencia definitiva dictada en autos; consecuentemente, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERO INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA PARA REFLEJAR LOS CONCEPTOS

17	JA-1076/2015-III	JESUS VALADEZ GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	12/03/2018	se manda requerir nuevamente al PRESIDENTE Y SINDICO AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$13,249.50 (trece mil doscientos cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización SOLO A DEMANDADAS
18	JA-0406/2014-III	JOSE ANTONIO HURTADO AVIÑA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	12/03/2018	se requiere al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este tribunal los trámites tendientes al cumplimiento de la sentencia definitiva dentro del presente juicio, así como para que exhiba los documentos relativos que acrediten la gestión realizada ante la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para la afectación presupuestaria para el pago de la sentencia de mérito, o solicitud de ampliación de la misma. Bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, SOLO A DEMANDADAS
19	JA-0698/2017-III	XOCHITL SELENE TOVAR DELGADO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/03/2018	se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, solicitando se le informe si la sentencia definitiva dictada en presente juicio, ha causado ejecutoria, para ello, dígasele al cursante que mediante proveído de fecha 23 veintitres de febrero del año en curso, se ordenó la ejecutoria del mismo y, además, el archivo definitivo del juicio que nos ocupa. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-1067/2017-III	FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN MÉNDEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/03/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0252/2015-III	FRANCISCO ESQUIVEL ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA	12/03/2018	se tiene al licenciado LUIS ALONSO MENDOZA, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, solicitando que en virtud de que las autoridades demandadas no han cumplido con la sentencia definitiva, aun y cuando se les ha impuesto multa por ello, se le tiene solicitando que por dicho incumplimiento a la sentencia de mérito, se inicie el juicio de procedencia para la destitución de Presidente, Síndico y Tesorero todos del ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán. Atendiendo a su petición y toda vez que de autos se desprende que ante la contumacia de las referidas autoridades demandadas al incumplimiento de la sentencia definitiva de mérito; mediante proveído de fecha 20 veinte de octubre del año pasado se hizo del conocimiento de la sentencia que nos ocupa, en cuanto superior jerárquico de las autoridades demandadas, al CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA, MICHOACÁN, y mediante acuerdo de fecha 06 seis de diciembre del año pasado, se les vinculó al procedimiento de ejecución para que dieran cumplimiento a la sentencia definitiva dicta en autos; sin embargo dígasele al promovente que se ordenó notificar el acuerdo referido a la mencionada autoridad, en sede oficial de dicho ayuntamiento, por ello, aún se encuentra transcurriendo el plazo concedido para que acrediten el cumplimiento a dicha sentencia, pero en cuanto este fenezca se acordara lo conducente. SOLO A DEMANDADAS
22	JA-0449/2017-III	CONSTRUCCIONES Y ACABADOS METÁLICOS S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/03/2018	Morelia, Michoacán, a 12 doce de marzo del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 02 dos de marzo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por el actor, presentando su escrito de alegatos; sin embargo, dígasele que los mismos serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. SOLO ACTORA
23	JA-1823/2017-III	CARMEN JULIA SALINAS ALCANTARILLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/03/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 01 uno de marzo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por el actor, presentando su escrito de alegatos; sin embargo, dígasele que los mismos serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FJ.S. COMEN DIGESTIVO DE JUICIOS CONTENCIOSOS FISCAL Y ADMINISTRATIVOS. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

24	JA-1523/2017-III	JORGE ALEJANDRO PÉREZ ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/03/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 02 dos de marzo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por el actor, presentando su escrito de alegatos; sin embargo, dígamele que los mismos serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. SOLO ACTORA
25	JA-1111/2017-III	ALEJANDRO ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/03/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 02 dos de marzo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por el actor, presentando su escrito de alegatos; sin embargo, dígamele que los mismos serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. SOLO ACTORA
26	JA-2343/2017-III	JOSÉ GARCÍA ESPINOZA	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/03/2018	Contestación PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-1039/2017-III	RAÚL SANDOVAL GÓMEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/03/2018	Se procede a dar cuenta con el ocurso presentado ante esta tercera sala el día 06 seis del mes y año en curso, por medio del cual se tiene a EDGAR SISSACHAR DEL RÍO BARAJAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, dando cumplimiento al requerimiento realizado por auto de 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual, exhibe copia certificada del Memo 908/2017 de fecha 17 diecisiete de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, por el cual, giró las instrucciones correspondientes a la Subdirección Comercial de dicho Organismo Operador, a fin de dar cumplimiento con la suspensión concedida a la parte actora en autos, donde instruyó que dicha Subdirección se abstenga de restringir o cortar la red hidráulica del servicio de suministro de agua potable en el domicilio de la parte actora, así como para que se abstenga de enviar los recibos que contengan la tarifa con el nivel de subsidio nivel 4; por lo que, se procederá a la recepción de los depósitos en garantía correspondientes al nivel 3, que deberá presentar la parte actora; manifestaciones que se mandan hacer del conocimiento de la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA QUE SE ADJUNTE COPIA DEL ESCRITO DE CUENTA para que en el término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga. Recordando al promovente que para que proceda la suspensión concedida, deberá garantizar el interés fiscal ante las oficinas del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, para que dicho pago le sea recibido en garantía con la tarifa de zona nivel 3 tres, en términos de lo establecido en el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado. SOLO ACTORA
28	JA-1039/2017-III	RAÚL SANDOVAL GÓMEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/03/2018	De igual forma, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:00 doce horas del día 27 veintisiete de abril del 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las parte. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JA-0171/2017-III	JOSE ALFREDO CORTES JACOBO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/03/2018	Se reservan alegatos NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-1511/2017-III	TARCISIO FRASCO VÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/03/2018	Contestando ampliación y se señalan las 13:00 horas del día 19 diecinueve de abril del 2018 para la celebración de la audiencia de ley PERSONALMENTE Y POR OFICIO
31	JA-0976/2017-III	RAÚL VILLEDA BROZCO	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/03/2018	se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor, presentando sus respectivos alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 09:00 nueve horas del día 14 catorce de mayo del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dichos escritos se mandan reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

32	JA-1726/2017-III	RAMÓN TORRES QUINTERO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	12/03/2018	Se le tiene a la parte actora por precluido su derecho para ampliar su escrito de demanda, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Por otra parte, se procede a dar cuenta con el oficio número 753/2018 presentado el 08 de marzo del año en curso, ante Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta tercera sala con esa misma fecha, por medio del cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS LÓPEZ LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, informando a esta autoridad que en relación al exhorto número 17/2018-III que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal, diligenciara en todos sus términos la prueba testimonial ofertada por la autoridad demandada del presente controvertido; se ha servido señalar las 13:00 trece horas del día 22 veintidós de marzo del 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo del citado medio de prueba, el cual estará a cargo de los atestes JESÚS MONTEJANO ESPINO, FRANCISCO APARICIO ZEPEDA y FRANCISCO JAVIER BELTRÁN MONTEJANO; circunstancia que se manda hacer del conocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, a efecto de que acudan a la referida diligencia en el día y la hora señalada. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-1666/2017-III	OFELIA REYES MARTÍNEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	12/03/2018	Se le tiene a la parte actora por precluido su derecho para ampliar su escrito de demanda, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-0846/2017-III	MA. DEL ROCÍO HUARACHA GARCÍA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/03/2018	Se tiene a la licenciada AUREA IRETI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor, presentando sus respectivos alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 09:00 nueve horas del día 11 once de mayo del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dichos escritos mandan reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-0306/2016-III	ROGELIO SANDOVAL MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN	12/03/2018	Se da cuenta con el oficio número DLM-0234/2018 presentado ante esta tercera sala el día 02 dos de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a los agentes del Ministerio Público Litigantes de la Fiscalía Regional de Morelia, BLANCA LUIS MEDINA OROZ y EDUARDO GABRIEL REGALADO CARBAJAL, remitiendo copia simple de la denuncia relativa a la carpeta de investigación número 10032016280664, causa penal 288/2017; por lo que se requiere nuevamente mediante oficio a la AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LITIGACIÓN DE LA FISCALÍA REGIONAL DE MORELIA, para efecto de que dentro del término de 03 tres días, comparezca ante esta autoridad jurisdiccional a exhibir copia debidamente certificada todas y cada una de las constancias que conforman la carpeta de investigación número 10032016280664, causa penal 288/2017; así como sus agregados tales como las constancias que fueron requeridas por su parte al Juzgado Tercero de Primera Instancia en relación con el juicio mercantil número 563/2016. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que no hacer lo propio dentro del término legal concedido, se hará acreedor a las medidas de apremio establecidas por el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. AUTORIDAD NO DEMADADA
36	JA-1083/2017-III	JOSÉ CELEDÓN SUÁREZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	12/03/2018	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento TERCERO. Se reconoce la legalidad y validez de la boleta de infracción impugnada. CUARTO. NOTIFÍQUESE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-1460/2017-III	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/03/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-0825/2017-III	FLORENCIO CISNEROS Y/O FLORENCIO CISNEROS CABRERA	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	12/03/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia invocadas por las autoridades demandadas. TERCERO.- Se declara la validez del acto impugnado. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-1250/2017-III	CLAUDIO IVÁN AYALA CABALLERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/03/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERA MENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

40	JA-0500/2017-III	ANGÉLICA GARCÍA ZAMUDIO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	12/03/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio, respecto del requerimiento de pago del derecho de alumbrado público contenido en el recibo de pago que exhibió la actora, únicamente por el periodo comprendido del diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. TERCERO.- Se declara la validez del acto impugnado. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-1815/2017-III	UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA, A.C.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	12/03/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento en el presente juicio. TERCERO.- Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-0732/2017-III	ESTHER ROSILES MARTÍNEZ O MA. ESTHER ROSILES MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO	12/03/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia invocadas por las autoridades demandadas. TERCERO.- Se declara la nulidad lisa y llana de la determinación y cobro a cargo de la actora por concepto de derecho de alumbrado público. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. NOTIFÍQUESE POR LISTA
43	JA-0188/2017-III	MARIA DEL PILAR ELIZABETH PEREZ RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/03/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado en el presente juicio en términos de considerando Cuarto. TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. NOTIFÍQUESE POR LISTA
44	JA-0661/2017-III	LIDIA BARRERA MEJÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	12/03/2018	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizan las causales de improcedencia y de sobreseimiento que hicieron valer las autoridades demandadas. TERCERO.- Se configuran los elementos de la negativa ficta en relación al escrito presentado a las autoridades demandada el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete. CUARTO.- Se configura la resolución negativa ficta en relación al escrito presentado a las autoridades demandada el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete. QUINTO.- Se declara la nulidad de la resolución expresa contenida en el oficio de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, firmado por el licenciado José Luis Martínez Corza en cuanto Director de Padrón y Licencias de Giros Mercantiles del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, con el visto bueno del L.A. Ramsés Enrique Quincosa Zamora, en cuanto Secretario de Fomento Económico, transcritos con antelación, que se encuentra glosado en la foja 42 de autos. Por lo que a fin de restablecer al actor en el goce de su derecho vulnerado con el acto impugnado, las autoridades demandadas, deberá continuar respetándose el derecho que tenía conferido por la administración municipal pasada para expender productos al público, conforme a la actividad tolerada y la actividad comercial que venía realizando con la autorización verbal, hasta en tanto exista una resolución fundada y motivada, emitida por autoridad competente que resuelva lo conducente y en la que además, se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento. SEXTO.- Se requiere a las autoridades demandadas a fin de que informe a este Tribunal el cumplimiento de la presente sentencia, en el plazo y condiciones precisadas. SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA
45	JA-1440/2017-III	JAIRO IVÁN RUIZ NÚÑEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	12/03/2018	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Los conceptos de violación son fundados, supliendo su deficiencia. En consecuencia, procede declarar la nulidad del arresto administrativo impugnado por el actor. Asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que hagan la entrega al actor de la tarjeta de circulación que le fue retenida en garantía. TERCERO.- Resultó improcedente el pago de daños y perjuicios solicitados por el actor. CUARTO.- Se requiere a las autoridades demandadas que informen el cumplimiento de la sentencia, conforme a las condiciones y plazo precisados. QUINTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO. ESTÁ A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA FINESES DE ACCESIBILIDAD.

46	JA-0926/2017-III	EFRAÍN ANTONIO LARA TINAJERO	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/03/2018	Se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, manifestando que su representado se encuentra parcialmente conforme con el pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, por lo que solicita la devolución del recibo original de pago con número de folio 6791218; en atención a lo solicitado se deja a disposición del actor el documento que alude a su escrito de cuenta, NOTIFÍQUESE POR LISTA
47	JA-0027/2018-III	MARIANA VERA GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/03/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y como del mismo se advierte que mediante proveído de fecha 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se señalaron las 11:30 once horas con treinta minutos del día de hoy, a efecto de que tuviera verificada la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, sin que para tales efectos fuera posible el desahogo de la misma, lo anterior en virtud de no haber sido notificado en tiempo el referido proveído, consecuentemente, se difiere la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente juicio administrativo señalándose en su lugar las 11:30 once horas con treinta minutos del día 04 cuatro de abril del año en curso. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
48	JAR-0370/2017-III	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		12/03/2018	se declara firme el acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la primera sala, copia certificada del auto citado con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo, lo anterior a ser la sala que conoce del Juicio Administrativo, número JA-0647/2017-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
49	JAR-0191/2017-III	MARÍA VENTURA GARCÍA AGUILERA		12/03/2018	Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el estado procesal que guarda el presente expediente del cual se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído que admite el recurso de reconsideración citado al rubro, sin que a la fecha compareciera ante este tribunal a desahogar la vista ordenada en autos; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacer manifestaciones respecto del medio de impugnación en que se actúa; por tanto, visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración; se mandan poner los autos a la vista de esta instructora a efecto de que se emita la resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
50	JA-1402/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/03/2018	Dada cuenta con el escrito de AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizado en términos amplios de la parte actora el presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 12:00 doce horas del día 23 veintitrés de abril del 2018 dos mil dieciocho; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES. NOTIFÍQUESE POR LISTA
51	JA-1099/2015-III	VENANCIO MARQUEZ ESCAMILLA	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	12/03/2018	se señalan nuevamente las 12:00 doce horas del día 04 cuatro de abril del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre el accionante y las demandadas en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACION PERSONAL, para los efectos legales conducentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
52	JA-1723/2013-III	HERMENEGILDO ORDÓÑEZ GARFIAS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	12/03/2018	Se señalan las 12:00 horas del día 11 once de mayo del 2018 para la celebración de la audiencia de ley PERSONALMENTE Y POR OFICIO
53	JA-2328/2017-III	IRENE VILLAR ROMEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	12/03/2018	Se tiene a CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, quien se ostenta como Jefe del Departamento de Juicios Administrativos, respectivamente; en cuanto apoderado jurídico del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. De igual forma, pretenden comparecer con el carácter de apoderados jurídicos del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ y MARCO ANTONIO MUÑOZ TINOCO, a quienes no se les reconoce dicho carácter en virtud de que el curso de cuenta se advierte que carece de firma autógrafa de los mismos, incumpliendo así con las formalidades que establece el artículo 194 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el cual en su parte conducente establece que toda promoción deberá estar firmada por quien la formule y sin este requisito se tendrá por no presentada, a menos que el actor no sepa o no pueda firmar, caso en el que imprimirá su huella digital y firmará otra persona a su ruego. Ahora bien, con dicha personería se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES PARA LOS COMENTARIOS, PUESTAS DE PREGUNTA, RECONSIDERACIÓN O CONSULTA.

54	JA-0200/2018-III	BENJAMÍN GARCÍA GARRIDO	POLICÍA DE MORELIA	12/03/2018	<p>Se tiene a LUIS ANTONIO SAMANO PITA, quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, realizando diversas manifestaciones mediante las cuales pretende contestar la presente demanda en representación de todas las autoridades de la Comisión Municipal de Seguridad; sin embargo, no ha lugar a tenerlo por contestando, toda vez que el escrito de cuenta fue presentado a esta tercera sala únicamente en copia fotostática simple, incumpliendo así con las formalidades que establece el artículo 194 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el cual en su parte conducente establece que toda promoción deberá estar firmada por quien la formule y sin este requisito se tendrá por no presentada, a menos que el actor no sepa o no pueda firmar, caso en el que imprime su huella digital y firmará otra persona a su ruego; consecuentemente y en atención a tal disposición, se tiene por no presentado el escrito de cuenta, mandándose agregar únicamente a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
55	JA-1328/2017-III	ABRIL AGUILAR ABARCA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/03/2018	<p>Se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones, todas ellas encaminadas a solicitar a esta instructora que se llame a juicio al Congreso del Estado, así como al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, con el carácter de autoridades demandadas, en virtud de que arguye que las tarifas de cobro de los servicios de agua potable son aprobadas por el Congreso del Estado mediante la Ley de Ingresos Municipal de Morelia, Michoacán; sin embargo del estudio integral del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora en su escrito inicial de demanda no impugna normas generales que regulan el cobro del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, sino únicamente el acto concreto de aplicación consistente en la clasificación del inmueble caseta de vigilancia ubicada en la calle Garita de Zapote, sin número, del Fraccionamiento Hermenegildo Galeana, dentro del nivel tarifario 4 cuatro considerado como zona residencial; circunstancia por la que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
56	JA-1326/2017-III	RITA ELIA SANTOS GIRÓN	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/03/2018	<p>Se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones, todas ellas encaminadas a solicitar a esta instructora que se llame a juicio al Congreso del Estado, así como al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, con el carácter de autoridades demandadas, en virtud de que arguye que las tarifas de cobro de los servicios de agua potable son aprobadas por el Congreso del Estado mediante la Ley de Ingresos Municipal de Morelia, Michoacán; sin embargo del estudio integral del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora en su escrito inicial de demanda no impugna normas generales que regulan el cobro del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, sino únicamente el acto concreto de aplicación consistente en la clasificación del inmueble ubicado en la calle Garita de Zapote, número 499 cuatrocientos noventa y nueve, M-2 manzana dos, L-4 lote cuatro, del Fraccionamiento Hermenegildo Galeana, dentro del nivel tarifario 4 cuatro considerado como zona residencial; circunstancia por la que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
57	JA-1316/2017-III	MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ GONZÁLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/03/2018	<p>Se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones, todas ellas encaminadas a solicitar a esta instructora que se llame a juicio al Congreso del Estado, así como al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, con el carácter de autoridades demandadas, en virtud de que arguye que las tarifas de cobro de los servicios de agua potable son aprobadas por el Congreso del Estado mediante la Ley de Ingresos Municipal de Morelia, Michoacán; sin embargo del estudio integral del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora en su escrito inicial de demanda no impugna normas generales que regulan el cobro del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, sino únicamente el acto concreto de aplicación consistente en la clasificación del inmueble ubicado en la calle Llano Grande, número 153 ciento cincuenta y tres, L-12 lote doce, Fraccionamiento Hermenegildo Galeana, dentro del nivel tarifario 4 cuatro considerado como zona residencial; circunstancia por la que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO QUE SE ADICIONA AL PROCESO DE FOLIO CLAVADO EN SU CASO.

58	JA-1500/2017-III	SANDRA CORRAL HUACUZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/03/2018	<p>Se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones, todas ellas encaminadas a solicitar a esta instructora que se llame a juicio al Congreso del Estado, así como al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, con el carácter de autoridades demandadas, en virtud de que arguye que las tarifas de cobro de los servicios de agua potable son aprobadas por el Congreso del Estado mediante la Ley de Ingresos Municipal de Morelia, Michoacán; sin embargo del estudio integral del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora en su escrito inicial de demanda no impugna normas generales que regulan el cobro del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, sino únicamente el acto concreto de aplicación consistente en la clasificación del inmueble ubicado en la calle Villa de Carácuaro, número 52 cincuenta y dos L-7 lote 7 siete, colonia Villa Magna, dentro del nivel tarifario Cuatro considerado como zona residencial; circunstancia por la que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
59	JA-2178/2017-III	GRACIELA RAMÍREZ TÉLLEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	12/03/2018	<p>Se tiene a ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO, en cuanto DIRECTOR DE PRESTACIONES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO actuando en suplencia por ausencia del DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente se señalan las 14:00 catorce horas del día 17 diecisiete de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
60	JA-0413/2017-III	JOSÉ M. TORRES ROBLEDO Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	12/03/2018	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que se omitió notificar personalmente a la parte actora del proveído de fecha 22 veintidós de enero del año actual, mediante el cual se señala fecha y hora para que tuviera verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, sin que para tales efectos fuera posible el desahogo de la misma; consecuentemente se difiere la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente juicio administrativo señalándose en su lugar las 13:00 trece horas del día 10 diez de abril del año en curso.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, NI PARA DIFERENCIAR DEL PÚBLICO PROPIETARIO DEL PÚBLICO CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 14 de marzo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0579/2017-III	NORMA CASTELLANOS RAMOS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	13/03/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0846/2015-III	HECTOR FERNANDO CARMONA SUAZO	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	13/03/2018	se señalan las 11:00 once horas del día 04 cuatro de abril del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento del actor así como de la autoridad demandada mediante NOTIFICACION PERSONAL, para los efectos legales conducentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0444/2014-III	ROBERTO GUIDO NEGRETE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/03/2018	se manda requerir nuevamente a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO así como a la DIRECTORA DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten ante este tribunal los avances relativos a dichos trámites, y con ello el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$16,200.00 (dieciséis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) equivalente a 200 doscientas unidades de medida y actualización SOLO A DEMANDADAS
4	JA-0614/2016-III	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	13/03/2018	se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, CRISTIAN VALLEJO IBARRA, presentó demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva, asimismo informa que del contenido de la demanda de amparo se advierte que el quejoso solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado, esta sala queda enterada de su contenido y se instruye al personal de la misma para que a la brevedad posible envíe el expediente relativo a este asunto para la substanciación de dicho juicio de amparo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0253/2017-III	LUIS MIGUEL NÚÑEZ GRANADOS		13/03/2018	Se da cuenta con el oficio número 1218/2018-II ingresado a esta tercera sala el pasado día 08 de marzo del año en curso, que remite el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual solicita que esta instructora tenga a bien realizar el cotejo y certificación de los documentos que anexa en copia simple, y los cuales advierte que obran en original y copia certificada dentro del juicio citado al rubro; por lo que, en atención a dicha solicitud, y toda vez que se tiene a la vista dichas documentales en virtud que las mismas obran glosadas en autos del presente expediente; consecuentemente, se hace constar que tales constancias coinciden fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. Hágase del conocimiento del Magistrado Instructor de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, lo antes actuado, y devuélvase la copia que hiciera llegar con su oficio, debidamente certificada por haber coincidido en todos sus rasgos con su original. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-2322/2017-III	LEONARDO FRANCISCO TELLO ROSILES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/03/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria con fecha 08 ocho de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizado de la parte actora, realizando manifestaciones donde se tiene conforme con el cumplimiento de la suspensión concedida, la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar; NOTIFÍQUESE por lista a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-2134/2017-III	MARTHA MA. GUADALUPE RAZ PÉREZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/03/2018	Se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 08 ocho de mayo del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las parte. NOTIFÍQUESE personalmente a la parte actora, y por oficio a las autoridades demandadas.- PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA ALMOSCOBA DEL TRIBUNAL PARA FINESES DE CONSULTA.

8	JA-2062/2017-III	TORIBIO NAVA LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/03/2018	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito reservado por proveído de 23 veintitrés de febrero de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a CARLOS HERRERA TELLO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DIAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente al que surta efectos el presente proveído, como lo solicita el ingeniero Carlos Herrera Tello PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, se le tiene objetando las documentales que adjunta la actora en su escrito de demanda, en cuanto a que no se le permita su perfeccionamiento por haber precluido se deroga. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0070/2017-III	JOSE LUIS PEREZ RAMOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/03/2018	Vista la certificación que antecede, como los escritos presentados ante este tribunal, con fecha 21 de marzo del año en curso, y remitidos a esta Sala, por medio de los cuales se tiene al licenciado ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, dando cumplimiento al requerimiento que les fuera formulado mediante proveído de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza en forma y términos de su escrito de cuenta, designando para tales efectos, perito de su parte, al Contador Público VICTOR MANUEL GÓMEZ DELGADO, para el desahogo de la prueba de PERICIAL CONTABLE, aceptación y protesta del cargo de perito que le fue conferido manifestando su fiel y legal desempeño, por medio del cual comparece FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS DISCALES, manifestando que renuncia expresamente al derecho de nombrar perito, respecto de la PRUEBA PERICIAL CONTABLE ofrecida por el actor, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.- PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-1564/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/03/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 28 veintiocho de febrero del año en curso, mediante el cual, se tiene al licenciado JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, se le tiene contestando a la ampliación de la demanda en tiempo y forma instaurada en contra de la autoridad que representan. Finalmente se señala fecha para llevar acabo la INSPECCIÓN OCULAR, misma que se admite con citación de la parte actora y señalándose para su desahogo las 10:00 diez horas del día 06 seis de abril de 2018 dos mil dieciocho, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-1664/2017-III	MARÍA RIVERA AGUILAR	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/03/2018	Visto el escrito presentado ante esta tercera sala el día 09 nueve de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado de la parte actora del juicio administrativo citado al rubro, por lo que se le tiene por desistiendo de las pruebas testimoniales ofertadas en su escrito inicial de demanda, a cargo de los atestes JESÚS MONTEJANO ESPINO, FRANCISCO APARICIO ZEPEDA y FRANCISCO BELTRÁN MONTEJANO, hágase del conocimiento de la autoridad exhortada la referida circunstancia mediante atento oficio para efecto de que se abstenga de realizar la diligencia relativa al citado medio de convicción. SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA a efecto de que dentro del término de 24:00 VEINTICUATRO HORAS, contadas a partir de que se realice la notificación respectiva, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-2074/2017-III	MA. LUZ GARCÍA MENDOZA	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	13/03/2018	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito reservado por proveído de 23 veintitrés de febrero de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al arquitecto JOSÉ HUGO RAYAS PIZANO, en cuanto DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DIAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente al que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0780/2017-III	MOTOS Y ACCESORIOS DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/03/2018	Se señalan las 10:00 diez horas del 08 ocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0304/2018-III	JOSÉ NICOLÁS ANTONIO CERVANTES CEDEÑO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	13/03/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 28 veintiocho de febrero del año en curso, por medio del cual se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, por lo que se le tiene cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 23 veintitrés de febrero de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual exhibe 2 dos copias simples de la credencial de elector con fotografía con número de folio 030427816, probanza que ofreció en su escrito de presentación de demanda señalada con el numeral 01 uno, misma que se admite como medio de convicción de su parte, la cual será valorada llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS AVANCES LEGALES EN SU PROCESO, VISITA WWW.CODIGOJUSTO.COM

15	JA-1502/2017-III	MIGUEL ÁNGEL ATRIAN ALONSO	POLICÍA DE MORELIA	13/03/2018	Dada cuenta con el escrito de ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, autorizado en términos amplios de la parte actora el presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 10:00 diez horas del día 11 once de mayo del 2018 dos mil dieciocho; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley. NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0032/2018-III	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SOLÓRZANO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA	13/03/2018	Se da cuenta con el escrito presentado el 06 seis de marzo del año en curso, ante esta Sala Administrativa Ordinaria, mediante el cual se tiene al C. EVER ALONSO MORENO MONDRAGÓN, en cuanto representante legal de la persona moral INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SOLÓRZANO, S.A. DE C.V., autorizando únicamente en términos del segundo párrafo de lo establecido en el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado al pasante DIEGO FERNANDO POLANCO PATIÑO, en virtud de que no se encuentra registrado en el padrón de profesionales del Derecho que se lleva implementado en este tribunal NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0921/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	13/03/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 02 dos de marzo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a FERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, informando a esta constructora que su representada acepta la cantidad de \$8,465.00 (ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 04/100 m.n.), pago que se les tuvo a las autoridades demandadas por consignado en la cuenta bancaria de este tribunal mediante proveído de fecha 28 veintiocho de febrero del presente año NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0689/2014-III	BRENDA GAMIÑO GOMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/03/2018	se tiene a DOCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOL, quienes se ostenta como apoderados jurídicos del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal, lo que realizan anexando un cheque número 0019790 de la Institución Banco BanBajío, Institución de Banca Múltiple, valioso por la cantidad de \$4,841.00 (cuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 m.n.); en consecuencia, se le tiene a dicha autoridad por consignado el pago que efectúa en cumplimiento a la sentencia citada con antelación SOLO ACTORA
19	JA-0011/2018-III	RODRIGO VILLASEÑOR AGUILAR	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	13/03/2018	contestando demanda y se señalan las 12:00 horas del día 17 diecisiete de mayo del 2018 dos mil dieciocho para la celebración de la audiencia de ley PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-2411/2017-III	JULIO CÉSAR GUZMÁN SILVA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/03/2018	Contestacion de demanda y se concede termino de 5 días para ampliación de demanda SOLO ACTORA
21	JA-1791/2017-III	ROBERTO DEL RÍO VALENCIA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	13/03/2018	Contestacion de demanda y se concede termino de 5 días para ampliación de demanda SOLO ACTORA
22	JA-0206/2018-III	BERTHA ALICIA GUZMÁN OCHOA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	13/03/2018	Se tiene a JUAN FERNANDO SOSA TAPIA, MARICRUZ ONTIVEROS AGUILAR, FRANCISCO XAVIER LÓPEZ JASSO y CARLOS ALBERTO GAONA GALVÁN en cuanto SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA, DIRECTORA DE ORDEN URBANO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN e INSPECTOR-NOTIFICADOR, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0198/2018-III	ANGÉLICA MARCELA COUTIÑO TINO	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/03/2018	Se tiene a JUAN FERNANDO SOSA TAPIA y MARICRUZ ONTIVEROS AGUILAR, en cuanto SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA y DIRECTORA DE ORDEN URBANO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-0178/2018-III	MARÍA ANTONIETA MOYA Y LÓPEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/03/2018	Se tiene a JUAN FERNANDO SOSA TAPIA y MARICRUZ ONTIVEROS AGUILAR, en cuanto SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA y DIRECTORA DE ORDEN URBANO, respectivamente; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER IMPRONTANTE. VALOR NI ALCANCES LEGALES. SU CONTINUIDAD DEPENDE DE LA DECISION DE JUSTICIA. PRESENCIA OTRAS.

25	JA-0126/2018-III	MA. RAMONA CLOTILDE CORIA ARMENTA O MARÍA RAMONA CLOTILDE CORIA ARMENTA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/03/2018	<p>Se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en representación del TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, se le tiene manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 07 siete de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, para lo cual anexa el oficio número COT-203/2018 de fecha 05 cinco de marzo del año en curso, mediante el cual el promovente solicita al Director de Ingresos de H. Ayuntamiento de Morelia, abstenerse de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución tendiente a cobrar alguna cantidad por el concepto de derechos de alumbrado público, respecto del predio 101-1-151852, esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
26	JA-1568/2017-III	JAVIER CALDERÓN ROMERO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/03/2018	<p>Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIEL AHUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor, presentando sus respectivos alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 09:00 nueve horas del día 26 veintiséis de abril del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dichos escritos se mandan reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Asimismo, se tiene a la promovente desahogando la vista ordenada mediante acuerdo de fecha 22 veintidós de febrero 2018 dos mil dieciocho; lo cual realiza manifestando su conformidad con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada, a la suspensión concedida en autos, al haberse realizado la devolución de la licencia de manejo retenida con motivo de la boleta de infracción impugnada; manifestaciones de las cuales esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	JA-0116/2018-III	AGUSTÍN ÁVILA SUÁREZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/03/2018	<p>Se tiene a CARLOS HERRERA TELLO, ENRIQUE SALVADOR MARTÍNEZ DEL RÍO BERNARDO RAZO DORANTES y BENJAMÍN SALGADO NIETO en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL y DIRECTOR DE INGRESOS, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan; sin embargo, de autos se advierte que los acuses por medio de los cuales fueran enviados los emplazamientos a juicio a las autoridades demandadas aún no han sido remitidos a esta sala, ante tales circunstancias, esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obren en el expediente en que se actúa los acuses referidos para estar en condiciones de resolver lo conducente; consecuentemente, SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 3 tres días hábiles, remita a esta juzgadora los acuses de recibo referentes.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
28	JA-0201/2017-III	HECTOR SANDOVAL VILLEGAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	13/03/2018	<p>se reservan alegatos</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
29	JA-2108/2017-III	ELBA REYES NATERAS	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	13/03/2018	<p>Se tiene al DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan; sin embargo, de autos se advierte que los acuses por medio del cual fuera enviado el emplazamiento a juicio a la autoridad demandada aún no ha sido remitido a esta sala, ante tales circunstancias, esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en el expediente en que se actúa el acuse para estar en condiciones de resolver lo conducente; consecuentemente, SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 3 tres días hábiles, remita a esta juzgadora el acuse de recibo referente.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
30	JA-2068/2017-III	ANABELI CONTRERAS	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	13/03/2018	<p>Se tiene al DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan; sin embargo, de autos se advierte que los acuses por medio del cual fuera enviado el emplazamiento a juicio a la autoridad demandada aún no ha sido remitido a esta sala, ante tales circunstancias, esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en el expediente en que se actúa el acuse para estar en condiciones de resolver lo conducente; consecuentemente, SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 3 tres días hábiles, remita a esta juzgadora el acuse de recibo referente.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS COMPROBOS Y JUICIOS.

31	JA-2088/2017-III	LLEJNI RODRÍGUEZ OREGÓN	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	13/03/2018	<p>Se tiene al DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan; sin embargo, de autos se advierte que los acuses por medio del cual fuera enviado el emplazamiento a juicio a la autoridad demandada aún no ha sido remitido a esta sala, ante tales circunstancias, esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el ocurso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en el expediente en que se actúa el acuse para estar en condiciones de resolver lo conducente; consecuentemente, SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 3 tres días hábiles, remita a esta juzgadora el acuse de recibo referente.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
32	JA-2103/2017-III	MARÍA DE LA LUZ DÁVALOS ROMÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/03/2018	<p>contestando y se concede termino para ampliar</p> <p>SOLO ACTORA</p>
33	JA-2080/2017-III	YESICA JUDITH GARCÍA REYES	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	13/03/2018	<p>Se tiene al DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan; sin embargo, de autos se advierte que los acuses por medio del cual fuera enviado el emplazamiento a juicio a la autoridad demandada aún no ha sido remitido a esta sala, ante tales circunstancias, esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el ocurso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en el expediente en que se actúa el acuse para estar en condiciones de resolver lo conducente; consecuentemente, SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 3 tres días hábiles, remita a esta juzgadora el acuse de recibo referente.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
34	JA-2263/2017-III	MYRNA GRACIELA AGUILAR RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/03/2018	<p>CONTESTACION Y SE SEÑALA HORA PARA DESAHOGO DE AUDIENCIA DE LEY</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
35	JA-1936/2017-III	MARTA TINOCO ESPINOSA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	14/03/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1936/2017-III ACTOR: MARTA TINOCO ESPINOSA. Morelia, Michoacán, a 13 trece de marzo del año 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante la Administración de Correos de México de la ciudad de Uruapan, Michoacán el día 28 veintiocho de febrero del año en curso, y remitido a esta tercera sala el pasado día 07 siete de marzo del año en curso, por medio del cual se comparece JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDÓ ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; situación legal que acredita con la copia debidamente certificada del nombramiento expedido en su favor con fecha 03 tres de septiembre del año 2015 dos mil quince; carácter que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene al promovente pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra, lo cual realiza de manera extemporánea, toda vez que a la fecha le ha transcurrido el término concedido para tales efectos; por lo que dígamele al promovente que se esté a lo acordado mediante proveído de fecha 09 nueve de febrero del año en curso, mediante el cual se le tuvo pro precluido ese derecho. Finalmente, se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Fernández de Córdoba número 80 ochenta del Centro de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado al licenciado AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ y OCTAVIO ESTRADA VILLAGÓMEZ, quienes tienen debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, así como autorizándose únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a LUIS MAGAÑA MAGAÑA y MARCO A. HUERTA PÉREZ, al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado este tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES. Así y con apoyo en los artículos 194, 198, 215, 249, 253 y demás relativos del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- MVGC</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES NI JURISDICCIONALES DEL PUNTO PARA REFERENCIO CONSE LA

36	JA-1668/2017-III	DANIEL CHÁVEZ RAMOS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/03/2018	Se le tiene a la parte actora por precluido su derecho para ampliar su escrito de demanda, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, visto el estado procesal y toda vez que de autos se advierte que no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
37	JA-1708/2017-III	RAMIRO GONZÁLEZ VENTURA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/03/2018	Se le tiene a la parte actora por precluido su derecho para ampliar su escrito de demanda, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, visto el estado procesal y toda vez que de autos se advierte que no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
38	JAR-0053/2018-III	DAVID LÓPEZ ADAME		13/03/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante el Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 06 seis de febrero del año en curso, habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores e ingresado a la oficialía de partes de este Tribunal, la Secretaria General de Acuerdos que remite ante esta sala el día 09 nueve de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mediante oficio TJA/SGA/1359/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0053/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al autorizado por la parte actora DAVID LÓPEZ ADAME, carácter que dice tener reconocido dentro del expediente JA-1863/2017-II; luego entonces con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del acuerdo de admisión de fecha 19 diecinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, dictado por el titular de la Segunda Sala de este tribunal, por medio del cual se admitió la demanda del presente juicio administrativo, recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado que disponen: "Artículo 298. Procede el recurso de reconsideración en contra de: I... Los acuerdos que admitan o desechen la demanda o su ampliación, su contestación, alguna prueba o la intervención de terceros..." Artículo 299. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes, con expresión de agravios, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la resolución o sentencia que se impugne. El recurso se presentará ante la Sala, y se turnará para su trámite a un Magistrado distinto del instructor". Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la parte demandada a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
39	JAR-0055/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		13/03/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 08 ocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 09 nueve de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mediante oficio TJA/SGA/1369/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0055/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al autorizado por la parte demandada OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, carácter que acredita con la copia certificada del poder otorgada a su favor por el SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, dentro del expediente JA-0725/2014-I; luego entonces con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 29 veintinueve de enero del presente año, dictado por la Primera Sala de este tribunal, por medio del cual se le impuso una multa correspondiente a \$15,098.00 (quince mil noventa y ocho pesos 00/100.) a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado que disponen: "Artículo 298. Procede el recurso de reconsideración en contra de: V. Las determinaciones que impongan los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en este Código. "Artículo 299. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes, con expresión de agravios, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la resolución o sentencia que se impugne. El recurso se presentará ante la Sala, y se turnará para su trámite a un Magistrado distinto del instructor". Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades codemandadas y personalmente a la parte actora a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE SUJETA A DISPOSICIONES DE JURISDICCION REFERENCIAL.

40	JAR-0041/2018-III	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		13/03/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1364/18, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0041/2018-III, mediante el cual se tiene al recurrente COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo interponer recurso de reconsideración en contra de la resolución de fecha 09 nueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, emitida por el titular de la segunda Sala de este tribunal, medio de impugnación que no ha lugar a admitir, toda vez que la sentencia recurrida no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos normativos que contempla el artículo 298 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para la procedencia del recurso de reconsideración, habida cuenta que en la misma se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada. Circunstancias las anteriores por las que no ha lugar a admitir el presente recurso de reconsideración que nos ocupa. Una vez que se encuentre firme el presente acuerdo, infórmese lo conducente a la titular de la primera sala de este tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>recurso de reconsideracion</p>
41	JAR-0042/2018-III	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		13/03/2018	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/1353/18, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, mediante el cual acompañó el recurso de reconsideración número J.A.R-0042/2018-III, mediante el cual se tiene al recurrente COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo interponer recurso de reconsideración en contra de la resolución de fecha 15 quince de enero de 2018 dos mil dieciocho, emitida por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; medio de impugnación que no ha lugar a admitir, toda vez que la sentencia recurrida no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos normativos que contempla el artículo 298 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para la procedencia del recurso de reconsideración, habida cuenta que en la misma se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada. Circunstancias las anteriores por las que no ha lugar a admitir el presente recurso de reconsideración que nos ocupa. Una vez que se encuentre firme el presente acuerdo, infórmese lo conducente al Magistrado de la Segunda Sala de este tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>recurso de reconsideracion</p>
42	JAR-0040/2018-III	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		13/03/2018	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/1354/18, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, mediante el cual acompañó el recurso de reconsideración número J.A.R-0040/2018-III, mediante el cual se tiene al recurrente COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo interponer recurso de reconsideración en contra de la resolución de fecha 09 nueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, emitida por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; medio de impugnación que no ha lugar a admitir, toda vez que la sentencia recurrida no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos normativos que contempla el artículo 298 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para la procedencia del recurso de reconsideración, habida cuenta que en la misma se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada. Circunstancias las anteriores por las que no ha lugar a admitir el presente recurso de reconsideración que nos ocupa. Una vez que se encuentre firme el presente acuerdo, infórmese lo conducente al Magistrado de la Segunda Sala de este tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>recurso de reconsideracion</p>
43	JA-1718/2017-III	MIGUEL ÁNGEL LARA G.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/03/2018	<p>Se tiene al licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado de la parte actora del juicio administrativo citado al rubro; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a la autoridad demandada SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN; en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. Se le tiene además desistiendo de las pruebas testimoniales ofertadas en su escrito inicial de demanda, a cargo de los atestes JESÚS MONTEJANO ESPINO, FRANCISCO APARICIO ZEPEDA y FRANCISCO BELTRÁN MONTEJANO, de las cuales se mandó girar exhorto a al Juez de Primera Instancia de Zamora, Michoacán a fin de que en auxilio y delegación de esta instructora, procediera a llevar a cabo el desahogo de las mismas; por tanto y en atención a tales manifestaciones, hágase del conocimiento de la autoridad exhortada la referida circunstancia mediante atento oficio para efecto de que se abstenga de realizar la diligencia relativa al citado medio de convicción. Por otra parte, del escrito de cuenta se advierte que el promovente, realiza diversas manifestaciones en relación al incumplimiento a la suspensión concedida en autos; por tanto, y en atención a tales manifestaciones, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA a efecto de que dentro del término de 24:00 VEINTICUATRO HORAS, contadas a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este tribunal a acreditar el cumplimiento dado a la suspensión otorgada en autos a la parte actora, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE PUBLICA POR EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

44	JA-1688/2017-III	GABRIELA GADUÑO TORRES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/03/2018	Se le tiene a la autoridad demandada por precluido su derecho para ampliar su escrito de demanda, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, visto el estado procesal y toda vez que de autos se advierte que no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 23 veintitres de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
45	JA-1686/2017-III	MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/03/2018	Se le tiene a la parte actora por precluido su derecho para ampliar su escrito de demanda, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, visto el estado procesal y toda vez que de autos se advierte que no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 22 veintidós de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
46	JA-1426/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/03/2018	Se tiene al licenciado JESUS SERRANO LÓPEZ, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL, así como a la licenciada DULCE ARACELI BEJARÁN MONDRAGÓN en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Respecto de la INSPECCIÓN OCULAR al terreno ubicado en Monte Los Pirineos, L-6 lote seis, MZ-2 manzana dos, Z 3 zona tres, San Miguel del Monte, Michoacán; prueba que por encontrarse ajustada a derecho se admite, y respecto de la cual el personal de este tribunal hará constar únicamente lo referente al punto señalado dentro de su escrito de demanda, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, para el desahogo de dicha probanza, debiéndose levantar en ese acto, el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurren a la diligencia de inspección, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, diligencia que firmarán todos los que hubieren asistido, y en la que se asentará con exactitud los puntos que provocaron la diligencia; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y por OFICIO, que se realice a las partes, se hace del conocimiento al oferente de la prueba que deberá de apersonarse con el personal de esta ponencia con la debida anticipación, esto con la finalidad de que el mismo sea trasladado al lugar de la diligencia, o bien otorgue las facilidades para ello en términos de lo dispuesto por el artículo 133 y 135 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, bajo apercibimiento que en caso de no hacer lo propio se declarara de cierta la prueba por falta de interés. Finalmente, del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que la parte actora en su escrito de demanda solicitó el cotejo y compulsas del recibo de pago predial número 6663413, que exhibe únicamente en copia simple, y del cual arguye que obra en original dentro de las constancias que conforman el juicio administrativo número JA-1290/2017-II; por tanto, y a fin de atender dicha solicitud, se ordena girar atento oficio al Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que es quien tramita el juicio antes citado; a fin de que de no tener inconveniente legal alguno se sirva realizar dicho cotejo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
47	JA-1026/2016-III	MARIBEL HERNANDEZ MATA	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/03/2018	Se tiene a la perito en psicología SUSANA ELIZABETH LÓPEZ MEDINA, misma que fuera designada como perito en común por las autoridades demandadas; presentando sus respectivo dictamen en relación a la prueba pericial en psicología ofrecida por la parte actora dentro de su escrito inicial de demanda, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno; por lo que se mandan poner a la vista de las partes, para que en el término de 03 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convengan. NOTIFÍQUESE POR LISTA
48	JA-1275/2017-III	GERARDO CHÁVEZ SÁNCHEZ	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/03/2018	CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL USUARIO DEBE CONSULTAR Y REFERENCIAR LA COPIA ORIGINAL.

49	JA-1026/2016-III	MARIBEL HERNANDEZ MATA	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	13/03/2018	<p>Se tiene a MARIBEL HERNÁNDEZ MATA en cuanto parte actora del presente juicio administrativo, realizando diversas manifestaciones encaminadas a exteriorizar su inconformidad con la fecha señalada para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por su parte en el escrito inicial de demanda, así como con la notificación practicada para efecto de hacerle de su conocimiento de la fecha del referido medio de convicción, y solicitando se señale nueva fecha para el desahogo de la misma; sin embargo, dígamele al ocurrente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que dentro de las argumentaciones que realiza el promovente no se advierte que promueva incidente de justas causas a fin de posponer el desahogo de la citada prueba testimonial; o bien, incidente de nulidad de notificación para efecto de que esta instructora esté en condiciones de proveer lo conducente con respecto a la nulidad de la actuación realizada; por lo que en ese tenor se advierte que no existen los argumentos suficientes para que se deje sin efectos el auto de fecha 22 veintidós de febrero, en el cual se señala el día y la hora para efecto de llevar a cabo la prueba testimonial en comento.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
50	JA-1738/2017-III	MARIO CERVANTES CERVANTES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/03/2018	<p>Se le tiene a la parte actora por precluido su derecho para ampliar su escrito de demanda, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
51	JA-1958/2017-III	IGNACIO OSEGUERA ARRIOLA	ADMINISTRADOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/03/2018	<p>Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte de la actora del presente juicio, realizando diversas manifestaciones en relación al incumplimiento a la suspensión concedida en autos, consecuentemente, y en atención a tales manifestaciones, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA a efecto de que dentro del término de 24:00 VEINTICUATRO HORAS, contadas a partir de que se realice la notificación respectiva comparezca ante este tribunal a acreditar el cumplimiento dado a la suspensión otorgada en autos a la parte actora. Bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,600.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 (cien) unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 1º primero de enero del año en curso vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
52	JA-1546/2017-III	MA. YULIED FUENTES SALGADO	POLICÍA DE MORELIA	13/03/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número PP/1943/2018, ingresado a esta tercera sala el día 08 ocho de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al Magistrado Instructor de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que con fecha 07 siete de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, se dictó proveído mediante el cual se declaró firme la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0278/2017-II derivado del presente juicio administrativo, la cual confirma el acuerdo recurrido; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, el cual se manda glosar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
53	JA-0477/2018-III	JOSÉ MANUEL FLORES ARROYO	DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARIO DE ROSALES, IMSS, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/03/2018	<p>Se da cuenta con el escrito de demanda ingresado el pasado 6 seis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 8 ocho de marzo del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1319/2018, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a JOSÉ MANUEL FLORES ARROYO, por su propio derecho, presentando demanda de Nulidad, frente a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARIO DE ROSALES, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARIO DE ROSALES, MICHOACÁN, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Se concede la suspensión solicitada Finalmente señala domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE ASESORIA

54	JA-0432/2018-III	MARÍA ROSARIO BARAJAS QUINTERO	COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, H. AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN	13/03/2018	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 2 dos de marzo del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1252/2018 de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a MARÍA ROSARIO BARAJAS QUINTERO, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE PERIBAN DE RAMOS, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBAN DE RAMOS, MICHOACÁN y COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBAN DE RAMOS, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
55	JA-0491/2018-III	EFRAÍN GONZÁLEZ SALGADO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 6 seis de marzo del año en curso ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 8 ocho del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/1333/2018 de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a EFRAÍN GONZÁLEZ SALGADO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ELEMENTO DE TRÁNSITO VÍCTOR HUGO ÁNGEL CORREA y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
56	JA-0433/2018-III	MA. LUISA BARAJAS QUINTERO	COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, H. AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN	13/03/2018	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 2 dos de marzo del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1253/2018 de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a MA. LUISA BARAJAS QUINTERO, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE PERIBAN DE RAMOS, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBAN DE RAMOS, MICHOACÁN y COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBAN DE RAMOS, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales .</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
57	JA-0451/2018-III	MARÍA LUISA SAUCEDO BLANCO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	13/03/2018	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el 2 dos de marzo del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1271/2018, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a MARÍA LUISA SAUCEDO BLANCO, por su propio derecho presentando demanda administrativa sobre Negativa Ficta frente al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES EFECTIVOS EN SUS CONTENIDOS QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRAN EN LOS ARCHIVOS DEL PUEBLO PARA PERIBÁN DE RAMOS, MICHOACÁN

58	JA-0456/2018-III	RAQUEL VILLA OLLOQUI	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 28 veintiocho de febrero del año en curso ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 2 dos de marzo del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1276/2018 de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a RAQUEL VILLA OLLOQUI, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se concede la suspensión solicitada. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
59	JA-0280/2018-III	MARÍA GUADALUPE IBARRA ANGUIANO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	13/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 2 dos de marzo del año en curso, ante esta sala, por medio del cual se tiene en tiempo al licenciado Karlo Martín Samaguey Zamora, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte de la actora, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar; por tanto se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado el día 9 nueve de febrero de este año ante la Oficialía de Partes de este tribunal, por medio del cual se tiene a MARÍA GUADALUPE IBARRA ANGUIANO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA IMPUGNADA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN y AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
60	JA-0441/2018-III	VIANNEY GUERRERO NIETO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/03/2018	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 2 dos de marzo del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1261/2018, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a VIANNEY GUERRERO NIETO, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN Y OTRA AUTORIDAD, por lo que previo a proveer sobre la admisión de la demanda y acorde a las facultades que otorga a esta juzgadora el artículo 231 en relación con el 230 fracción IX y 232 fracciones IV y VII del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACION PERSONAL, a la promovente, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación complete o aclare su demanda. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
61	JA-0442/2018-III	GABRIEL BARRERA JIMÉNEZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/03/2018	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 2 dos de marzo del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1262/2018, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a GABRIEL BARRERA JIMÉNEZ, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN Y OTRA AUTORIDAD, por lo que previo a proveer sobre la admisión de la demanda y acorde a las facultades que otorga a esta juzgadora el artículo 231 en relación con el 230 fracción IX y 232 fracciones IV y VII del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACION PERSONAL, a la promovente, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación complete o aclare su demanda. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS OPINIONES, JUICIOS Y VALORES SON DEL PÚBLICO. PRESENTE EN LA CONSULTA.

62	JA-0460/2018-III	FERNANDO NAZARETH LARA CARAPIA Y MA. DE JESÚS CONTRERAS CARAPIA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 1 uno de marzo del año 2018 dos mil dieciocho ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 2 dos de marzo del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1280/2018, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a FERNANDO NAZARETH LARA CARAPIA y MA. DE JESÚS CONTRERAS CARAPIA, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, NOTIFICADOR SONIA ROJAS LÓPEZ, VALUADOR RAFAEL CELAYA A., JEFE DE LA OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
63	JA-0470/2018-III	JOSÉ LEOPOLDO GILBERTO FERREYRA GÓMEZ Y/O LEOPOLDO FERREYRA GÓMEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 2 dos de marzo del año 2018 dos mil dieciocho ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 8 ocho de marzo del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1312/2018, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a JOSÉ LEOPOLDO GILBERTO FERREYRA GÓMEZ Y/O LEOPOLDO FERREYRA GÓMEZ, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
64	JA-0467/2018-III	JOSÉ AMPARO FERREYRA GUZMÁN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 2 dos de marzo del año 2018 dos mil dieciocho ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 8 ocho de marzo del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1309/2018, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a JOSÉ AMPARO FERREYRA GUZMÁN, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, NOTIFICADOR RESPONSABLES DE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, VALUADOR RESPONSABLES DEL AVALUÓ QUE SE IMPUGNA, JEFE DE LA OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
65	JA-0461/2018-III	GUILLERMO SÁNCHEZ DELGADO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE BRISEÑAS, H. AYUNTAMIENTO DE BRISEÑAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE BRISEÑAS	13/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 2 dos de marzo de 2018 dos mil dieciocho, ante secretario de acuerdos autorizado para recibir escritos de termino fuera del horario de oficina, remitido a esta sala administrativa el día 8 ocho de marzo del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1303/2018, por medio del cual se tiene a GUILLERMO SÁNCHEZ DELGADO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BRISEÑAS, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BRISEÑAS, MICHOACÁN y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE BRISEÑAS, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO JURÍDICO PARA REFERENCIAS

66	JA-0471/2018-III	ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGPEO, H. AYUNTAMIENTO DE JUNGPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGPEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGPEO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGPEO	13/03/2018	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 2 dos de marzo de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 8 ocho de marzo del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/1313/2018 de la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a LUIS LUGO LEÓN, en cuanto administrador público de la persona moral denominada ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", circunstancias que acredita con la copia cotejada del acta constitutiva número 2,331 dos mil trescientos treinta y uno, pasada ante la fe del Notario Público número 36 treinta y seis, con ejercicio y residencia en la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, con dicha representación se le tiene presentando demanda administrativa sobre Negativa Ficta, frente al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUNGPEO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERO Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUNGPEO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	------------------	---	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

67	JA-0089/2017-III	PATRICIA GODOY ORTEGA	H. AYUNTAMIENTO DE COTIJA	13/03/2018	<p>Se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala administrativa ordinaria el día 02 dos de marzo del año en curso, por medio de los cuales se tiene respectivamente a LUIS MEJÍA ARROYO en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COTIJA, MICHOACÁN, a JAVIER BARRAGÁN PULIDO en cuanto apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE COTIJA, MICHOACÁN, así como, ORLANDO OMAR NAVA BADILLO en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE COTIJA, MICHOACÁN situaciones que tienen acreditadas en autos los dos primeros de los promoventes, y con su nombramiento que exhibe el tercero de éstos, por lo cual, se les tiene por contestando en tiempo y forma la contestación a la ampliación de la demanda presentada por la parte actora, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Ahora bien, se da cuenta con los escritos presentados ante la Secretaria de Acuerdo de la Primera Sala Administrativa Ordinaria el 28 veintiocho de febrero del año en curso y remitido a esta sala administrativa ordinaria el 01 uno de marzo del año en curso, mediante los cuales se tiene a respectivamente a LUIS MEJÍA ARROYO en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COTIJA, MICHOACÁN, a JAVIER BARRAGÁN PULIDO en cuanto apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE COTIJA, MICHOACÁN, así como, ORLANDO OMAR NAVA BADILLO en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE COTIJA, MICHOACÁN situaciones que tienen acreditadas en autos, con los cuales se les tiene rindiendo el informe requerido mediante proveído de fecha 19 diecinueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual se les tiene manifestando conjuntamente la existencia de litispendencia con relación al juicio número JA-1578/2017-I, que se instruye en la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para lo cual con fundamento en el artículo 269 con relación al 268 fracción III ambos del Código de Justicia Administrativa, que a la letra establecen: ... Por lo anterior señalado, se procede a tramitar de oficio el INCIDENTE DE ACUMULACIÓN DE AUTOS por encontrarse ajustado a derecho, con relación al juicio administrativo JA-1578/2017-I, dándose vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora y NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas para que en el término de 03 tres días, manifesten lo que a sus intereses convenga con motivo de la tramitación de dicho incidente, así mismo, se solicita a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este órgano jurisdiccional de no existir inconveniente envíe copias certificadas de la totalidad de los autos del expediente administrativo número JA-1578/2017-I, lo anterior, a efecto de estar en posibilidad de sustanciar el incidente de referencia. En consideración a los anteriores razonamientos se otorga la medida cautelar solicitada a fin de salvaguardar el interés superior de los menores actores haciendo eficaz la sentencia que en su momento llegue a dictarse, lo anterior a efecto de que las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE COTIJA, MICHOACÁN otorguen a los actores PATRICIA GODOY ORTEGA, y sus menores hijas JAZMÍN y MARÍA GUADALUPE BERNAL GODOY, en cuanto esposa e hijos del finado Alejandro Bernal Hernández, con el carácter de provisional y cautelar, el pago de una pensión alimenticia equivalente al monto establecido en el Convenio de Reparación de Daño por Muerte del Trabajador con Pensión para la Beneficiaria en la cuarta de las clausula, mismo que obra en autos del presente juicio, correspondiente a la cantidad \$3,000 (tres mil pesos 00/100), medida cautelar constituye una medida provisional que se encuentra limitada formal y temporalmente al dictado de la sentencia, ya que sus efectos no podrán prolongarse después de emitida ésta; convenio que fuera suscrito por la parte actora con el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cotija, Michoacán, ante la muerte de su esposo Alejandro Bernal Hernández, quien fungía como elemento de seguridad pública de dicho Ayuntamiento, ello con la finalidad de aliviar la situación de la parte actora y no generarles a ella y a sus menores hijas un riesgo en su subsistencia. Lo anterior, en el entendido que el monto referido, al determinarse como una medida cautelar, estará a expensas del resultado del juicio, el que dicho monto se integre al pago de la condena. Por lo que respecta a la solicitud de la autorizada de la parte actora de que se le otorgue asistencia médica a las menores de edad; vertidos los argumentos anteriormente citados, SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR a efecto de que las autoridades demandadas inscriban a alguna Institución de Salud Pública o Privada si así le conviniera a las autoridades codemandadas, a favor de las menores de edad JAZMÍN y MARÍA GUADALUPE BERNAL GODOY, hijas del finado Alejandro Bernal Hernández quien se desempeñaba como Elemento de Policía Municipal del Ayuntamiento de Cotija. En virtud de la presente concesión, se ordena notificar MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS a las que deberá anexarse copia certificada del presente auto, lo anterior, para que dentro término de 03 tres días hábiles contados a partir de que cause estado la notificación del presente proveído, las autoridades demandadas acrediten el cumplimiento de la medida cautelar otorgada a la parte actora, lo anterior, apercibiendo a las autoridades demandadas que en caso de no dar debido cumplimiento a la presente medida cautelar se harán acreedoras a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
68	JA-2041/2017-III	BENIGNO LOBATO SALINAS	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	13/03/2018	<p>con esta fecha se realizo la inspección judicial ordenada en autos</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE ENVIA AL JUICIO CON COPIA PARA REFERENCIA.

69	JA-0072/2016-III	RAFAEL ESPINOZA MERCADO	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	13/03/2018	comparece el licenciado JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MENDOZA, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte del actor a solicitar que en virtud al incumplimiento de la sentencia definida dictada en autos, por parte de las autoridades demandadas, se apliquen los medios de apremio que correspondan a éstas, y además que se requiera al superior jerárquico para que se obligue a pagar lo condenado, y que en caso de que no se cumpla, se lleve a cabo la destitución del Director de Seguridad Pública o quien resulte responsable. Sin embargo, dígamele al ocurrente, que mediante proveído de fecha 06 seis de diciembre del año pasado, se vinculó al CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, a efecto de que dieran cumplimiento con la sentencia de mérito, sin embargo, a la fecha no se cuenta con la información relativa a dicha vista, pues fue depositada ante Correos de México, y aún no se cuenta con la factura remitida a éstas; por tanto, se ordena girar atento oficio, al Servicio Postal Mexicano, a efectos de que informe ante esta instructora el estatus que guarda la factura de correspondencia de la guía número MN623227313MX, NOTIFÍQUESE POR LISTA
70	JA-2246/2017-III	IGNACIO PINEDA GARCÍA DE ALBA Y OTRO, APOD. JUR. DEL AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN, MICH.-	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/03/2018	Se difiere la referida audiencia de pruebas y alegatos, señalándose en su lugar las 13:00 trece horas del día 4 cuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la misma. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
71	JA-0678/2016-III	JOSU GORDILLO RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/03/2018	Se difiere el desahogo de la citada prueba testimonial a cargo de los atestes JOSÉ REYES GARCÍA, MAGDALENO CASTRO LEMUS y SALOMÓN GONZÁLEZ FIGUEROA; señalándose en su lugar las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de abril del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la misma. Lo anterior, bajo apercibimiento legal al oferente de la prueba que de no asistir en la fecha y la hora antes señalada; o bien, de no presentar a los testigos, se declarará desierta dicha probanza por falta de interés en su desahogo. Por otra parte, se da cuenta con diverso escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 13 trece de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada DULCE MARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; presentado escrito de alegatos respecto del juicio administrativo citado al rubro; sin embargo, dígamele al ocurrente que dicho escrito únicamente se manda reservar, toda vez que de autos se advierte que a la fecha esta instructora no ha señalado día y hora para efecto de que se lleve a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos; por lo que, el escrito de cuenta será tomando en consideración una vez llegado el momento procesal oportuno. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PROSECUCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 15 de marzo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1411/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/03/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior de conformidad con el artículo 282, fracción II, del citado código. ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1053/2015-III	FIDEL RODRIGUEZ TALAVERA	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	14/03/2018	se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se incoara el procedimiento administrativo de ejecución al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0869/2014-III	JAVIER CAMARENA TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/03/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, AL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE DICHA SECRETARÍA, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa SOLO A DEMANDADAS
4	JAR-0071/2018-III	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		14/03/2018	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/1392/18, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, mediante el cual acompañó el recurso de reconsideración número J.A.R-0071/2018-III, mediante el cual se tiene al recurrente COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo interponer recurso de reconsideración en contra de la resolución de fecha 23 veintitrés de enero de 2018 dos mil dieciocho, emitida por la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; medio de impugnación que no ha lugar a admitir, toda vez que la sentencia recurrida no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos normativos que contempla el artículo 298 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para la procedencia del recurso de reconsideración, habida cuenta que en la misma se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada. Circunstancias las anteriores por las que no ha lugar a admitir el presente recurso de reconsideración que nos ocupa. Una vez que se encuentre firme el presente acuerdo, infórmese lo conducente a la Primera Sala de este tribunal, para los efectos legales a que haya lugar. recurso de reconsideracion
5	JA-0484/2014-III	JOSE GUADALUPE GAONA ROJAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/03/2018	Sandra Olivares Ruíz, quien se ostenta como Jefa del Departamento de Recursos Administrativos de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración, informando a esta instructora que en atención a lo ordenado en el proveído de fecha veintitrés de febrero del año en curso, se giró oficio a Elias González Ruelas, en cuanto Director de Recaudación de esa dependencia, en el que se ordenó la suspensión de inmediato del procedimiento de ejecución al Procurador General de Justicia del Estado y Director Jurídico Administrativo de la misma dependencia; NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0338/2015-III	FABIOLA AVILES AMARO	H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉNDARO	14/03/2018	esta autoridad tiene por cumplida la sentencia definitiva dictada en autos; por lo que, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1014/2016-III	MARJORIE BERENICE DIAZ MALDONADO	DIRECTORA DE ABASTO Y COMERCIO POPULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO	14/03/2018	SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA DIRECTORA DE ABASTOS Y COMERCIO POPULAR, DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, ASÍ COMO AL COORDINADOR DE SUPERVISORES DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN, ABASTO Y COMERCIO DE LA MISMA SECRETARÍA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días, contadas a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este tribunal a acreditar el total y debido cumplimiento a la sentencia definitiva. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO ES DE USO SOLO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

8	JA-2316/2017-III	ISAURA LÓPEZ RAMÍREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/03/2018	<p>Se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, actuando en suplencia por ausencia de la directora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Fianzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán; desahogando la vista otorgada mediante auto de fecha 26 veintiséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, respecto del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia planteado. Asimismo, se da cuenta con diverso escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal con fecha 08 ocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta tercera sala al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor; desahogando extemporáneamente la vista otorgada, respecto del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia planteado por los apoderados jurídicos del Gobernador de Michoacán de Ocampo. De igual forma, del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, así como de la certificación que antecede; se advierte que a la fecha ha transcurrido el término legal concedido a la autoridad demandada DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista en relación del incidente de incompetencia promovido dentro del controvertido que nos ocupa; ello en virtud de haber fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del referido Incidente de Incompetencia; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-2306/2017-III	PEDRO ALEJANDRE RAMÍREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/03/2018	<p>Se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, actuando en suplencia por ausencia de la directora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Fianzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán; desahogando la vista otorgada mediante auto de fecha 26 veintiséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, respecto del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia planteado. Asimismo, se da cuenta con diverso escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal con fecha 08 ocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta tercera sala al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor; desahogando extemporáneamente la vista otorgada, respecto del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia planteado por los apoderados jurídicos del Gobernador de Michoacán de Ocampo. De igual forma, del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, así como de la certificación que antecede; se advierte que a la fecha ha transcurrido el término legal concedido a la autoridad demandada DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista en relación del incidente de incompetencia promovido dentro del controvertido que nos ocupa; ello en virtud de haber fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del referido Incidente de Incompetencia; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-2278/2017-III	FRANCISCO ARCIGA OROZCO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/03/2018	<p>Se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, actuando en suplencia por ausencia de la directora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Fianzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán; desahogando la vista otorgada mediante auto de fecha 26 veintiséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, respecto del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia planteado. Asimismo, se da cuenta con diverso escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal con fecha 08 ocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta tercera sala al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor; desahogando extemporáneamente la vista otorgada, respecto del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia planteado por los apoderados jurídicos del Gobernador de Michoacán de Ocampo. De igual forma, del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, así como de la certificación que antecede; se advierte que a la fecha ha transcurrido el término legal concedido a la autoridad demandada DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista en relación del incidente de incompetencia promovido dentro del controvertido que nos ocupa; ello en virtud de haber fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del referido Incidente de Incompetencia; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

SECRETARÍA DE FIANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

11	JA-2338/2017-III	MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTUÑO PINO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/03/2018	<p>Se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, actuando en suplencia por ausencia de la directora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Fianzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán; desahogando la vista otorgada mediante auto de fecha 26 veintiséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, respecto del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia planteado. Asimismo, se da cuenta con diverso escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal con fecha 08 ocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta tercera sala al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor; desahogando extemporáneamente la vista otorgada, respecto del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia planteado por los apoderados jurídicos del Gobernador de Michoacán de Ocampo. De igual forma, del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, así como de la certificación que antecede; se advierte que a la fecha ha transcurrido el término legal concedido a la autoridad demandada DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se le tiene por prescrito su derecho para desahogar la vista en relación del incidente de incompetencia promovido dentro del controvertido que nos ocupa; ello en virtud de haber fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del referido Incidente de Incompetencia; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-1615/2017-III	AURELIO MORENO QUINTERO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	14/03/2018	<p>se tiene a AURELIO MORENO QUINTE, en cuanto actor dentro del presente juicio, realizando diversas manifestaciones respecto de que las autoridades demandadas no han dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos; por lo que en virtud de lo manifestado por la promovente y a efecto de que se dé cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha 13 trece de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se requiere mediante notificación POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 24 veinticuatro horas acrediten el cumplimiento a la suspensión otorgada, remitiendo copia certificada de tal constancia; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el artículo 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es decir se le impondrá una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.). se procede acordar respecto de la petición del provente en su escrito de cuenta así como de su escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria el 08 ocho de marzo del año en curso, con relación que se le admita la prueba superveniente consistente en toma fotográfica, por lo que se procede a determinar respecto de la procedencia del ofrecimiento de dicha prueba, por tanto es necesario establecer cuáles son las pruebas supervenientes, siendo estas, todos aquellos hechos que fueron conocidos por las partes con posterioridad al establecimiento de la litis o al desahogo de la audiencia procesal, aunque hubieren acontecido con anterioridad, o bien aquéllos que sobrevienen después de haberse celebrado la misma; lo anterior encuentra apoyo en la tesis número XVIII.1o.1 L, aplicable por analogía en su parte relativa, de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo IV, noviembre de 1996, página 491, del rubro y texto siguiente: ... Circunstancias, las anteriores por las que no ha lugar admitir dicho medio de convicción, que pretende ofrecer el ocursoante.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
13	JA-2386/2017-III	JAVIER ROBLES GUERRERO, TOMÁS CARRANZA ZAVALA Y DANIEL MARTÍNEZ ZAVALA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA	14/03/2018	<p>Se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, y se tiene por no presentada la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 230, fracción I, en relación con el 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Consecuentemente, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-1452/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/03/2018	<p>Se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora del juicio administrativo citado al rubro; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA Y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS FINES. PUES A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.

15	JA-1916/2017-III	ANTONIO RODRÍGUEZ VILLANUEVA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	14/03/2018	Se le tiene a la parte actora por precluido su derecho para ampliar su escrito de demanda, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
----	------------------	---------------------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 16 de marzo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0485/2016-III	MARIA EUCEBIA RUBIO ANICUA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	15/03/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior de conformidad con el artículo 282, fracción II, del citado código. ARCHÍVESE por tratarse de un asunto finalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1617/2017-III	MARI CARMEN ÁVALOS MAGALLÓN	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	15/03/2018	Con esta fecha se ordenó notificar el proveído de fecha 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho al AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. SOLO A DEMANDADAS
3	JA-2011/2017-III	FLORA ESTELA TELLEZ MENDIOLA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/03/2018	Con esta fecha se realizó la Inspección Judicial ordenada en autos NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1820/2017-III	SAÚL CHÁVEZ MEJÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/03/2018	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, autorizado en términos amplios por las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y AGENTE O ELEMENTO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD Y/O DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se les tiene contestando a la amoción de la demanda en tiempo y forma instaurada en contra de las autoridades que representan, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-2342/2017-III	MARGARITA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/03/2018	Se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES EN SUPLENCIA DE LA DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, situación que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, luego entonces con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; se tiene a EMMANUEL AGUILAR VIEYRA Y LUIS ALBERTO CORONEL GALVAN, en cuanto apoderados jurídicos de la autoridad demandada DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, NOTIFÍQUESE POR LISTA AL ACTOR Y POR OFICIOS A LAS AUTORIDADES. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-1694/2017-III	CARLOS MARRÓN CARMONA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	15/03/2018	Se da cuenta con el oficio número 322 presentado el 13 trece de marzo del año en curso, ante esta Sala Administrativa Ordinaria, por medio del cual se tiene al licenciado FRANCISCO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, informando a esta autoridad que en relación al exhorto número 04/2018-III que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal, diligenciara en todos sus términos la prueba testimonial ofertada por la parte actora del presente controvertido; se ha servido señalar las 10:00 diez horas del día 10 diez de abril del 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo del citado medio de prueba, el cual estará a cargo de los atestes JESÚS MONTEJANO ESPINO, FRANCISCO APARICIO ZEPEDA, FRANCISCO JAVIER BELTRÁN MONTEJANO; circunstancia que se manda hacer del conocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, a efecto de que acudan a la referida diligencia en el día y la hora señalada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-2324/2017-III	RICARDO MONDRAGÓN ROCHA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/03/2018	Dada cuenta con el escrito de ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, autorizado en términos amplios de la parte actora el presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 10:00 diez horas del día 03 tres de mayo del 2018 dos mil dieciocho; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. QUEDA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

8	JA-1322/2017-III	RUBÉN CEJA BANEGAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/03/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 02 dos de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS, en cuanto apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando copias certificadas, expidase al ocurrente las copias certificadas de las constancias que indica, previo pago de los derechos fiscales, correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0042/2018-III	ELOY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	15/03/2018	Toda vez que no se cuenta con el acuse correspondiente ya que aún no ha sido remitido a esta sala, por medio del cual fuera enviado los emplazamientos a juicio a las autoridades codemandadas H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN Y OTRAS, ante tales circunstancias, esta sala administrativa ordinaria se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se mandan reservar los recursos de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en esta ponencia el acuse referido, para estar en condiciones de resolver lo conducente, se requiere mediante atento oficio que se gire al ADMINISTRADOR DE CORREOS DE MÉXICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que reciba el comunicado correspondiente, informe a esta sala la fecha en la que fueron entregados los emplazamientos ordenados. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-2142/2017-III	FÉLIX FERNANDO MEDINA URIBE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	15/03/2018	Se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala administrativa ordinaria, los días 01 uno y 06 seis de marzo del año en curso, mediante los cuales se tiene a VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada de la constancia de mayoría y validez de fecha 17 once de junio de 2015 dos mil quince, así como a los C. EDUARDO RINCÓN CHAVÉZ, en cuanto SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, circunstancia que acredita con la copia certificada de la constancia expedida por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, en la que se hace constar que se desempeña como Secretario de Seguridad Pública, de fecha 22 veintidós de febrero del año en curso, de igual forma comparece el C. JOSÉ RUBÉN BALTAZAR MENDOZA, EN CUANTO OPERADOR DE GRÚA ADSCRITO AL ÁREA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL, circunstancia que acredita con la copia certificada de la constancia expedida por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, en la que se hace constar que se desempeña como operador de grúa; consecuentemente, se mandan reservar los recursos de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en esta ponencia el acuse referido, para estar en condiciones de resolver lo conducente, se requiere mediante atento oficio que se gire al ADMINISTRADOR DE CORREOS DE MÉXICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0272/2018-III	JOSÉ LUIS ROMERO TINOCO	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria con fecha 08 ocho de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a JUAN FERNANDO SOSA TAPIA Y MARICRUZ ONTIVEROS AGUILAR, en cuanto SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA Y DIRECTORA DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, carácter que acreditan con las copias certificadas de su nombramiento otorgado por el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, con fecha 19 diecinueve de julio del año en curso, el cual le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; luego entonces con dicha personería, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1004/2016-III	VERONICA GARCIA NAVARRETE	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO	15/03/2018	se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1400/2013-III	JOSE LUIS MORALES JIMENEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO	15/03/2018	Se manda requerir nuevamente al PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO Y DIRECTOR, TODOS DEL SH. AYUNTAMIENTO, DE TINGAMBATO, MICHOACÁN, por única ocasión en el domicilio oficial, en la ciudad de Tingambato, Michoacán, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten ante este tribunal el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$13,249.50 (trece mil doscientos cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.) SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO Y NO TIENE VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE RECURSO DE AMPARO Y RECURSO DE REVISION.

14	JA-1400/2013-III	JOSE LUIS MORALES JIMENEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO	15/03/2018	Se manda requerir nuevamente al PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO Y DIRECTOR, TODOS DEL SH. AYUNTAMIENTO, DE TINGAMBATO, MICHOACÁN, por única ocasión en el domicilio oficial, en la ciudad de Tingambato, Michoacán, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten ante este tribunal el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$13,249.50 (trece mil doscientos cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.) SOLO A DEMANDADAS
15	JA-0914/2014-III	ELISEO CRUZ MUÑOZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/03/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO que la preside en términos del artículo 6, fracción I, del Decreto de Creación de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarle que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se le requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acredite el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrán ser acreedor a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegara a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
16	JA-0566/2017-III	JUAN MANUEL SAMAGUEY CÁRDENAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	15/03/2018	se tiene por cumplida la sentencia definitiva dictada en autos; consecuentemente, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0334/2014-III	NICOLAS JIMENEZ ESTRADA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/03/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta sala el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocida la personalidad que aduce en su escrito de cuenta, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
18	JA-2014/2017-III	OCTAVIO ROJAS GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/03/2018	la autoridad demandada DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, acreditando el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual exhibe recibo original de la entrega del vehículo retenido al actor, con motivo de la infracción impugnada en el presente juicio. Manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y se mandan agregar a sus antecedentes para dictar lo conducente. Y queda a la vista de la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0260/2017-III	MELINA PEÑALOZA TORNEJO	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	15/03/2018	se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE OFICINA DEL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, informando que en cumplimiento al requerimiento en autos, pone a disposición de la actora el cheque número 23010, por la cantidad de \$226.00 (doscientos veintiséis pesos 00/100 m.n.), en las instalaciones de dicha secretaría; para acreditar su dicho, anexa a su escrito de cuenta copia certificada del cheque que refiere. En virtud de lo anterior, se manda dar vista a la parte actora, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
20	JA-0752/2014-III	JUAN CARLOS RAMIREZ RODRIGUEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	15/03/2018	se tiene al COORDINADOR DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta Sala Administrativa Ordinaria, los oficios 1857 y 1858 de fecha 09 nueve de febrero del año en curso, por medio de los cuales informa de la resolución dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, dentro del recurso de reclamación 2/2018, por medio de la cual confirma el cumplimiento a la ejecutoria de amparo número II-426/2017, por parte de esta Instructora; circunstancia que así determinara en su momento el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, mediante auto de 23 veintitrés de noviembre del año pasado. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONTINUAR SIEMPRE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES PARA REFRENAR LOS CONFLICTOS

21	JA-1615/2017-III	AURELIO MORENO QUINTERO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	15/03/2018	Con fecha 15 quince de marzo del año en curso se celebró la audiencia de ley NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0517/2016-III	MARTHA VERONICA MERCADO GONZALEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	15/03/2018	Con fecha 15 quince de marzo se celebró audiencia de ley NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0491/2016-III	CRISTIAN MARTINEZ VALENCIA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	15/03/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior de conformidad con el artículo 282, fracción II, del citado código. ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-2249/2017-III	GUMARO VILLANUEVA VILLANUEVA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/03/2018	Con fecha 15 quince de marzo se celebró audiencia de ley. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0539/2016-III	LILIANA VILLALOBOS RAMIREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	15/03/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior de conformidad con el artículo 282, fracción II, del citado código. ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-0945/2016-III	CLAUDIA RAMIREZ NUÑEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/03/2018	esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, toda vez que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido SOLO ACTORA
27	JA-0231/2016-III	MEXIM INTERMICH, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE CHARO	15/03/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHARO, MICHOACÁN Y PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria SOLO A DEMANDADAS
28	JA-1497/2014-III	SILVIA PEÑA VERDUZCO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	15/03/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0923/2013-III	JOSE MAURICIO DIAZ DIAZ	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO	15/03/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0447/2016-III	FRANCISCO JAVIER MENDEZ TRUJILLO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	15/03/2018	esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la ejecutoria emitida en autos; consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido SOLO ACTORA
31	JA-1851/2017-III	MARÍA AMELIA GÓMEZ LOZANO Y/O AMELIA GÓMEZ LOZANO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	15/03/2018	Se contesta demanda y se concede termino para ampliar SOLO ACTORA
32	JA-0181/2018-III	VIVIANA GERUSA DÁVALOS CARRAZCO	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/03/2018	Contestacion NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO. ARCHÍVESE POR SER ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. CONSULTA.

33	JA-1265/2017-III	HUGO DÍAZ AYALA	POLICÍA DE MORELIA	15/03/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/649/2018, presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día hoy 15 quince de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL remitiendo a esta instructora diversas constancias en copia simple que corresponden al amparo indirecto I-1165/2017, así como el diverso oficio número 2766 suscrito por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, que tiene inserto el auto dictado el 09 nueve de marzo del año en curso, en el que se declaró ejecutoriada la sentencia de fecha 15 quince de febrero de 2018 dos mil dieciocho, dictada en los autos del juicio de amparo citado, para lo cual se requiere a este tribunal el cumplimiento de la misma, lo anterior considerando el sexto de los considerandos que a la letra dice: "...El Amparo y Protección de la Justicia deberá restituir a la Impetrante en sus derechos fundamentales, para lo cual la autoridad responsable Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, deberá dejar sin efectos la multa de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100), impuesta al aquí quejoso en auto de veinte de septiembre de dos mil diecisiete, dentro del juicio administrativo..." Por tanto, y para efectos de dar materialmente el cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo número I-1165/2017, esta instructora, ordena dejar insubsistente el proveído de fecha 20 veinte de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, únicamente por lo que impone al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, una multa por la cantidad de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100), equivalente a 100 unidades de medida y actualización, consecuentemente, se ordena girar oficio las autoridades encargadas de realizar el cobro de la multa materia del amparo promovido por el quejoso, Secretario de Administración del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y Tesorero del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a efecto de que se abstenga de realizar el descuento respectivo a la autoridad demandada con relación a la imposición de dicha medida de apremio que se ha dejado insubsistente, lo anterior, para los efectos de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, por lo que una vez que sean notificadas dichas autoridades administrativas de la anterior determinación, deberán remitirse mediante atento oficio copias certificadas de dichas actuaciones así como del presente proveído a la Coordinación de Amparos de este tribunal, para que realice los informes necesarios respecto del contenido del presente acuerdo al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
34	JA-0512/2018-III	MA. DE LOURDES RUIZ RUIZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	15/03/2018	<p>Se admite la demanda se admiten las pruebas ofrecidas por el actor se concede la suspensión de los actos impugnados señalando domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
35	JA-0204/2018-III	CORPORATIVO PROMEDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	15/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 7 siete de marzo de 2018 dos mil dieciocho, ante esta sala, por medio del cual se tiene en tiempo al licenciado ANTONIO ALBERTO ORTEGA MARTÍNEZ, en cuanto apoderado jurídico de CORPORATIVO PROMEDICA DE MÉXICO S.A. DE C.V., circunstancia que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que obra glosado en autos, mismo que le fuera otorgado ante la fe del Notario Público número 113 ciento trece, con ejercicio y residencia en Netzahualcóyotl Estado de México, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; con dicha representación se le tiene dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, lo que hace en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, por tanto se procede a dar cuenta tanto con el mismo, así como con el escrito de demanda inicialmente planteado, por medio del cual se tiene a ANTONIO ALBERTO ORTEGA MARTÍNEZ, en cuanto apoderado jurídico de CORPORATIVO PROMEDICA DE MÉXICO S.A. DE C.V., presentando demanda administrativa frente a SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
36	JA-2377/2017-III	EMMANUEL SANTANA SAUDIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	15/03/2018	<p>SE DA CUENTA CON EL ESCRITO PRESENTADO EN ESTA SALA EL 06 SEIS DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EL CUAL SE MANDA A AGREGAR A SUS ANTECEDENTES PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
37	JA-0257/2018-III	GUILLERMO HERRERA JUAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	15/03/2018	<p>SE DA CUENTA CON EL ESCRITO PRESENTADO EN ESTA SALA EL 06 SEIS DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EL CUAL SE MANDA A AGREGAR A SUS ANTECEDENTES PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE REFERIR AL JUICIO DE AMPARO.

38	JA-1687/2017-III	ALEJANDRA CASTILLO CERVANTES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	15/03/2018	Vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que el actor, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara su escrito de ampliación de demanda, en el término legal conferido, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. se tiene respectivamente al Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, por medio del cual hace del conocimiento a esta instructora que en relación al exhorto número 13/2018-III que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal desahogara la prueba de testimonial ofrecida por la parte actora en su escrito inicial de demanda se ha servido señalar las 09:00 nueve horas del día 23 veintitrés de marzo de 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los atestes JESÚS MONTEJANO ESPINO, FRANCISCO APARICIO ZEPEDA y FRANCISCO JAVIER BELTRÁN MONTEJANO... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
39	JA-1309/2017-III	JORGE ALEJANDRO VERDUZCO MARTÍNEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/03/2018	se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones, todas ellas encaminadas a solicitar a esta instructora que se llame a juicio al Congreso del Estado, así como al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, con el carácter de autoridades demandadas en virtud de que arguye que las tarifas de cobro de los servicios de agua potable son aprobadas por el Congreso del Estado mediante la Ley de Ingresos Municipal de Morelia, Michoacán, sin embargo del estudio integral del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora en su escrito inicial de demanda no impugna normas generales que regulan el cobro del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento sino únicamente el acto concreto de aplicación consistente en la clasificación del inmueble casa habitación ubicada en la calle Garita de Zapote, número 141 ciento cuarenta y uno L-16 dieciséis, fraccionamiento Hermenegildo Galeana, Morelia, Michoacán, dentro del nivel tarifario 4 cuatro considerado como zona residencial; circunstancia por la que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
40	JA-1717/2017-III	SERGIO FERNÁNDEZ ORTIZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	15/03/2018	Vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que el actor, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara su escrito de ampliación de demanda, en el término legal conferido, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. se tiene respectivamente al Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, por medio del cual hace del conocimiento a esta instructora que en relación al exhorto número 16/2018-III que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal desahogara la prueba de testimonial ofrecida por la parte actora en su escrito inicial de demanda se ha servido señalar las 13:00 trece horas del día 23 veintitrés de marzo de 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los atestes JESÚS MONTEJANO ESPINO, FRANCISCO APARICIO ZEPEDA y FRANCISCO JAVIER BELTRÁN MONTEJANO; por tanto se hace del conocimiento a las partes MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que acudan en el día y la hora señalada. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
41	JA-1325/2017-III	ROBERTO MORENO SOSA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/03/2018	se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones, todas ellas encaminadas a solicitar a esta instructora que se llame a juicio al Congreso del Estado, así como al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, con el carácter de autoridades demandadas, en virtud de que arguye que las tarifas de cobro de los servicios de agua potable son aprobadas por el Congreso del Estado mediante la Ley de Ingresos Municipal de Morelia, Michoacán; sin embargo del estudio integral del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora en su escrito inicial de demanda no impugna normas generales que regulan el cobro del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, sino únicamente el acto concreto de aplicación consistente en la clasificación del inmueble casa habitación ubicada en la calle Del Palmar, número 49 cuarenta y nueve L-21 veintiuno, fraccionamiento Hermenegildo Galeana, Morelia, Michoacán, dentro del nivel tarifario 4 cuatro considerado como zona residencial; circunstancia por la que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU SUPLENTO. SU USO ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

42	JA-1817/2017-III	ARIADNA LIBIER NAVA BRITO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/03/2018	se tiene respectivamente a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN en cuanto APODERADA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, así como a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situaciones que tienen acreditadas en autos, por lo cual se les tiene por contestando en tiempo y forma la contestación a la ampliación de la demanda presentada por la parte actora, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, se señalan las 11:00 once horas del día 16 dieciséis de mayo del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realizó a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
43	JA-0921/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	15/03/2018	Se da cuenta con el escrito oficio número TJAM-SA/114/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 15 quince de marzo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JULIO CÉSAR ESTRADA NIETO, en cuanto Secretario Administrativo de este tribunal, haciendo llegar a esta sala el cheque número 0000043 de la Institución Bancaria Santander, valioso por la cantidad de \$8,465.04 (ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 04/100 m.n.); pago por concepto de gastos financieros que se les hizo a las autoridades demandadas por consignado a la cuenta bancaria de este tribunal NOTIFÍQUESE POR LISTA
44	JA-0135/2017-III	DAVID ALBERTO DIAZ VILLAGOMEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	15/03/2018	esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido SOLO ACTORA
45	JA-2394/2017-III	SALVADOR CEJA BARRERA	COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO, CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados ante esta sala los días 27 veintisiete de febrero y 06 seis de marzo del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ REBOLLAR, en cuanto APODERADO JURÍDICO de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. De igual forma, hágase la devolución de los documentos que alude en su escrito de cuenta, mismos que se encuentran debidamente glosados en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que se deje en autos para su constancia legal. JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES EN SUPLENCIA DE LA DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, situación que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, luego entonces con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, se tiene a CRISTINA CORTÉS CARRILLO, en cuanto COMISIONADA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legamente notificado del proveído de fecha 14 catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se le otorgó el término de 15 quince días para que contestara la demanda instaurada en su contra, sin que a la fecha hayan manifestado a lo que sus intereses conviniera; en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda, en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
46	JA-1069/2015-III	ADAN VILLA PRADO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/03/2018	expídanse al promovente las copias certificadas de las constancias que solicita previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su debida constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
47	JA-0424/2017-III	CARLOS OLAF MOLINERO BUCIO Y ELIZABETH AURORA BUCIO CHAVEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	15/03/2018	esta instructora ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
48	JA-0592/2015-III	ARACELI GONZALEZ GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/03/2018	se vincula al presidente municipal del ayuntamiento de Querendaro, Michoacán SOLO A DEMANDADAS
49	JA-1149/2017-III	MARÍA DE LOS ÁNGELES CERVANTES VILLEGAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/03/2018	se deja sin efectos el proveído de fecha 10 diez de noviembre del año pasado y se concede termino para ampliar demanda SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FALTA DE CONTEUDOS, POR FAVOR CONSULTAR EN SU OFICINA DE LEGAL ASISTENCIA.

50	JA-1149/2017-III	MARÍA DE LOS ÁNGELES CERVANTES VILLEGAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/03/2018	<p>diecisiete, únicamente en la porción en que se tuvo por precluido a la parte actora el derecho para ampliar la demanda, toda vez que de autos se desprende que no fueron debidamente notificados los diversos autos mediante los cuales se admitieron los escritos de contestación de demanda presentados por las autoridades codemanadas, por lo cual, la parte actora no estuvo en condiciones de presentar debidamente su ampliación de demanda. En ese sentido se ordena nuevamente NOTIFICAR PERSONALMENTE con todas las formalidades legales a la parte actora los 2 dos proveídos de fecha 13 trece de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, mediante los cuales se tuvo por contestando a las autoridades demandadas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los principios de legalidad y seguridad jurídica rectores de los procedimientos y procesos administrativos que dispone el artículo 5° del citado código en correlación con lo dispuesto por el artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado; aunado a lo anterior, se deja sin efectos la fecha ordenada para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos señalada por auto mediante auto de fecho nueve de enero del 2018 dos mil dieciocho; asimismo, con fundamento en el artículo 220 del Código de la materia, se procede a declarar nula la notificación de fecha 24 veinticuatro de octubre del año pasado, dado que la misma fue realizada de forma distinta a las reglas establecidas en el Código de la materia, a fin de evitar dejar en estado de indefensión a las partes.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
51	JA-0091/2017-III	SIGILFREDO AMEZCUA CAZARES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIQUILPAN	15/03/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se configuró la negativa ficta en relación al escrito presentado por el actor por el Servicio Postal Mexicano, el día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, dirigido a las autoridades demandadas. TERCERO.- En consecuencia, procede declarar la nulidad del acto impugnado por el actor, para el efecto de que las autoridades demandadas Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal, todos del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán, resuelvan todos los puntos propuestos por el actor en el escrito de petición que les dirigió a través del Servicio Postal Mexicano con fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, -transcrito en la presente sentencia- y la notifique por el mismo medio, al actor en el domicilio que designó en la petición. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CONTENIDO NO SE ENCUENTRA NINGUNA DISPOSICIÓN DE LA PUNTA O PARA EFECTOS DE PROCEDENCIA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 20 de marzo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1149/2017-III	MARÍA DE LOS ÁNGELES CERVANTES VILLEGAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/03/2018	Se da cuenta con el estado procesal que guarda los autos del presente juicio administrativo y se procede a dar sin efectos el proveído de fecha 10 diez de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, únicamente en la porción en que se tuvo por precluido a la parte actora el derecho para ampliar la demanda, toda vez que de autos se desprende que no fueron debidamente notificados los diversos autos mediante los cuales se admitieron los escritos de contestación de demanda presentados por las autoridades codemandadas, por lo cual, la parte actora no estuvo en condiciones de presentar debidamente su ampliación de demanda; en ese sentido se ordena nuevamente NOTIFICAR PERSONALMENTE con todas las formalidades legales a la parte actora los 2 dos proveídos de fecha 13 trece de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, mediante los cuales se tuvo por contestada a las autoridades demandadas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los principios de legalidad y seguridad jurídica, rectores de los procedimientos y procesos administrativos que dispone el artículo 5° del citado código en correlación con lo dispuesto por el artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado; aunado a lo anterior, se deja sin efectos la fecha ordenada para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos señalada por auto mediante auto de 09 nueve de enero del 2018 dos mil dieciocho; asimismo, con fundamento en el artículo 220 del Código de la materia, se procede a declarar nula la notificación de fecha 24 veinticuatro de octubre del año pasado, dado que la misma fue realizada en forma distinta a las reglas establecidas en el Código de la materia a fin de evitar dejar en estado de indefensión a las partes. SOLO ACTORA
2	JA-0643/2016-III	SOCORRO MORENO NUÑEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	16/03/2018	esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva; consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido SOLO ACTORA
3	JA-0337/2017-III	MARÍA ZAMORA FLORES	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/03/2018	CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1753/2017-III	JORGE ALBERTO MENDOZA RAMÍREZ	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/03/2018	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1334/2017-III	JOAQUÍN ESCOTO MORALES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/03/2018	Se procede a dar cuenta con el ocurso presentado ante esta tercera sala el día 06 seis del mes y año en curso, por medio del cual se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones, todas ellas encaminadas a solicitar a esta instructora que se llame a juicio al Congreso del Estado, así como al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; circunstancia por la que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JAR-0348/2017-III	J. NOÉ GONZÁLEZ GÓMEZ		16/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedido a la parte recurrente para promover su medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 31 treinta y uno de enero de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme dicha resolución desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la primera sala, copia certificada del auto citado con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo, número JA-1962/2017-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ORDINARIA CONSULTA.

7	JA-2192/2017-III	MARÍA GUADALUPE TUNGÜI LÓPEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	16/03/2018	Vista la certificación que antecede así como el escrito presentado ante esta sala el día 02 dos de marzo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO en cuanto DIRECCION DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACAN A TRAVES DE SU DIRECTOR GENERAL, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, se señalan las 10:00 horas del 18 dieciocho de mayo del 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-2260/2017-III	SALVADOR FREY GUTIÉRREZ CARREÓN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/03/2018	Dada cuenta con el escrito de ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, autorizado en términos amplios de la parte actora el presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 10:00 diez horas del día 02 dos de mayo del 2018 dos mil dieciocho; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0122/2018-III	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados ante esta sala el día 06 seis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mediante los cuales se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 01 primero de enero de 2016 dos mil dieciséis, así como a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN, situación que acredita con la copia del poder general para pleitos y cobranzas expedido por el Notario Público número 86 ochenta y seis, con ejercicio y residencia en Morelia, se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, se señalan las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de mayo del 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JAR-0361/2017-III	MARÍA ISABEL GONZÁLEZ SÁMANO Y OTRO		16/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedido a la parte recurrente para promover su medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 31 treinta y uno de enero de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme dicha resolución desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la primera sala, copia certificada del auto citado con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo, número JA-1025/2017-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1542/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/03/2018	Dada cuenta con el escrito de ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, autorizado en términos amplios de la parte actora el presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 12:00 doce horas del día 26 veintiséis de abril del 2018 dos mil dieciocho; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CASOS DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

12	JA-0025/2018-III	MANUEL VÁZQUEZ RIVERA, ASCENCIÓN ISRAEL Y MARÍA AUXILIO TAVERA SPINDOLA DE APELLIDOS TAVERA SPINDOLA Y DELIA SPINDOLA AGUILAR	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO., DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	16/03/2018	<p>se tiene a ABEL GÓMEZ ELÍAS en cuanto apoderado jurídico de MANUEL VÁZQUEZ RIVERA, situación que se le reconoce en términos del poder general para pleitos y cobranzas suscrito ante la fe del notario público 33 treinta y tres que obra en autos, se encuentra visible en la foja 334 treientos treinta y cuatro; con dicha personería se le tiene realizando manifestaciones con relación a la contestación de demanda en su carácter de TERCERO INTERESADO, personería que le queda reconocida debidamente en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, con dicha personería se le tiene en tiempo manifestando lo relacionado con la demanda instaurada en contra de la persona que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de contestación de demanda. En ese mismo orden de ideas, se le tiene admitiendo las documentales que acompañó a su escrito de contestación a la ampliación de demanda, lo anterior de conformidad con diversos los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, siendo las siguientes: 1. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la totalidad de las constancias del procedimiento signado con el número 237/2017, radicado en el Juzgado de Primera Instancia Civil de Tacámbaro, Michoacán, sin embargo el promovente refiere diversos procedimiento tales como el "...Juicio Ordinario y Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Ratificación de medidas Linderos del Inmueble de sus Representadas...", aunado a que no señala si su poderdante es parte dentro de dicho procedimiento del que oferta la prueba documental, por lo tanto, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR PERSONAL al tercero interesado, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, precise el juicio del que pretende ofrecer dichas pruebas documentales, además de que señalé si su representado es parte dentro del juicio citado, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no ofrecido el citado medio de convicción, lo anterior, de conformidad con el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado.</p> <p>2.- DOCUMENTAL.- En ese sentido, del escrito de cuenta se advierte que el poderado jurídico del tercero interesado ofrece en el apartado correspondiente a las pruebas, la documental que describe en como expediente 453/2009; sin embargo, del escrito de cuenta, ni de los anexos a la misma se advierte que hubiere sido adjuntada, circunstancia por la cual se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR PERSONAL al tercero interesado, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiba dicha documental, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no ofrecido el citado medio de convicción, lo anterior, de conformidad con el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado.</p> <p>SOLO PARA EL TERCERO INTERESADO</p>
13	JA-0922/2016-III	MARGARITO RANGEL ESTRADA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	16/03/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 01 uno de marzo del año en curso, mediante los cuales se tiene a ALDO GERARDO MARTÍNEZ GÓMEZ, en cuanto supuesto DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES A LOS RECURSOS FEDERALES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS dependiente de la UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, se mandan reservar los ocurso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en esta ponencia el acuse referido, para estar en condiciones de resolver lo conducente, se requiere mediante atento oficio que se gire al ADMINISTRADOR DE CORREOS DE MÉXICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que reciba el comunicado correspondiente, informe a esta sala la fecha en la que fue entregado el auto ordenado con antelación, a los que se le asignó el número de guía MN623248874MX, correspondiente a la factura recibida el día 22 veintidós de enero de 2018 dos mil dieciocho, en la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicanos A.P. Molino de Parras; lo anterior, para estar en condiciones de proveer lo conducente con el trámite del presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-2314/2017-III	MARÍA DEL REFUGIO MÉNDEZ HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en esta sala el día 01 uno de marzo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a EMMANUEL AGUILAR VIEYRA Y LUIS ALBERTO CORONEL GALVAN, en cuanto apoderados jurídicos de la autoridad demandada DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 02 dos de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES EN SUPLENCIA DE LA DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, situación que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, luego entonces con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR CONSULTAR AL SECTOR JURÍDICO PARA EFECTOS DE ACCIÓN LEGAL.

15	JA-1894/2017-III	RAFAEL ALEJANDRO ROSALES MENDOZA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	16/03/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria, con fecha 09 nueve de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ REBOLLAR, en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRO, el cual acredita con el poder general de pleitos y cobranzas de fecha 11 once de agosto de 2016 dos mil dieciséis, visible en la foja 145 ciento cuarenta y cinco del presente juicio administrativo, dando cumplimiento con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual se le tiene exhibiendo copias simples del expediente de Radicación número DRSP-R-164/2015, constante de 02 dos tomos el marcado con el número I, integrado por 544 quinientas once fojas útiles y el tomo II con 406 cuatrocientos seis fojas útiles; mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. La suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, la cual queda a la vista de la parte actora a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1894/2017-III	RAFAEL ALEJANDRO ROSALES MENDOZA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	16/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria de fecha 06 seis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado RAFAEL ALEJANDRO ROSALES MENDOZA, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), SOLO A DEMANDADAS
17	JA-2292/2017-III	ADELINA Y/O MARÍA ADELINA PAQUE TOLENTINO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en esta sala el día 01 uno de marzo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a EMMANUEL AGUILAR VIEYRA Y LUIS ALBERTO CORONEL GALVAN, en cuanto apoderados jurídicos de la autoridad demandada DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia cotejada del Poder General para Pleitos y Cobranzas, ante la fe del Notario Público número 94 noventa y cuatro, licenciada Yadira Estela Núñez Aguilar, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 01 uno de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES EN SUPLENCIA DE LA DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, situación que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, luego entonces con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0977/2016-III	MA. GISELA DURAN RAMIREZ	MAYUNTAMIENTO DE JRUAPAN	16/03/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. en virtud de que las sentencias definitivas que dicte este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado son de orden público y de observancia obligatoria para las autoridades demandadas quienes deberán sujetarse en la forma y términos establecidos en las mismas; consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido SOLO ACTORA
19	JA-1111/2015-III	GABRIEL DIONISIO GUZMAN MARTEL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	16/03/2018	se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta instructora copia simple de la resolución incidental dictada dentro del juicio de amparo indirecto número 131/2018-II, que conoce el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con fecha 21 veintiuno de febrero del 2018 dos mil dieciocho, en la cual la autoridad federal determinó negar al quejoso la suspensión definitiva NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0619/2014-III	VALENTÍN SANTIAGO FRANCISCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/03/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES FRENTE A LOS JUICIOS PÚBLICOS PARA EFECTOS DE CONSULTA

21	JA-2292/2017-III	ADELINA Y/O MARÍA ADELINA PAQUE TOLENTINO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria, con fecha 09 nueve de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora, pretendiendo dar contestación a la vista del Incidente de Proceso y Especial Pronunciamiento sobre Incompetencia, lo cual realiza de forma extemporánea; por lo que no ha lugar a tenerle por desahogada la vista del incidente que hace referencia en su escrito de cuenta, consecuentemente la suscrita magistrada queda enterada de su contenido mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0619/2014-III	VALENTÍN SANTIAGO FRANCISCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/03/2018	Se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, quien se ostenta como apoderado jurídico de JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 01 primero de febrero del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0733/2017-III	INGENIEROS CONSULTORES DEL VALLE DE APATZINGÁN, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	16/03/2018	SE EXHIBE DICTAMEN PERICIAL. SE DA VISTA A LAS PARTES PARA MANIFESTACIONES NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-1007/2016-III	ANDRES JUAREZ OLALDE	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/03/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, en virtud de que no se configuró la negativa ficta y por tanto, resultó improcedente la acción de nulidad traída a juicio. ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-1069/2015-III	ADAN VILLA PRADO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	16/03/2018	y tomando en consideración la gravedad del incumplimiento ello en razón de que la sentencia fue dictada por este tribunal desde el año 2015 dos mil dieciséis, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES Y DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO AMBOS DE DICHA SECRETARÍA SOLO A DEMANDADAS
26	JA-1033/2016-III	HUGO RANGEL TELLES	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO	16/03/2018	esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido SOLO ACTORA
27	JA-0913/2014-III	JUAN MIGUEL MARTINEZ MUJICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	16/03/2018	se tiene a JOSÉ EFRÉN ROJAS MELO, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CRÉDITOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes al Administrador de Rentas de Morelia, Michoacán, para que no realicen actos tendientes a hacer efectivo el pago por concepto de la multa impuesta en autos a José Martín Godoy Castro dentro del presente juicio administrativo NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0866/2016-III	GUADALUPE GARCIA LUCAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	16/03/2018	se tiene por cumplida la sentencia definitiva dictada en autos; consecuentemente, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0920/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	16/03/2018	Se da cuenta con el oficio número 1842/2018-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado el pasado 06 seis de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al Magistrado de la Segunda Sala de este Tribunal, informando ha causado ejecutoria la sentencia dictada en el recurso de reconsideración número 0112/2017-II, y por lo tanto se declaró la firmeza de la misma; ahora bien toda vez que la sentencia referida, se confirmó el proveído recurrido de fecha 24 veinticuatro de mayo del 2017 dos mil diecisiete, queda subsistente la multa impuesta al PRESIDENTE Y SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0148/2017-III	GENADO JAVIER PADILLA MONTAÑO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/03/2018	la parte actora, interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva dictada en autos, NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0720/2014-III	PEDRO HERNANDEZ CORTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/03/2018	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 08 ocho de diciembre del año en pasado NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES. ESTE ARCHIVO NO SE ENVIÓ AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

32	JA-0994/2017-III	MA. DEL CARMEN CEJA MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	16/03/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Sala de Justicia Administrativa Ordinaria, el pasado 12 doce de marzo del año en curso, en el cual se tiene a JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, y ALFREDO AYALA ZARAGOZA, en cuanto PRESIDENTE y TESORERO AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva en autos, pues mediante oficio número T-060/02/2018 se buscó a la actora en el domicilio señalado en el acto impugnado, para notificarle que en cumplimiento a la sentencia referida, se haría entrega del cheque respectivo, por la cantidad de \$36.00 (treinta y seis pesos 00/100m.n.), sin embargo, en dicho domicilio, no son coincidentes los datos de referencia, ni mucho menos ser la persona que vive ahí, pues los habitantes manifestaron no conocer a la actora del juicio administrativo en el que se actúa; para ello, adjuntan a su escrito de cuenta la razón levantada con fecha 22 veintidós de febrero del año en curso, por el inspector, adscrito a la oficialía Mayor del Zamora, Michoacán. Manifestaciones que quedan a la vista de la parte actora, para los efectos legales a que haya lugar. Ante tales manifestaciones y de las constancias que anexó a sus escrito de cuenta, esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos; consecuentemente, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-2393/2017-III	MARTÍN CERNA RUIZ	COLEGIO DE BACHILLERES DEL EDO., COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	16/03/2018	CONTESTACION DE DEMANDA PERSONALMENTE Y POR OFICIO
34	JA-0870/2017-III	TOMÁS AARÓN SAAVEDRA ARREDONDO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	16/03/2018	se tiene por cumplida la sentencia definitiva dictada en autos; consecuentemente, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-0836/2017-III	RIGOBERTO MAGAÑA PARRA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	16/03/2018	e tiene por cumplida la sentencia definitiva dictada en autos; consecuentemente, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-0484/2014-III	JOSE GUADALUPE GAONA ROJAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	16/03/2018	Se procede a dar cuenta con la copia simple del oficio número SFA/RD/DCF/270/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 13 trece de marzo del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a José Efrén Rojas Melo, quien se ostenta como Jefe del Departamento de Créditos Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración, haciendo del conocimiento a esta instructora que a través del citado oficio informó al Administrador de Rentas de Morelia, Michoacán, la determinación de esta instructora, en cuanto a la suspensión definitiva concedida en el juicio de garantías a los quejosos; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Circunstancias que se mandan hacer del conocimiento al coordinador de amparos para que se sirva a informar lo conducente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-2273/2017-III	JOSAFAT RIGOBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Y ANASTACIO MARTÍNEZ DÍAZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/03/2018	CONTESTACION Y SE SEÑALAN LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 3 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE LEY PERSONALMENTE Y POR OFICIO
38	JA-0484/2014-III	JOSE GUADALUPE GAONA ROJAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	16/03/2018	se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, así como a la DIRECTORA DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA MISMA SECRETARÍA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos; Bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.) AUTORIDAD NO DEMADADA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS DEDUCCIONES, BASTA ADJUDICARLO POR BASTA PARA EFECTUARLO EN LA

39	JA-1951/2017-III	FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	16/03/2018	renuncia a su derecho de ampliar NOTIFÍQUESE POR LISTA
40	JA-1951/2017-III	FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	16/03/2018	Se agrega a sus antecedentes oficio de cuenta NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-0351/2017-III	MARÍA CIRIACO GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	16/03/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 15 quince de marzo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por el actor, presentando su escrito de alegatos; sin embargo, dígame que los mismos serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-1951/2017-III	FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	16/03/2018	manifestaciones de dictamen NOTIFÍQUESE POR LISTA
43	JA-2409/2017-III	RICARDO ORTÍZ SANTILLÁN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/03/2018	CONTESTACION Y SE SEÑALAN LAS 12 HORAS DEL DÍA 18 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO PARA CELEBRACION DE AUDIENCIA DE LEY PERSONALMENTE POR OFICIO
44	JA-1561/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/03/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala, mediante el cual se tiene a MARÍA CABALLERO MUÑOZ, en cuanto parte actora, manifestando su voluntad de desistirse de la prueba de inspección ocular ofrecida en su escrito inicial de demanda, consistente en que el personal autorizado de este tribunal se constituya físicamente en el terreno ubicado en MONTES APALACHES S/N LOTE 8 Manzana 8 Z 3, SAN MIGUEL DEL MONTE, señalada para el día de hoy a las 10:00 diez horas para desahogar el siguiente punto: Si se percibe que por medio del sentido de la vista que, el terreno ubicado en MONTES APALACHES S/N LOTE 8 Manzana 8 Z 3, SAN MIGUEL DEL MONTE se encuentra circulado con materiales delimitándolo de los demás terrenos. Circunstancia que se hace constar para todos los efectos legales correspondientes; la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
45	JA-0238/2017-III	MA. PIEDAD GARCIA AGUILAR	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/03/2018	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizan las causales de improcedencia que hicieron valer las autoridades demandadas. TERCERO.- Se configuran los elementos de la negativa ficta en relación al escrito presentado a las autoridades demandada el uno de diciembre de dos mil dieciséis. CUARTO.- Se declara la nulidad de la resolución expresa conforme a lo señalado en la presente sentencia, para los efectos precisados en la misma. SEXTO.- Se requiere a las autoridades demandadas a fin de que informe a este Tribunal el cumplimiento de la presente sentencia, en el plazo y condiciones precisadas. SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA
46	JA-0351/2017-III	MARÍA CIRIACO GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	16/03/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 15 quince de marzo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por el actor, presentando su escrito de alegatos; sin embargo, dígame que los mismos serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. SOLO ACTORA
47	JA-0476/2018-III	MA. TERESA CRUZ FIGUEROA Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/03/2018	REQUERIMIENTO A LA PARTE ACTORA, EXHIBA RECIBOS EXPEDIDOS POR EL OOPAS. SOLO ACTORA
48	JA-1738/2017-III	MARIO CERVANTES CERVANTES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	16/03/2018	SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD EXHORTADA, PARA QUE SEÑALE NUEVA FECHA PARA DESAHOGO DE LA REFERIDA PRUEBA. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO DEBE SER CONSULTADO EN SU CONTEXTO PARA RESPUESTA A DIFUSIÓN DEL PÚBLICO POR EFECTIVIDAD O CONSULTA.

49	JA-0526/2014-III	GERARDO OROZCO NEGRETE	H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO	16/03/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que a la fecha la autoridad demandada, no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en autos referente a la prueba documental consistente en el expediente a que hace referencia la parte actora en su escrito inicial de demanda, en el apartado número 6 seis de su capítulo de pruebas; aunado a ello, de autos se desprende que la parte actora, no acreditó fehacientemente con documento idóneo, haber realizado la solicitud pertinente ante la autoridad demandada a fin de obtener las documentales de referencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que en esencia expresa que cuando las pruebas documentales no obren en poder de las partes, éstas deberán señalar el archivo en que se encuentren para que a su costa se expida copia de ellos o se requiera su remisión, cuando esto sea posible; sin embargo, para que este órgano jurisdiccional pueda disponer la remisión de los documentos o la información correspondiente, el código de la materia prevé ciertas condiciones que constituyen requisitos esenciales para el ofrecimiento de ese tipo de documentales, como lo es: que se trate de documentos que no tenga legalmente a su disposición, o bien, como es el caso que nos ocupa, que tratándose de documentos que legalmente se encuentren a su disposición: 1. Habiéndolos solicitado, no hubiera podido obtenerlas; y, 2. Que acompañe a sus escritos copia de la solicitud debidamente presentada por lo menos cinco días hábiles antes de la presentación del escrito de contestación a la demanda. Por tal razón atendiendo al principio agilidad procesal previsto en el artículo 5 del ordenamiento legal en cita, y toda vez que de autos no consta que la parte actora haya exhibido en juicio la copia correspondiente a la solicitud presentada y debidamente recibida por la autoridad pertinente, por lo menos cinco días hábiles antes de la presentación de su escrito de demanda, en relación con el documento mencionado; consecuentemente, se le tiene por no ofrecido el medio de convicción en comento, toda vez que en las circunstancias relatadas, dicho ofrecimiento de prueba se contraponen a lo establecido en los artículos 230 fracción IX y 232 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Finalmente, y toda vez que de autos se advierte que no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 09:30 mueve horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. NOTIFÍQUESE POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y POR LISTA A LA PARTE ACTORA.-</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
50	JA-0858/2017-III	MARTHA ELENA CABRERA RICO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/03/2018	<p>R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizan las causales de improcedencia que hizo valer la autoridad demandada. TERCERO.- Los conceptos de violación cuarto y sexto, resultan fundados. En consecuencia, procede declarar la nulidad del acto impugnado y a fin de restablecer al actor en el goce de su derecho vulnerado como el acto combatido, la autoridad demandada, para efectos del pago del servicio de agua potable en el domicilio del actor deberá hacerlo conforme al tipo medio o nivel 3, hasta en tanto el órgano competente emita la resolución administrativa, precedida del procedimiento administrativo en el que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento de manera previa, ya que mientras eso no suceda deberá respetarse el pago conforme al nivel 3 o zona media. CUARTO.- Asimismo, deberá devolver a la actora las diferencias de pago que hubieran efectuado durante el año dos mil diecisiete, con base al nivel 4, puesto que debió cuantificar el pago conforme a la zona medio o nivel 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, para el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete. Lo anterior no limita las facultades discrecionales de la autoridad demandada para asignar al domicilio de la actora el nivel de subsidio que le corresponda para efectos del pago del servicio de agua potable conforme a lo estipulado en la ley, que establece las tarifas para el pago del servicio de agua potable, en el que se respete la garantía de audiencia previa, esto es, a través de la instauración de un procedimiento administrativo en el que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento y se emita una resolución fundada y motivada en la que se diriman las cuestiones debatidas. QUINTO.- Se requiere la autoridad demandada el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas. SEXTO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FUENTE: ASESORIA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

51	JA-1027/2016-III	LORENZO CORRO DIAZ	COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	16/03/2018	<p>R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se manda reponer el procedimiento administrativo de responsabilidades número CI/PA/002/2016, para el efecto, de que la autoridad demandada fije nueva fecha para la celebración de la audiencia prevista en el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, en la cumbre con el inicio y conclusión de las etapas de pruebas y alegatos. Bajo ese contexto, resulta nulo lo actuado con posterioridad a la audiencia prevista en el artículo 16 Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, dentro referido procedimiento administrativo, incluso la resolución administrativa impugnada, la cual hecha la reposición del procedimiento indicada, se deja libertad de jurisdicción a la autoridad demandada para emitir nuevamente la resolución en dicho procedimiento. TERCERO.-Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia, conforme a lo precisado en la presente sentencia. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el diecisiete de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GAILARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
52	JA-0108/2018-III	MARIO ALBERTO ARANDA VELÁZQUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/03/2018	<p>LA PARTE ACTORA MANIFIESTA SU DESEO DE INCORPORAR A LA AUTORIDAD SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS PARA QUE COMPAREZCA A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
53	JA-0901/2016-III	LIDIA ZURITH RENDON JAIMES	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/03/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
54	JA-1336/2017-III	EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA	16/03/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO.- Resultaron substancialmente fundados los conceptos de violación expresados por la parte actora. CUARTO.- En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. QUINTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del libro de registro.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONCEPTO PARA EFECTOS JURISDICCIONALES

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SAL A ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 21 de marzo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0581/2015-III	NEIFFE VALENCIA CALDERON	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/03/2018	se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal remitiendo la sentencia dictada en cumplimiento de la ejecutoria del juicio de amparo número 56/2017, así como las notificaciones respectivas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0581/2015-III	NEIFFE VALENCIA CALDERON	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/03/2018	se tiene a JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO, en cuanto autorizado en términos amplios para imponerse de los autos por parte de los actores, oponiéndose a que se tenga por cumplida la sentencia dictada con fecha 22 de septiembre del 2016 dos mil dieciséis; sin embargo, dígaselo que deberá de estarse a lo determinado en la sentencia dictada en cumplimiento de la ejecutoria del juicio de amparo número 56/2017 con fecha 26 de febrero del 2018 dos mil dieciocho NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0581/2015-III	NEIFFE VALENCIA CALDERON	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/03/2018	Se tiene a MARITZA CALLE VILLANUEVA, por propio derecho y quien se ostenta como representante común de los cincuenta y nueve quejosos, presentando demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo número 56/2017. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1666/2017-III	OFELIA REYES MARTÍNEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	20/03/2018	Se tiene al licenciado JUAN CARLOS AGUIRRE MÉNDEZ, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ZAMORA, MICHOACÁN, informando a esta autoridad que en relación al exhorto número 18/2018-III que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal diligenciara en todos sus términos la prueba testimonial ofertada por la parte actora del presente controvertido; se ha servido señalar las 10:00 diez horas del día 13 trece de abril del 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo del citado medio de prueba, el cual estará a cargo de los atestes JESÚS MONTEJANO ESPINO, FRANCISCO APARICIO ZEPEDA Y FRANCISCO JAVIER BELTRÁN MONTEJANO; circunstancia que se manda hacer del conocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, a efecto de que acudan a la referida diligencia en el día y la hora señalada. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1348/2017-III	ANA LILIA CABRERA GUZMÁN	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	20/03/2018	Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor, presentando sus respectivos alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 09:00 nueve horas del día 17 diecisiete de mayo del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dichos escritos se mandan reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0381/2017-III	PORFIRIA TAPIA PAZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	20/03/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido SOLO ACTORA
7	JA-0863/2017-III	MANUEL DÍAZ DÍAZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	20/03/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. en virtud de que las sentencias definitivas que dicte este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado son de orden público y de observancia obligatoria para las autoridades demandadas quienes deberán sujetarse en la forma y términos establecidos en las mismas; consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido SOLO ACTORA
8	JA-0551/2017-III	AMELIA ARELLANO QUINTANILLAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	20/03/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. en virtud de que las sentencias definitivas que dicte este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado son de orden público y de observancia obligatoria para las autoridades demandadas quienes deberán sujetarse en la forma y términos establecidos en las mismas; consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE ASESORARÁ PARA REFERENCIA O CONSULTA.

9	JAR-0258/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		20/03/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1484/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0258/2017-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.1372/2017-II, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JAR-0360/2017-III	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		20/03/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1483/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0360/2017-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.0730/2016-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-2232/2017-III	DOROTHY ANN SMITH GARCÍA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	20/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentando ante sala administrativa ordinaria, el día 06 seis de marzo del presente año, por el licenciado ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO en cuanto DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACAN A TRAVES DE SU DIRECTOR GENERAL, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 05 cinco de marzo del 2018 dos mil dieciocho, personalidad que le queda debidamente reconocida en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, fue legamente notificado del proveído de fecha 04 cuatro de diciembre de 2017, dos mil diecisiete, en el cual se tiene pretendiendo dar contestación de la demanda, lo cual realiza de forma extemporánea; por lo que no ha lugar a tenerle por contestando la demanda que hace referencia en su escrito de cuenta, consecuentemente la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JAR-0332/2017-III	HUMBERTO ESTEBAN BÁRCENAS		20/03/2018	Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración del cual se advierte que las autoridades demandadas fueron legalmente notificadas del proveído que admite el recurso de reconsideración citado al rubro, sin que a la fecha comparecieran ante este tribunal a desahogar la vista ordenada en autos; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para hacer manifestaciones respecto del medio de impugnación en que se actúa; por tanto, visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración; se mandan poner los autos a la vista de esta instructora a efecto de que se emita la resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JAR-0021/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		20/03/2018	SE TIENE AL H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN DESAHOGANDO LA VISTA ORDENADA, SE MANDAN PONER LOS AUTOS A LA VISTA. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JAR-0383/2017-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		20/03/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1502/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0383/2017-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.0741/2014-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUES A DIOS LE PUEDE SUCCEDER LO QUE QUIERA

15	JA-2162/2017-III	SALVADOR DÁVALOS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	20/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante sala administrativa ordinaria, el día 06 seis de marzo del presente año, por el licenciado ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO en cuanto DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACAN A TRAVES DE SU DIRECTOR GENERAL, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 26 veintiséis de febrero del 2018 dos mil dieciocho, personalidad que le queda debidamente reconocida en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, fue legamente notificado del proveído de fecha 30 treinta de noviembre de 2017, dos mil diecisiete, en el cual se tiene pretendiendo dar contestación de la demanda, la cual realiza de forma extemporánea; por lo que no ha lugar a tenerle por contestando la demanda que hace referencias en su escrito de cuenta, consecuentemente la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JAR-0256/2017-III	MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SANTILLÁN		20/03/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 06 seis de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEMAN BARRIGA, en cuanto Jefe de Administración de Correos de México, realizando diversas manifestaciones que integran el presente recurso de reconsideración; sin embargo, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad lo que solicita; lo anterior, por advertirse que en el escrito de cuenta advirtiéndose que no obra firma autógrafa lo cual es un requisito formal conforme el artículo 194 del Código de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se le tiene POR NO PRESENTANDA LA REFERIDA PROMOCIÓN, esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo únicamente a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, se le requiere nuevamente mediante Notificación por Oficio a efecto que en el término de 03 tres días informe a esta juzgadora la fecha en la que fue entregado el emplazamiento al Regidor faltante del H. Ayuntamiento de la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, al que se le asignó el número de guía MN627996311MX, con fecha de recibido 22 veintidós de enero de 2018 dos mil dieciocho de la factura con número de guía, lo anterior para estar en condiciones de proveer lo conducente en el presente recurso de reconsideración, lo anterior con el apercibimiento legal de no hacerlo, se hará acreedora a los medios de apremio contemplados por el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0533/2017-III	JESÚS SANDOVAL MEDINA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	20/03/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. en virtud de que las sentencias definitivas que dicte este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado son de orden público y de observancia obligatoria para las autoridades demandadas quienes deberán sujetarse en la forma y términos establecidos en las mismas; consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido SOLO ACTORA
18	JA-1622/2017-III	BENJAMÍN ARCIGA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	20/03/2018	Se da cuenta con el oficio número PS/0184/2018-I, de fecha 12 doce de marzo del año en curso, que remite la Secretaria de Acuerdos licenciada Silvia Berenice Navarrete Horta, por medio del cual informa a esta autoridad que el recurso de reconsideración registrado con el número JA-R-0314/2017-I, promovido por BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, que se ostenta en cuanto Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, derivado del juicio administrativo JA-1622/2017-III tramitado ante esta Sala Administrativa Ordinaria, se ordenó poner los autos en estado de resolución a efecto de la elaboración del proyecto de sentencia, de lo cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena glosar el oficio de cuenta a los antecedentes del juicio administrativo llevado ante esta sala administrativa ordinaria, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0110/2018-III	IRMA LETICIA MENDOZA CLEMENTE	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	20/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante la oficialía de partes el día 06 seis de marzo del presente año, y remitido ante esta Sala Administrativa Ordinaria el día 07 siete del mes y año en curso, mediante el cual comparecen EDUARDO LEÓN RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑÍZ TINOCO Y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, quienes se ostentan como Director de Asuntos Constitucionales y Legales, Subdirector de Asuntos legales y Jefe del Departamento de Juicios Administrativos, respectivamente; en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-1179/2017-III	ÁLVARO ALEJANDRO CALLEJA BARRAGÁN	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	20/03/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. en virtud de que las sentencias definitivas que dicte este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado son de orden público y de observancia obligatoria para las autoridades demandadas quienes deberán sujetarse en la forma y términos establecidos en las mismas; consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SU CONTENIDO. JUICIALES CON PUBLICOPRIVACY.COM

21	JA-0591/2017-III	JOSÉ RICARDO CAMPOS RAMÍREZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	20/03/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. en virtud de que mediante proveído de fecha 19 diecinueve de febrero del 2018 dos mil dieciocho se tuvo a las autoridades demandadas por cumpliendo en lo esencial con la sentencia definitiva dictada en autos NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0074/2018-III	JORGE ALFONSO MARTÍNEZ PALOMARES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	20/03/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria, con fecha 06 seis de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al C. MIGUEL ANTONIO ALEMÁN BARRIGA, en cuanto Jefe de Administración de Correos de México dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de fecha 27 veintisiete de febrero del año en curso, el cual se tiene VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, hágase la devolución de los documentos que alude en su escrito de cuenta, mismos que se encuentran debidamente gloriados en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que se deje en autos para su constancia legal, el C. EDUARDO RINCON CHÁVEZ, en cuanto SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, el TESORERO MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, en el cual se tienen pretendiendo dar contestación de la demanda, lo cual realiza de forma extemporánea; por lo que no ha lugar a tenerle por contestando la demanda que hace referencia en su escrito de cuenta, consecuentemente la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0603/2016-III	AMELIA PAULA RUIZ MARTINEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/03/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite fehacientemente que realizó la determinación de adeudo que alude en el citado acuerdo administrativo SOLO A DEMANDADAS
24	JA-0192/2018-III	MARÍA DEL ROCÍO CHÁVEZ FERNÁNDEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria con fecha 08 ocho de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a JUAN FERNANDO SOSA TAPIA Y MARICRUZ ONTIVEROS AGUILAR, en cuanto SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA Y DIRECTORA DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, carácter que acreditan con las copias certificadas de su nombramiento otorgado por el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, con fecha 19 diecinueve de julio del año en curso, el cual le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; luego entonces con dicha personería, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0294/2018-III	MA. DEL PILAR CERVANTES ALFARO	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria con fecha 08 ocho de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a JUAN FERNANDO SOSA TAPIA Y MARICRUZ ONTIVEROS AGUILAR, en cuanto SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA Y DIRECTORA DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, carácter que acreditan con las copias certificadas de su nombramiento otorgado por el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, con fecha 19 diecinueve de julio del año en curso, el cual le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; luego entonces con dicha personería, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-1099/2017-III	JOSÉ VIDAL MARTÍNEZ VELÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	20/03/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. en virtud de que las sentencias definitivas que dicte este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado son de orden público y de observancia obligatoria para las autoridades demandadas quienes deberán sujetarse en la forma y términos establecidos en las mismas; consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA

27	JA-0297/2017-III	MARÍA DE LOURDES SÁNCHEZ CARRILLO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/03/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y JUAN MANUEL RODRÍGUEZ FUENTES, EN CUANTO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE DICHO ORGANISMO, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria
					SOLO A DEMANDADAS
28	JA-0553/2017-III	CIRILO MADRIGAL PEÑA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	20/03/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. en virtud de que las sentencias definitivas que dicte este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado son de orden público y de observancia obligatoria para las autoridades demandadas quienes deberán sujetarse en la forma y términos establecidos en las mismas; consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido
					SOLO ACTORA
29	JA-0993/2017-III	MARCO ANTONIO CEBALLOS PANIAGUA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE PURUÁNDIRO	20/03/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria
					SOLO A DEMANDADAS
30	JA-0327/2017-III	MARÍA JESÚS AMELIA RUÍZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/03/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. en virtud de que las sentencias definitivas que dicte este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado son de orden público y de observancia obligatoria para las autoridades demandadas quienes deberán sujetarse en la forma y términos establecidos en las mismas; consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido
					SOLO ACTORA
31	JA-0435/2017-III	ALEJANDRO GARCÍA ABURTO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	20/03/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. en virtud de que las sentencias definitivas que dicte este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado son de orden público y de observancia obligatoria para las autoridades demandadas quienes deberán sujetarse en la forma y términos establecidos en las mismas; consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido
					SOLO ACTORA
32	JA-0441/2017-III	J. SANTOS Y/O JOSÉ SANTOS VARGAS CUEVAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	20/03/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. en virtud de que las sentencias definitivas que dicte este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado son de orden público y de observancia obligatoria para las autoridades demandadas quienes deberán sujetarse en la forma y términos establecidos en las mismas; consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido
					SOLO ACTORA
33	JA-1097/2017-III	RAÚL SALAS LOZANO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	20/03/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. en virtud de que las sentencias definitivas que dicte este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado son de orden público y de observancia obligatoria para las autoridades demandadas quienes deberán sujetarse en la forma y términos establecidos en las mismas; consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido
					SOLO ACTORA
34	JA-0645/2017-III	JUAN TOMÁS SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	20/03/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. en virtud de que se decretó el sobreesimiento del presente juicio administrativo, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido
					NOTIFIQUESE POR LISTA

35	JA-1137/2017-III	CELSO TALAVERA LÓPEZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	20/03/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 281 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 (quince) días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria SOLO A DEMANDADAS
36	JA-0369/2017-III	MA. LINA MORA CUEVAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	20/03/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. en virtud de que las sentencias definitivas que dicte este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado son de orden público y de observancia obligatoria para las autoridades demandadas quienes deberán sujetarse en la forma y términos establecidos en las mismas; consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido SOLO ACTORA
37	JA-0683/2017-III	ANTONIO MÉNDEZ APREZA	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/03/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior de conformidad con el artículo 282, fracción II, del citado código. ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-0849/2017-III	LUIS MANUEL PINEDA ARREDONDO	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	20/03/2018	Se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, quien se ostenta como COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, interponiendo recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-1293/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/03/2018	Se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, quien se ostenta como autorizada de la parte actora, interponiendo recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal NOTIFÍQUESE POR LISTA
40	JA-0467/2017-III	FILOMENA JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	20/03/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior de conformidad con el artículo 282, fracción II, del citado código. Consecuentemente, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-0021/2018-III	RAÚL ISAI GALINDO SÁNCHEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	20/03/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 14 catorce de marzo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por el actor, presentando su escrito de alegatos; sin embargo, dígaselo que los mismos serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. SOLO ACTORA
42	JA-0011/2017-III	SANDRA CAMPUZANO ORNELAS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	20/03/2018	SE MANDAN A RESERVAR ALEGATOS NOTIFÍQUESE POR LISTA
43	JA-0106/2017-III	CASINDO GAONA BARBOSA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	20/03/2018	SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE LEY NOTIFÍQUESE POR LISTA
44	JA-0306/2016-III	ROGELIO SANDOVAL MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN	20/03/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado día 15 quince de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se le tiene al licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ACUÑA, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, exhibiendo copia debidamente certificada de las constancias que conforman el juicio oral mercantil número 563/2016; ello, para facilitar a esta instructora la obtención del cotejo y certificación del documento que ofreció como prueba superveniente consistente el escrito de fecha 16 dieciséis de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, dirigido a la Administradora del Hospital Innova Morelia, signado por el alcalde del H. Ayuntamiento de Numarán, Michoacán; el cual se encuentra debidamente glosada dentro de las copias certificadas del expediente allegado por el apoderado jurídico del actor; por lo que, en atención a dicha solicitud, y toda vez que se tiene a la vista dicha documental; consecuentemente, se hace constar que tal constancia coincide fielmente en todas y cada una de sus partes con la copia certificada; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. Asimismo, se le tiene solicitando al promovente, se realice la devolución de las documentales que anexó al presente ocurso, una vez que se haya realizado el cotejo respectivo; lo anterior, toda vez que las mismas le son necesarias para diverso trámite; por lo que al no existir impedimento legal alguno para ello, hágase la devolución de las mismas, previa razón que se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO, SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO, NI A DISPOSICIÓN DEL PUNTO DE INTERFERENCIA DEL T-AM

45	JA-0136/2018-III	JAVIER PÉREZ BERNAL	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, del que se advierte que las autoridades demandadas DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y ELEMENTO DE TRÁNSITO JESÚS LÓPEZ ROMERO, fueron legalmente notificadas del proveído mediante el cual se le concedió el término de 15 quince días para que contestaran al escrito de demanda, sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; en consecuencia, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, visto el estado procesal y toda vez que de autos se advierte que no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
46	JA-2023/2017-III	MARIBEL MORA VIVEROS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	20/03/2018	CONTESTANDO Y SE DA TÉRMINO PARA AMPLIAR DEMANDA AL ACTOR
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
47	JA-0510/2018-III	JOEL CHÁVEZ LEÓN	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	20/03/2018	Se admite en la vía de términos propuestos; se le concede la suspensión provisional solicitada por la parte actora.
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
48	JA-1893/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/03/2018	CONTESTACION Y SE SEÑALAN LAS 13 HORAS DEL DÍA 18 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE LEY
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
49	JA-1406/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/03/2018	se mandan reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos.-
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
50	JA-1758/2017-III	MARÍA DE LOS ÁNGELES PIÑÓN TAPIA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/03/2018	se mandan reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos.-
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
51	JA-2093/2017-III	JORGE ERNESTOR SUÁREZ CARLON	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	20/03/2018	AMPLIACION SE DA VISTA A LAS AUTORIDADES PARA AMPLIAR
					SOLO A DEMANDADAS
52	JA-1443/2017-III	ILDEFONSO MARX HERNÁNDEZ GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/03/2018	AMPLIACION SE DA VISTA A LAS AUTORIDADES PARA AMPLIAR
					SOLO A DEMANDADAS
53	JA-0976/2016-III	VICTOR MANUEL MARTINEZ ARANDA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	20/03/2018	se mandan reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos.-
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
54	JA-2031/2017-III	JOSÉ MARTÍN SUÁREZ VILLEGAS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	20/03/2018	SE RESERVA OCURSO DE CUENTA
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
55	JA-1776/2017-III	MIGUEL ÁNGEL DUARTE SOTELO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/03/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor, pretendiendo presentar su escrito de alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 14:00 catorce horas del día 19 diecinueve de abril del año en curso; por lo que, a ese respecto, dígase al promovente que no ha lugar a tenerlo presentado escrito de alegatos, toda vez que carece de firma, infringiendo así con las formalidades que establece el artículo 194 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el cual en su parte conducente establece que toda promoción deberá estar firmada por quien la formule y sin este requisito se tendrá por no presentada, a menos que el actor no sepa o no pueda firmar, caso en el que imprimirá su huella digital y firmará otra persona a su ruego; consecuentemente y en atención a tal disposición, se tienen por no presentado el escrito de cuenta, mandándose agregar únicamente a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
56	JA-1326/2017-III	RITA DE LA SANTOS GIRÓN	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/03/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1390/18, presentado ante esta tercera sala con fecha 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho, que suscribe el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de fecha 14 catorce de febrero de 2018 dos mil dieciocho, emitida dentro del recurso de reconsideración J.A.R-0265/2017-I en la que se confirmó el proveído recurrido de fecha 07 siete de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, dictado dentro del presente juicio administrativo. Vinculado a lo anterior, se solicita mediante oficio que se gire a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a efecto de que informe en su momento respecto de la firmeza de dicha resolución.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA LA DECISION DEL TRIBUNAL. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA LA DECISION DEL TRIBUNAL.

57	JA-1495/2017-III	ISRAEL AGUADO MENDEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	20/03/2018	<p>se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado en virtud de que reconoció la legalidad y validez del actor impugnado, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
58	JA-0366/2018-III	RICARDO PÉREZ ALBA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/03/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 13 trece de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 16 dieciséis de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete carácter que le queda debidamente reconocido dentro del presente juicio administrativo, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; de igual forma, se tiene a LEONARDO MEJÍA FIGUEROA, quien se ostenta como ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 06 seis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, lo cual realiza señalando que se ordenó realizar la entrega a la parte actora de la licencia de conducir que le fuera retenida con motivo de la infracción impugnada. Esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su instancia legal; del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. Finalmente, se tiene a los promoventes, señalando como domicilio para recibir notificaciones ubicado en la Avenida Paseo de la República, número 5000 cinco mil, de la colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados RODOLFO UREÑA CONTRERAS y GUSTAVO ARTURO OLVERA CHÁVEZ, lo anterior, por encontrarse registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal, asimismo, se les tiene autorizando en términos del segundo párrafo del citado artículo a SALVADOR SANCHEZ SUÁREZ, por no haber acreditado ser experto en la materia ni encontrarse registrado en dicho padrón.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
59	JA-1936/2017-III	MARTA TINOCO ESPINOSA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	20/03/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado día 12 doce de marzo del año en curso, por medio del cual se comparece VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; situación legal que acredita con la copia debidamente cotejada de la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, de fecha 11 once de junio de 2015 dos mil quince, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán; carácter que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene al promovente pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra, lo cual realiza de manera extemporánea, toda vez que a la fecha le ha transcurrido el término concedido para tales efectos; por lo que dígaselo al promovente que se esté a lo acordado mediante proveído de fecha 09 nueve de febrero del año en curso, mediante el cual se le tuvo pro precluido ese derecho.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
60	JA-0958/2017-III	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que a la fecha ha transcurrido el término de 03 tres días concedidos a la parte actora, para efecto de que compareciera a señalar puntos sobre los cuales habría de versar la prueba de inspección ocular que ofreciera dentro de su escrito de inicial de demanda, sin que a la fecha obre en autos que haya realizado lo propio a ese respecto; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, y se le tiene por no ofrecido el citado medio de convicción. Por otra parte, se da cuenta con el oficio remitido ante esta tercera sala el pasado día 12 doce de marzo del año en curso, mediante el cual se le tiene al mediante el cual se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada del recibo oficial de pago predial de fecha 27 veintisiete de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, emitido a nombre del accionante; ello en atención a la solicitud de compulsión y cotejo realizada por esta juzgadora mediante auto de fecha 22 veintidós de febrero del presente año; probanza que se le tiene admitida a la parte actora de conformidad con los artículos 367, del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, la cual queda a la vista de las partes a efecto de que dentro del término de 03 tres días manifiesten lo que a sus intereses convenga respecto de la misma. Finalmente, y toda vez que de autos se advierte que no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 13:00 trece horas del día 24 veinticuatro de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS USOS PARA EFECTOS DE CONSULTA

61	JA-1718/2017-III	MIGUEL ÁNGEL LARA G.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	20/03/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número 590/2018 presentado el 13 trece de marzo del año en curso, ante Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta tercera sala con esa misma fecha, por medio del cual se tiene al licenciado JUAN CARLOS AGUIRRE MÉNDEZ, SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, informando a esta autoridad que en relación al exhorto número 07/2018-III que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal, diligenciara en todos sus términos la prueba testimonial ofertada por la parte actora del presente controvertido; se ha servido señalar las 12:00 doce horas del día 13 trece de abril del 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo del estado medio de prueba; sin embargo, mediante auto de fecha trece del mes y año en curso, esta instructora tuvo a la parte actora, desistiendo de la prueba testimonial a cargo de los atestados JESÚS MONTEJANO ESPINO, FRANCISCO APARICIO ZEPEDA y FRANCISCO BELTRÁN MONTEJANO; circunstancia que ordenó informar mediante atento oficio a la autoridad exhortada para los efectos conducentes; consecuentemente, el oficio de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
62	JA-2408/2017-III	JAVIER PONCE DE LEÓN FÉLIX	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	20/03/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 15 quince de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor; solicitando la devolución del todos y cada uno de los documentos anexados a su escrito inicial de demanda; por lo que, en atención a la solicitud del promovente y al no existir impedimento legal alguno para ello, quedan a su disposición dichas constancias para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que en autos se deje para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
63	JA-0906/2017-III	ANASTACIA GONZÁLEZ DÍAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/03/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado día 15 quince de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS, en cuanto apoderado jurídico por parte de la autoridad demandada DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relacionan en su escrito de cuenta las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Por otra parte, conforme a los artículos 367, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194 y 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte siendo las siguientes: 1.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Además, se tiene al promovente insistiendo en los medios de convicción que ofreció su representada, dentro del escrito de contestación de demanda. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que la parte actora interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 30 treinta de junio del año en curso, mediante el cual se admite a trámite la presente demanda y se niega conceder la suspensión solicitada a la parte actora, sin que a la fecha se haya remitido información alguna en relación al citado medio de impugnación; consecuentemente, y a fin de proveer lo conducente respecto del presente controvertido, se solicita mediante atento oficio que se gire al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este órgano jurisdiccional; que de no existir inconveniente alguno, informe a esta instructora sobre el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración registrado bajo el número J.A.R-179/2017-II, mismo que es substanciado ante la sala a su cargo; anexando para tales efectos las constancias que así lo acrediten.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, QUIERA DADO CON DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

64	JA-1296/2017-III	FRANCISCO VARGAS CARRILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	20/03/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 09 nueve de marzo del año en curso, y remitido a esta instructora el instructora el día 12 doce de marzo del mismo año, mediante el cual comparece OMAR SALAS NICASO en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE EN FUNCIONES; circunstancia legal que acredita con la copia debidamente certificada de la constancia de mayoría y validez para elección de ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, de fecha 11 once de junio del año 2015 dos mil quince, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán, así como con el acta número 16/2017 de sesión ordinaria del ayuntamiento del municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, celebrada el 08 ocho de mayo del año 2017 dos mil diecisiete; pretendiendo contestar la demanda en representación del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas Michoacán; sin embargo, dígamele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado en virtud de que de autos se advierte que dicha autoridad no es parte dentro del presente controvertido, toda vez que la autoridad demandada contra la cual fue entablada la litis por parte del actor, lo es el Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y toda vez que del mismo se advierte que en el escrito inicial de demanda la parte actora impugna una negativa ficta; consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del código de la materia que cita: "El actor tendrá derecho a ampliar la demanda dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo recaído a la contestación de la demanda, cuando se impugne una negativa ficta. También podrá ampliar la demanda cuando en la contestación se sostenga que el juicio es improcedente por consentimiento tácito, y el actor considere que la notificación del acto impugnado se practicó ilegalmente..."; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
65	JA-1979/2017-III	MIGUEL MUÑOZ ZARAGOZA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	20/03/2018	<p>R E S U L T A N T E S: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Los conceptos de violación son fundados, supliendo su deficiencia. En consecuencia, procede declarar la nulidad del arresto administrativo impugnado por el actor. Asimismo, se ordena al Tesorero Municipal de Zamora, Michoacán, haga la devolución al actor el pago la multa precisada en el recibo de pago número 629223. TERCERO.- Resultó improcedente el pago de daños y perjuicios solicitados por el actor, así como la emisión de la "disculpa pública y la toma de medidas de no repetición, conforme a lo precisado en la sentencia. CUARTO.- Se requiere a las autoridades demandadas que informen el cumplimiento de la sentencia, conforme a las condiciones y plazo precisados. QUINTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
66	JA-0431/2016-III	CESAR OSWALDO BECERRA PEREZ	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/03/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando tercero del presente fallo. TERCERO.- Se declara la nulidad para los efectos señalados en el parte final del considerando cuarto. CUARTO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
67	JA-2342/2017-III	MARGARITA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	20/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 08 ocho de marzo del presente año, ante la oficialía de partes de este tribunal y remitido a esta sala administrativa ordinaria, con fecha 09 nueve de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora, pretendiendo dar contestación a la vista del Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre Incompetencia, lo cual realiza de forma extemporánea; por lo que no ha lugar a tenerle por desahogada la vista del incidente que hace referencia en su escrito de cuenta, consecuentemente la suscrita magistrada queda enterada de su contenido mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
68	JA-1622/2017-III	BENJAMÍN ARCIGA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	20/03/2018	<p>Dada cuenta con el escrito de AGUSTIN AGUILERA DIMAS, autorizado en términos amplios por la autoridades demandada Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, el presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 10:00 diez horas del día 05 cinco de abril del 2018 dos mil dieciocho; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

69	JA-1622/2017-III	BENJAMÍN ARCIGA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	20/03/2018	Se da cuenta con el oficio número PS/0184/2018-I, de fecha 12 doce de marzo del año en curso, que remite la Secretaria de Acuerdos licenciada Silvia Berenice Navarrete Horta, por medio del cual informa a esta autoridad que el recurso de reconsideración registrado con el número JA-R-0314/2017-I, promovido por BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, que se ostenta en cuanto Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, derivado del juicio administrativo JA-1622/2017-III tramitado ante esta Sala Administrativa Ordinaria, se ordenó poner los autos en estado de resolución a efecto de la elaboración del proyecto de sentencia, de lo cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena glosar el oficio de cuenta a los antecedentes del juicio administrativo llevado ante esta sala administrativa ordinaria, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
70	JA-1277/2017-III	EFRAÍN PÉREZ BUCIO	POLICÍA DE MORELIA	20/03/2018	CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
71	JA-1295/2017-III	GRACIELA PADILLA BRAVO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	20/03/2018	CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
72	JA-1500/2017-III	SANDRA CORRAL HUACUZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/03/2018	Se llevo a cabo con esta fecha desahogo de audiencia de pruebas y alegatos.- NOTIFÍQUESE POR LISTA
73	JA-1031/2017-III	GERARDO VARGAS JURADO	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	20/03/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria SOLO A DEMANDADAS
74	JA-2298/2017-III	TANIA ROSALES RAMÍREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	20/03/2018	desahogando la vista otorgada mediante auto de fecha 07 siete de marzo de 2018 dos mil dieciocho, respecto del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia planteado NOTIFÍQUESE POR LISTA
75	JA-0496/2018-III	ARTURO POSADAS ALVA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	20/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 7 siete de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido el día 13 trece de marzo del mismo año, a esta sala, mediante oficio número TJA/SGA/1405/2018, por medio del cual se tiene a ARTURO POSADAS ALVA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Se concede la suspensión solicitada Señala domicilio para recibir notificaciones personales PERSONALMENTE Y POR OFICIO
76	JA-0515/2018-III	YUNUEN TOPETE ALCARAZ	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	20/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 12 doce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 13 trece del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/1424/2018, por medio del cual se tiene a YUNUEN TOPETE ALCARAZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y AGENTE ANA LILIA BUCIO A., QUE ELABORA LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra se concede la suspensión solicitada Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales . PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO, VISTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNCO PARA REFEERIR LOS OCOS EN LA

77	JA-0511/2018-III	DALILA HURTADO ESPINOZA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	20/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 9 nueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el 13 trece del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/1420/2018, por medio del cual se tiene a DALILA HURTADO ESPINOZA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN y AGENTE SANTIAGO MORALES CEJA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Se concede la suspensión solicitada Finalmente se señala como domicilio para recibir notificaciones personales PERSONALMENTE Y POR OFICIO
78	JA-1806/2017-III	EDUARDO ROJAS SALAZAR	POLICÍA DE MORELIA	20/03/2018	RIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada. CUARTO. NOTIFÍQUESE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
79	JA-1505/2017-III	ADRIANA ISABEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/03/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
80	JA-1355/2017-III	JUAN JAVIER MAGAÑA GUTIÉRREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	20/03/2018	PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se declara el sobreseimiento del presente en términos de considerando Tercero. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
81	JA-0924/2017-III	EFREN RODRÍGUEZ CAMPOS	POLICÍA DE MORELIA	20/03/2018	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada. CUARTO. NOTIFÍQUESE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
82	JA-0776/2017-III	RAMÓN PAHUA CABRERA	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/03/2018	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada. CUARTO. NOTIFÍQUESE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
83	JA-1412/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/03/2018	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
84	JA-1757/2017-III	CARLOS DAVID GARCÍA RAMÍREZ	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/03/2018	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada. CUARTO. NOTIFÍQUESE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
85	JA-1535/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/03/2018	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES NI JURISDICCIONALES

86	JA-2213/2017-III	FILIBERTO GAMIÑO ORTÍZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	20/03/2018	sto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y como del mismo se advierte que mediante proveído de fecha 02 dos de marzo del año en curso, se señalaron las 10:00 diez horas del día 20 veinte de marzo del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tuviera verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, sin que para tales efectos sea posible el desahogo de la misma, en virtud de no haberse notificado a la parte actora FILIBERTO GAMIÑO ORTÍZ del presente juicio administrativo; consecuentemente, y a efecto de continuar con la substanciación del presente juicio administrativo, se señala como nueva fecha las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 13 trece de abril del año en curso, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
87	JA-0954/2014-III	JAIME ALVARADO RIVERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/03/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO que la preside en término del artículo 6, fracción I, del Decreto de Creación de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarle que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se le requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acredite el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrán ser acreedor a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegara a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
88	JA-2414/2017-III	JOSÉ DE JESÚS PÉREZ BACA Y/O LEONARDO PÉREZ Y OTRO	SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE HIDALGO	20/03/2018	Se da cuenta con el oficio número LGI/0667/2018, presentado el día 14 catorce de marzo del presente año, ante esta sala administrativa ordinaria, por medio del cual se tiene a LEONARDO GUEVARA DE ITA, en cuanto supuesto TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE HIDALGO, MICHOACÁN Y OTRO AUTORIDADES, haciendo diversas manifestaciones respecto de la devolución de la unidad vehicular retenida en garantía con motivo del acto impugnado, así como anexando notificación de fecha 06 seis de marzo del presente año, suscrita por el Coordinador Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Hidalgo, Michoacán, acompañada del oficio LGI/0528/2017, de fecha 01 uno de marzo del año en curso, dirigida a la encargada del corralón de tránsito municipal, firmada con letra visible con el lema "...recibí original, la fecha 06 seis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, y una firma plasmada del Licenciado Oscar Pérez Baca..."; lo anterior en cumplimiento de la suspensión concedida en autos, manifestaciones que se dejan a la vista de la parte actora por el término de 03 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
89	JA-2414/2017-III	JOSÉ DE JESÚS PÉREZ BACA Y/O LEONARDO PÉREZ Y OTRO	SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE HIDALGO	20/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante oficialía de parte el día 12 doce de marzo del presente año, y presentado a esta sala el día 13 trece del mes y año en curso, mediante el cual comparecen LEONARDO GUEVARA DE ITA, RIGOBERTO HERNÁNDEZ CORREA Y EDGAR EMMANUEL CARRRASCO LEAL, en cuanto supuestos Titular de la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad, Sub Oficial del Tránsito Municipal y Policía vial todos del municipio de Hidalgo, Michoacán, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que previo a proveer lo que conforme a derecho procede, se les requiere a dichas autoridades demandadas mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause estado la notificación correspondiente, remitan a esta sala administrativa ordinaria el documento con el cual acrediten fehacientemente su carácter dentro del presente juicio administrativo, LO ANTERIOR BAJO EL APERCIBIMIENTO que de no hacerlo se les tendrá por no contestada la demanda instaurada en su contra. SOLO A DEMANDADAS
90	JA-1500/2017-III	SANDRA CORRAL HUACUZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/03/2018	SE CELEBRÓ AUDIENCIA DE ALEGATOS Y PRUEBAS.- NOTIFÍQUESE POR LISTA
91	JA-2176/2017-III	EVELIA VARGAS VIEYRA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	20/03/2018	SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.- NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS PUEDEN SUJETARSE A CAMBIOS SIN AVISO ANTES DE SU EFECTIVIDAD PARA REFERENCIAS LEGALES.

92	JA-0410/2015-III	JUAN CARLOS RUIZ FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO	20/03/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0594/2018 presentado ante esta Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, con fecha 15 quince de marzo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta Sala Administrativa Ordinaria, expediente original del juicio citado al rubro, así como el Cuaderno formado con motivo del juicio de amparo número 695/2016, con diversas constancias, entre las que se encuentra el testimonio de la ejecutoria de fecha 09 nueve de febrero del año en curso, donde la autoridad federal niega el amparo y protección al quejoso; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia a lo anterior, y toda vez que el amparo directo contra la sentencia definitiva dictada en autos, y se negó la protección al quejoso dicho juicio de garantías; se declara que la sentencia definitiva emitida en el presente juicio administrativo ha causado ejecutoria y, por lo tanto, se eleva a la categoría de cosa juzgada, por ser ésta la verdad legal; lo anterior es así, toda vez que el artículo 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán establece: "Artículo 281. La cosa juzgada es la verdad legal y contra ella no es admisible recurso, ni prueba alguna, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Hay cosa juzgada cuando la sentencia ha causado ejecutoria. La declaración de que una sentencia ha causado ejecutoria se hará de oficio y no admite recurso alguno. Artículo 282. Causa ejecutoria la sentencia dictada por la Sala, en los siguientes casos: ... III. Cuando interpuesto algún medio de impugnación, éste se declare improcedente o el actor se haya desistido del mismo; y, ..." Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acreditados ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.</p> <p>SOLO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS</p>
93	JA-0516/2018-III	JOSÉ LUIS PLATA GARFIAS	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	20/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 12 doce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 13 trece del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/1425/2018, por medio del cual se tiene a JOSÉ LUIS PLATA GARFIAS, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y AGENTE JAVIER RUBALCABA RIVERA, QUE ELABORO LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Se concede la suspensión solicitada Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUES A LOS QUE SE DEBE ENCONTRAR EN LOS AUTOS

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 22 de marzo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1636/2017-III	JOAQUÍN MENDOZA MORENO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/03/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria con fecha 21 veintiuno de marzo de 2018 en curso, mediante el cual se tiene a JOAQUIN MENDOZA MORENO, en cuanto actor dentro del presente juicio, realizando diversas manifestaciones respecto de que las autoridades demandadas no han dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos; por lo que en virtud de lo manifestado por la promovente y a efecto de que se dé cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se requiere mediante notificación POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 3 días hábiles acrediten el cumplimiento a la suspensión otorgada, remitiendo copia certificada de tal constancia; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el artículo 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.- PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-0306/2016-III	ROGELIO SANDOVAL MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN	21/03/2018	EXPIDANSE LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE SOLICITA.- NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1023/2017-III	EDGAR AGUIRRE AGUILAR	POLICÍA DE MORELIA	21/03/2018	SE DEJAN INSUBSISTENTES LAS MEDIDAS DE APREMIO PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-1100/2017-III	J. JESÚS COVARRUBIAS VÁZQUEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGANCÍCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO	21/03/2018	Visto el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 07 siete del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, autorizado en términos amplios de la parte actora, haciendo diversas manifestaciones respecto a su ampliación de la demanda, y solicitando se le tenga por ampliando la misma; sin embargo, dígamele al promovente que de autos se advierte que el día 06 seis de marzo del presente año, feneció su derecho para ampliar la demanda, por lo cual no ha lugar de acordar conforme con su petición. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0351/2017-III	MARÍA CIRIACO GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	21/03/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 15 quince de marzo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por el actor, presentando su escrito de alegatos; sin embargo, dígamele que los mismos serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO SE SUJETA A REVISIÓN O CONSULTA.

6	JA-2369/2017-III	ANA KAREN SANTANA CLAUDIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	21/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en esta sala el día 8 ocho de marzo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a CARLOS HERRERA TELLO en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento de fecha 11 once de junio del 2015 dos mil quince, expedida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral de Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, y con dicha personalidad se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, se tiene al promovente oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y que se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, asimismo hace valer sus excepciones y defensas mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Consecuentemente, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas por parte de los apoderados del titular del Ejecutivo del Estado las siguientes: Además, se les tiene admitiendo las documentales que acompaño a su escrito de contestación de demanda, lo anterior de conformidad con diversos artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253, y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, siendo las siguientes: DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada del escrito de contestación a la solicitud, mediante el oficio número 0369 de fecha 4 cuatro de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el arquitecto JOSE HUGO RAYA PIZANO, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Instrumental de actuaciones. Presuncional legal y humana. Prueba documental que se pone a la vista de la parte actora a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga. Asimismo, el promovente objeta las pruebas ofrecidas por la parte actora en los términos precisados en el escrito de cuenta, objeciones que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. Por otro lado, atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado que cita: "El actor tendrá derecho a ampliar la demanda dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo recaído a la contestación de la demanda, cuando se impugne una negativa ficta. También podrá ampliar la demanda cuando en la contestación se sostenga que el juicio es improcedente por consentimiento tácito, y el actor considere que la notificación del acto impugnado se practicó ilegalmente. En este caso, si al dictarse sentencia, se decide que tal notificación fue correcta, se sobreseerá en el juicio, en caso contrario, se decidirá sobre el fondo del negocio. El escrito de ampliación de demanda o de contestación, cumplirá con los mismos requisitos previstos en este Código para la demanda o su contestación.", SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. Finalmente, el firmante solicita se le acuse la rebeldía a la parte actora para que no exhiba más pruebas dentro del presente controvertido, ante dicha petición y con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado se le tiene acusándole la rebeldía a la parte actora, para dichos efectos, salvo las que fueren de fecha posterior y que bajo protesta de decir verdad manifieste no haber tenido conocimiento de las mismas. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en esta sala el día 8 ocho de marzo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a CARLOS HERRERA TELLO en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento de fecha 11 once de junio del 2015 dos mil quince, expedida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral de Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, y con dicha personalidad se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, se tiene al promovente oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y que se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, asimismo hace valer sus excepciones y defensas mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Consecuentemente, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas por parte de los apoderados del titular del Ejecutivo del Estado las siguientes: Además, se les tiene admitiendo las documentales que acompaño a su escrito de contestación de demanda, lo anterior de conformidad con diversos artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253, y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, siendo las siguientes: DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada del escrito de contestación a la solicitud, mediante el oficio número 0369 de fecha 4 cuatro de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el arquitecto JOSE HUGO RAYA PIZANO, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Instrumental de actuaciones. Presuncional legal y humana. Prueba documental que se pone a la vista de la parte actora a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga. Asimismo, el promovente objeta las pruebas ofrecidas por la parte actora en los términos precisados en el escrito de cuenta, objeciones que se mandan agregar a sus antecedentes para</p>
---	------------------	---------------------------	-----------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONVENIOS PRESUPUESTALES PARA EFECTOS DE LA

				<p>ser tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. Por otro lado, atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado que cita: "El actor tendrá derecho a ampliar la demanda dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo recaído a la contestación de la demanda, cuando se impugne una negativa ficta. También podrá ampliar la demanda cuando en la contestación se sostenga que el juicio es improcedente por consentimiento tácito, y el actor considere que la notificación del acto impugnado se practicó ilegalmente. En este caso, si al dictarse sentencia, se decide que tal notificación fue correcta, se sobreseerá en el juicio, en caso contrario, se decidirá sobre el fondo del negocio. El escrito de ampliación de demanda o de contestación, cumplirá con los mismos requisitos previstos en este Código para la demanda o su contestación.", SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. Finalmente, el firmante solicita se le acuse la rebeldía a la parte actora para que no exhiba más pruebas dentro del presente controvertido, ante dicha petición y con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado se le tiene acusándole la rebeldía a la parte actora para dichos efectos, salvo las que fueren de fecha posterior a que bajo protesta de decir verdad manifieste no haber tenido conocimiento de las mismas.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
7	JAR-0027/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		<p>21/03/2018</p> <p>ista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala el día 07 siete de marzo de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGON, en cuanto apoderada jurídica del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, desahogando la vista ordenada en autos, para lo cual realiza manifestaciones respecto del recurso de reconsideración interpuesto por MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO, carácter que tiene debidamente reconocido en autos dentro del expediente de origen JA-1253/2017-I, lo cual realiza en la forma de términos de su escrito de cuenta, escrito mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. De igual forma, vista la certificación inicial, se advierte que el término concedido a la autoridad codemandada Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada a la autoridad codemandada Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JAR-0384/2017-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		<p>21/03/2018</p> <p>mediante el cual se ordena darle vista a la parte actora respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha lo hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita Magistrada Instructora para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-2073/2017-III	MA. LUZ GARCÍA MENDOZA	RESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	<p>21/03/2018</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en esta sala el día 8 ocho de marzo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a CARLOS HERRERA TELLO quien se ostenta como Presidente Municipal de Zitácuaro, Michoacán, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que intenta representar; sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que haya adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que ostenta en cuanto Presidente de dicho municipio. Ante tales circunstancias, previo a acordar lo conducente se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a CARLOS HERRERA TELLO, para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta sala el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que ostenta, lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocido el carácter que ostenta dentro del presente juicio, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por tanto, el escrito de cuenta se manda reservar de acordar en cuanto al fondo, lo anterior, hasta en tanto se cumpla con el anterior requerimiento o bien, fenezca el término concedido para tales efectos.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS QUINTOS DÍAS DE APLAZAMIENTO PARA EFECTOS DE CONCLUSIÓN

10	JA-1982/2017-III	J. JESÚS CORTÉS MERCADO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/03/2018	<p>Con fundamento en el artículo 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, córrase traslado a la autoridad demandada con la ampliación de demanda al TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN con el escrito de cuenta y el presente auto, a efecto de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio se hará referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
11	JA-0402/2014-III	EFRAÍN OROZCO RAMÍREZ	H. AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA	21/03/2018	<p>se tiene a EFRAÍN OROZCO RAMÍREZ, actor en el presente juicio, realizando diversas manifestaciones en cuanto al incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, por parte de las autoridades demandadas, para lo cual solicita se de vista al pleno del presente juicio para que se haga el requerimiento al superior jerárquico de las referidas demandadas, y se de vista al Cabildo del Municipio de Buena Vista, Michoacán para los efectos legales conducentes. Sin embargo, en relación a la petición del promovente, dígamele que de momento no ha lugar a proveer de conformidad lo que solicita, toda vez que el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, contempla el procedimiento de ejecución para hacer cumplir sus determinaciones y velar por el debido cumplimiento de ellas con la aplicación de los medios de apremio que se harán efectivos en su orden prelativo en términos de lo establecido por los artículos 284 y 285 del ordenamiento legal antes invocado, pero, una vez agotado el referido orden del numeral citado se acordará lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0921/2017-III	MIGUEL MÉNDEZ MAGAÑA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	21/03/2018	<p>SE ADMITE PRUEBA</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0752/2014-III	JUAN CARLOS RAMIREZ RODRIGUEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/03/2018	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO y a la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se harán acreedores a los medios de apremio que para tales efectos estipula el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
14	JA-0289/2018-III	MARÍA DE LOURDES CERNA AMEZCUA	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/03/2018	<p>CONTESTACION</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/03/2018	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
16	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/03/2018	<p>se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO que la preside en términos del artículo 6, fracción I, del Decreto de Creación de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarle que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
17	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/03/2018	<p>Se tiene a SONIA FUERTE ARMENTA, por propio derecho, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 21 veintiuno de febrero del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO PÚBLICO-PRIVADO

18	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/03/2018	Se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA, por propio derecho, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 21 veintiuno de febrero del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0821/2016-III	REYNA ANGELICA CHAVEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	21/03/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 6 seis de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene a NATYLLELY MELO GAYTAN en cuanto autorizada de la parte actora, cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 02 dos de febrero de la presente anualidad, lo cual realiza de la siguiente manera "...para efectos de que pueda ser emplazado a juicio el tercer interesado vengo a señalar como domicilio de su parte el ubicado en la calle Ben Capiz, número 155 ciento cincuenta y cinco, colonia Valle de las Delicias, Morelia Michoacán..." De lo anterior se le tiene al concursante proporcionando el domicilio del tercer interesado, ante tales circunstancias ORDENÁNDOSE EMPLAZAR PERSONALMENTE en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a formular manifestaciones a la demanda interpuesta por el actor REYNA ANGÉLICA CHAVEZ VILLASEÑOR, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado deberá de adjuntar a su escrito, el documento que acredite su personalidad cuando no gestione a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezca y el pliego para peritos o testigos; debiendo tener dicho escrito los mismos requisitos que la demanda así como la contestación a la misma (artículo 230 del Código de Justicia citado), bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se le tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de ellos o en forma precisa; lo anterior, salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado; así como para que señale domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo las mismas le correrán por lista, aún las de carácter personal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0960/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/03/2018	se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, quien se ostenta como Jefe de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que haya adjuntado documento alguno mediante el cual acredite el carácter que ostenta. Por tanto, previo a acordar lo conducente se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta sala el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocida la personalidad que aduce en su escrito de cuenta, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
21	JA-0606/2014-III	JUAN LUIS GARCÍA MORENO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/03/2018	se tiene a Octaviano Sánchez Sánchez, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada exhibiendo a esta sala copia fotostática simple del Decreto de Creación de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, el día 14 catorce de octubre del 2016 dos mil dieciséis, manifestando que con base en los transitorios tercero y cuarto de dicho decreto, la Coordinación del Sistema Penitenciario, asume las obligaciones contraídas por la Secretaría de Seguridad Pública y/o Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social, motivo por el cual aduce que ahora pertenece a la unidad programática presupuestaria de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Michoacán, motivo por el cual solicita que sea llamada como autoridad vinculada al procedimiento de ejecución. Sin embargo dígamele al concursante que se esté a lo acordado en proveído de fecha 07 siete de marzo del año que transcurre, en el cual ya se vinculó a la autoridad que señala COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, misma que fue notificada el día 15 quince del mismo mes y año. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTE

22	JA-1902/2017-III	MARIO ALBERTO ESPINOZA VARGAS	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/03/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1437/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 13 trece de marzo 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que FERNANDO GERARDO ARROYO, quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 07 siete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0578/2014-III	JUAN CARLOS MENERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/03/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO que la preside en términos del artículo 6, fracción I, del Decreto de Creación de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarle que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al libro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se le requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acredite el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrán ser acreedor a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegara a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
24	JA-0624/2016-III	EDDIE CRUZ SOLIS	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/03/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 12 doce de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto autorizada del Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, cumpliendo con el requerimiento efectuado en autos, para ello, se le tiene realizando diversas manifestaciones en cuanto al cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos. Ahora bien, dígamele al ocursoante que se esté a lo acordado en el proveído de fecha 09 nueve de marzo de este año, en el cual se tuvo al autorizado en términos amplios de la parte actora, manifestando que su representado se encontraba conforme con el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos; y en consecuencia a ello, se ordenó su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-2334/2017-III	ESPERANZA TEODORO BALTAZAR	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante oficialía de partes el 08 ocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho, y presentado ante esta sala administrativa ordinaria el 09 nueve de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, autorizado en términos amplios por la parte actora desahogando la vista respecto del incidente de incompetencia promovido por el SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-2334/2017-III	ESPERANZA TEODORO BALTAZAR	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 07 siete de marzo del presente año, ante esta sala administrativa ordinaria, por medio del cual se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES EN SUPLENCIA DE LA DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, carácter que tiene reconocido dentro del presente juicio administrativo, desahogando la vista respecto del incidente de incompetencia promovido por el SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0565/2016-III	JUAN MANUEL SAMAGUEY CARDENAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	21/03/2018	se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten ante este tribunal el cabal cumplimiento de la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU COMPLETO Y EXCLUSIVO INTERÉS PARA EFECTOS DE CONSULTA

28	JA-2018/2017-III	VÍCTOR HUGO MONDRAGÓN CARRILLO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE MARAVATÍO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍO	21/03/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado día 15 quince de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS ABAD BAUTISTA, RICARDO OSIRIS VILLALOBOS y JESÚS GARCÍA MARCELO, quienes se ostentan como PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA y AGENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO, MICHOACÁN, respectivamente, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de las autoridades que intentan representar; sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que hayan adjuntado documento idóneo mediante el cual acrediten el carácter que aducen tener; por tanto, previo a acordar lo conducente se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO que se realice a las autoridades demandadas, para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remitan a esta sala el documento con el cual acrediten el carácter con que se apersonan a juicio; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no les tendrá por reconocido el carácter y por tanto, se les tendrá por no contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que intentan representar; ello de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
29	JA-0812/2016-III	TERESA GOMEZ RUBIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	21/03/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 12 doce de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DÍMAS, en cuanto representante legal del PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, manifestando el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, lo que realiza mediante acuerdo administrativo de fecha 20 veinte de febrero del año en curso, en el cual se da respuesta al escrito presentado por la parte actora ante la Secretaría Técnica del Presidente Municipal el día 13 trece de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, y como consecuencia a ello, ordenó la notificación del referido acuerdo a la actora, para acreditar su dicho anexo a su escrito de cuenta el acuerdo y notificación referidos. En virtud de lo anterior, esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, consecuentemente, y en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
30	JA-1147/2017-III	MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ GUTIÉRREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/03/2018	<p>se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO, carácter que tiene reconocido en autos, mediante el cual se le tiene interponiendo incidente de nulidad de notificaciones, mismo que por encontrarse ajustado a derecho, se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En consecuencia, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora y POR OFICIO a la autoridad codemandada DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 3 tres días contados a partir de que surta efectos la notificación, manifiesten lo que a sus intereses convenga respecto del incidente promovido.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. VÁLIDA PARA LA DISPOSICIÓN DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

31	JA-1577/2017-III	VÍCTOR HUGO MENDOZA OCHOA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TOCUMBO, H. AYUNTAMIENTO DE TOCUMBO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOCUMBO, TESORERO MUNICIPAL DE TOCUMBO	21/03/2018	<p>se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEMAN BARRIGA, JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y LÓGISTICA DE LA OFICINA DE CORREOS DE MÉXICO, exhibiendo las piezas postales correspondientes al emplazamiento de las autoridades demandadas en el presente juicio administrativo, lo anterior en cumplimiento al requerimiento que le fuera formulado mediante proveído de fecha 07 siete de marzo del presente año, ante tal situación se procede a acordar el escrito de contestación de demanda presentado en esta sala administrativa ordinaria el 13 trece de diciembre de la anualidad pasada, y que fuera reservado el mismo día en que fue presentado, por medio del cual se tiene a LUIS ENRIQUE TOSCANO SERVÍN, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOCUMBO, MICHOACÁN, JUDITH JANNETH CABRERA CASTILLO en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOCUMBO, MICHOACÁN, y representante del referido Ayuntamiento, así como a LEOBARDO VELAZCO PÉREZ y HUGO RENE GARCÍA GARCÍA en cuanto TESORERO MUNICIPAL y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE TOCUMBO, MICHOACÁN, situaciones que acreditan respectivamente con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección del ayuntamiento, de fecha 10 diez de junio de 2015 dos mil quince, y de sus nombramientos otorgados por el Presidente Municipal del referido Ayuntamiento de fecha 02 dos de septiembre de 2015 dos mil quince, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad y personería se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese mismo orden de ideas, se le tiene admitiendo las documentales que acompañó a su escrito de contestación a la ampliación de demanda, lo anterior de conformidad con diversos los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, siendo las siguientes: 1 ... 2. CONFESIONAL. A cargo de la parte actora VÍCTOR HUGO MENDOZA OCHOA; sin embargo, del escrito de cuenta las autoridades demandadas no adjuntaron el pliego de posiciones que habrá de absolver el accionante; por tanto, previo a proveer sobre su admisión, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que cause estado la notificación correspondiente, exhiban el pliego de posiciones correspondiente de la prueba que indica en su escrito de contestación a la demanda, lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no realizar lo propio, esta instructora tendrá por no ofrecida la probanza antes referida, lo referido de conformidad con lo establecido por el artículo 402 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. 3. TESTIMONIAL. A cargo de los atestes RAFAEL GONZÁLEZ LÓPEZ y SANTOS LÓPEZ MARBAN; sin embargo, del escrito de cuenta las autoridades demandadas no adjuntaron el el interrogatorio que habrán de responder los testigos; por tanto, previo a proveer sobre su admisión, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que cause estado la notificación correspondiente, exhiban el interrogatorio correspondiente de la prueba que indica en su escrito de contestación a la demanda, lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no realizar lo propio, esta instructora tendrá por no ofrecida la probanza antes referida, lo referido de conformidad con lo establecido por el artículo 402 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. 4. DECLARACIÓN, sobre hechos de su actuación a cargo del Director de Seguridad Pública del Municipio de Tocumbo, Michoacán; sin embargo, dicha probanza no se encuentra ubicada dentro de la clasificación que contempla el artículo 367 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado; en tal virtud, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas, para que aclaren a esta instructora cuál es la prueba que pretenden ofrecer o bien, la encuadre dentro de los medios de convicción reconocidos en el citado numeral, ello para efecto de que esta instructora se encuentre en posibilidad de admitir dicha probanza; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se les tendrá por no ofrecido el citado medio de convicción, de conformidad con el artículo 343 del ordenamiento legal invocado en líneas anteriores. 5 ... 6 ... 7 ... 8. DOCUMENTAL, Consistente en la nómina del Ayuntamiento de los Reyes, Michoacán específicamente de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, y que ante tal ofrecimiento las autoridades demandadas solicitan a esta instructora requiera al AYUNTAMIENTO DE LOS REYES, MICHOACÁN dichas documentales, dígamele a los promoventes que no ha lugar a proveer de conformidad con su solicitud, toda vez que es una obligación de las partes de aportar las pruebas en el juicio administrativo a efecto de probar sus pretensiones, aunado a que tampoco acreditaron en su escrito de cuenta, ni de los anexos que agrega el haber solicitado tal información a la institución que posee la documental que pretende ofertar, lo anterior de conformidad con los artículos 233 y 254 fracción V del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación al diverso numeral 262 del mismo cuerpo de leyes, por lo tanto, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades codemandadas, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiban dicha solicitud, la cual debió ser presentada con al menos cinco días anteriores a la presentación de su escrito de cuenta ante este tribunal, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se les tendrá por no ofrecido el citado medio de convicción, lo anterior, de conformidad con el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por lo que en este acto, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación correspondiente, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p>
----	------------------	---------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE RECURSO DE AMPARO EN LOS CIRCUITOS

					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
32	JA-2406/2017-III	JOSÉ ADRIÁN VARGAS GUTIÉRREZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/03/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual comparece JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, quien se ostenta como COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora, en proveído de fecha 30 treinta de octubre del 2017 dos mil diecisiete, circunstancia que acredita anexando el oficio número 227/2018, de fecha 13 trece de marzo del año en curso, mediante el cual el promovente solicita al Director de Ingresos de H. Ayuntamiento de Morelia, abstenerse de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución tendiente a cobrar alguna cantidad por el concepto de derechos de alumbrado público, respecto del predio 101-1-24165, esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. SOLO ACTORA
33	JA-0897/2017-III	KATIA YADIRA BLANCAS MARTÍNEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/03/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 07 siete de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL CARMO BARAJAS y EFRAÍN ROSILES REYES, quienes actúan con el carácter que tiene reconocido en autos, se les tiene por contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda presentada por la parte actora, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas con del día 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
34	JA-1456/2017-III	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN DE PADRÓN DE LICENCIAS Y GIROS MERCANTILES DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	21/03/2018	desahogando en tiempo y forma la vista otorgada mediante auto de fecha 22 veintidós de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.- NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-1947/2017-III	CÍTRICOS VEGA HERMANOS, S.A. DE C.V.	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/03/2018	se tiene a JUAN CARLOS VEGA SOLORZANO, en cuanto PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO, situación que acredita con su nombramiento certificado ante la fe del notario público número 182 ciento ochenta y dos con residencia en Tarimbaro, Michoacán, mismo que exhibe en cumplimiento al diverso proveído de fecha 08 ocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, en cual se le requirió para que acreditará su personalidad o personería con la que acude a dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, por lo tanto, se procede a dar cuenta con la certificación hecha en auto de fecha 08 ocho de febrero del presente año, así como con el escrito presentado ante esta instructora con fecha 30 treinta de enero de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a JUAN CARLOS VEGA SOLORZANO, en cuanto PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO, situación que le fuera reconocida en líneas precedentes; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Expuesto lo anterior, y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de mayo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JA-2328/2017-III	IRENE YLLAR GÓMEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	21/03/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de oficina ante esta tercera sala el pasado día 12 doce de marzo del año en curso, y remitido a esta tercera sala el día 13 trece de marzo del año en curso, por medio del cual comparece el licenciado ÁNGEL DURÁN MEDINA en cuanto apoderado jurídico de la parte actora; interponiendo INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE FALTA DE PERSONALIDAD Y PERSONERÍA, respecto del escrito de contestación de demanda presentado por el Director de Prestaciones de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán; mismo que se admite en la vía y términos propuestos; acorde a lo establecido por el artículo 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; circunstancia que se manda hacer del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, manifiesten lo que a sus intereses convenga con motivo de la interposición del mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN CUANTO A LOS EFECTOS DE SU PROPRIO CONTENIDO

37	JA-1958/2017-III	IGNACIO OSEGUERA ARRIOLA	ADMINISTRADOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/03/2018	Se mandan reservar los alegatos respecto de la audiencia.- NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-0948/2014-III	BENITO VICTORIA GAMIÑO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRAGA, cumpliendo con el requerimiento contenido en autos, lo cual realiza apersonándose en el presente juicio a cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, así como en representación de la DIRECTORA DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES de la misma secretaría. situación que acredita con la copia cotejada ante el Notario Público Número 30 treinta, con ejercicio y residencia en esta ciudad, de su nombramiento de fecha 18 dieciocho de mayo del 2017 dos mil diecisiete, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, y previo a continuar con la prosecución jurisdiccional para el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, se manada hacer del conocimientos a dichas autoridades vinculadas que, las partes del presente juicio se encuentran en pláticas conciliatorias; por ello, se sigue reservando el escrito presentado ante esta sala el día 20 veinte de febrero de la presente anualidad, hasta en tanto las partes que solicitaron la suspensión del procedimiento de ejecución, informen ante esta autoridad cuáles el convenio al cual lleguen, para dar cumplimiento a la sentencia de mérito. NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-0541/2018-III	MINERVA VERGARA BENITEZ Y JESÚS ANTONIO HERNÁNDEZ MERLOS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/03/2018	Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 14 catorce de marzo del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 16 dieciséis de marzo del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1528/2018, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a MINERVA VARGAS BENÍTEZ y JESÚS ANTONIO HERNÁNDEZ MERLOS, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y OTRAS AUTORIDADES, de quienes demanda a su vez la nulidad de la multa impuesta por motivo de la boleta de infracción identificada con el número 5611 emitida por la Comisión Coordinadora del Transporte Público en el Estado de Michoacán. Ahora bien, y toda vez que es un hecho notorio que el pasado 18 dieciocho de octubre de 2016 dos mil dieciséis, fue designado como Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, Marco Antonio Lagunas Vázquez, quien es a su vez hermano de la suscrita Magistrada, por lo que ante tales circunstancias, así como atendiendo a las partes que intervienen en este controvertido, se estima que se actualiza la causal de impedimento para conocer de este juicio prevista por el artículo 208 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, toda vez que dicho dispositivo en las aludidas fracciones dispone: "Los magistrados del Tribunal estarán impedidos para conocer del juicio cuando: ...II. Sean parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral hasta el segundo grado, civil o afinidad; de alguna de las partes, de sus patronos o representantes;..." Supuesto normativo que se colma en el caso que nos ocupa en virtud de que, quien suscribe Griselda Lagunas Vázquez, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, está impedida para conocer del presente juicio administrativo, toda vez que los actos administrativos que se comparen a demandar son atribuidos a la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, que encabeza mi hermano Marco Antonio Lagunas Vázquez, por lo que con la finalidad de evitar algún tipo de suspicacia por alguna de las partes que intervienen en el presente juicio, la suscrita Magistrada se excusa de conocer del presente Juicio Administrativo, por lo que se deberán de remitir las constancias que conforman el presente controvertido a la Secretaría General de este tribunal, al que se acompañe el escrito de demanda ingresado el día 16 dieciséis de marzo del año en curso, ante esta sala administrativa, para que a su vez lo ponga a disposición de la Sala Colegiada de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que se sirva calificar la presente excusa, en caso de proceder, remita la demanda al Magistrado que por razón de turno corresponda conocer de la misma; lo anterior en debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que establece: "Los magistrados, tienen el deber de excusarse del conocimiento de los negocios en que exista alguno de los impedimentos señalados en el artículo anterior, expresando concretamente en que consiste el impedimento. Manifestada por un Magistrado la causa de impedimento, la Sala calificará la excusa y cuando proceda, autorizará su sustitución". NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS RESPECTO A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PARA EFECTOS DE CONSULTA.

40	JA-0509/2018-III	INSTITUTO MONTRER, S.C.	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	21/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 9 nueve de marzo de 2018 dos mil dieciocho, ante la oficialía de partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa ordinaria el día 13 trece del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/1418/2018, de la Secretaría General de Acuerdos, así como el escrito diverso ingresado el 14 catorce de marzo del mismo año ante esta sala, por medio de los cuales se tiene FLORENCIO RAMÍREZ CAMPOS Y NOE ALONSO GONZÁLEZ HERRERA, respectivamente, en cuanto apoderados jurídicos de INSTITUTO MONTRER S.C., carácter que en su momento les fuera debidamente reconocida dentro del procedimiento llevado ante la autoridad demandada, por lo que en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 195 del Código de Justicia Administrativa del Estado, dicha representación les queda debidamente reconocida en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, a quienes se tiene presentando demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACAN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a la demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Se concede la suspensión solicitada Finalmente, señalan domicilio para recibir notificaciones</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
41	JA-0507/2018-III	JORGE MALDONADO BERNAL	POLICÍA DE MORELIA	21/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 8 ocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 13 trece de marzo del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1416/2018, por medio del cual se tiene a JORGE MALDONADO BERNAL, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y POLICÍA EDGAR ALEJANDRO MARTÍNEZ F. QUE ELABORÓ LA INFRACCIÓN NÚMERO 209837. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Se concede la suspensión solicitada Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales .</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
42	JA-0508/2018-III	ERICK MONTAÑEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 8 ocho de marzo del año en curso ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 13 trece del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/1417/2018 de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a ERICK MONTAÑEZ GARCÍA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se concede la suspensión solicitada Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
43	JA-1100/2017-III	J. JESÚS COVARRUBIAS VÁZQUEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGANCÍCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO	21/03/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala, por medio del cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en su carácter de autorizado por parte de la actora, pretendiendo presentar sus correspondientes alegatos; sin embargo, se advierte que dicho escrito fue presentado a las 10:40 diez horas con cuarenta minutos, y la audiencia de pruebas y alegatos fue celebrada con esta misma fecha a las 10:00 diez horas; por tanto, se tiene que dichos alegatos, fueron presentados de manera extemporánea, atendiendo a la hora de desahogo de la aludida audiencia; consecuentemente, los mismos únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
44	JA-0257/2017-III	GUILLERMO HERRERA JUAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	21/03/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y como del mismo se advierte que mediante proveído de fecha 08 ocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se señalaron las 11:30 once horas con treinta minutos del día de hoy, a efecto de que tuviera verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, sin que para tales efectos fuera posible el desahogo de la misma, lo anterior en virtud de no haber sido notificado en tiempo el referido proveído, consecuentemente, se difiere la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente juicio administrativo señalándose en su lugar las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de abril del año en curso.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU DIMENSIÓN JURÍDICA. SE ENVIÓ AL COLEGIO

45	JA-2208/2017-III	JOSÉ NICOLÁS JUÁREZ VILLAGÓMEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	21/03/2018	SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.- NOTIFÍQUESE POR LISTA
46	JA-2218/2017-III	MANUEL ZÚÑIGA LEMUS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	21/03/2018	SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE ALEGATOS Y PRUEBAS.- NOTIFÍQUESE POR LISTA
47	JA-0496/2015-III	HILARIO MORENO TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/03/2018	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 23 veintitres de noviembre 2017 dos mil diecisiete NOTIFÍQUESE POR LISTA
48	JA-0496/2015-III	HILARIO MORENO TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/03/2018	MARCO ANTONIO GONZÁLEZ MENDOZA, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 23 veintitres de noviembre 2017 dos mil diecisiete, NOTIFÍQUESE POR LISTA
49	JAL-0003/2017-III	SÍNDICO DE HIDALGO	SERGIO ALEJANDRO BLANCAS HERNÁNDEZ	21/03/2018	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas del día 21 veintiuno de marzo del 2018 dos mil dieciocho, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del Juicio Administrativo de Lesividad número JA-L 0003/2017-III promovido por SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, MICHOACÁN frente a SERGIO ALEJANDRO BLANCAS HERNÁNDEZ, por lo que una vez constituido el personal actuante conformado por la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza y da fe, licenciada YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE, se hace constar en este acto que ninguna de las partes compareció a la presente audiencia, por lo que en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, el secretario de acuerdos declara formalmente abierta la presente audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
50	JA-0496/2015-III	HILARIO MORENO TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/03/2018	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada exhibiendo a esta sala copia simple, del oficio número SESESP/841/2018, dirigido al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaria que representa, en el cual remite la Cédula de Registro Estatal de Identificación Policial, que genera el Centro Estatal de Información del Secretariado Ejecutivo Estatal, esto, con la finalidad de integrar el registro completo del actor, y con ello dar cumplimiento a la sentencia en la parte considerativa de referencia. Manifestaciones y constancias de las cuales la magistrada instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes para los fines legales conducentes, y las cuales quedan a la vista del actor para que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga, con dicho cumplimiento parcial de la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
51	JA-0402/2015-III	FRANCISCO VAZQUEZ SOTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/03/2018	se tuvo a las partes ratificado el convenio de pago con respecto a las prestaciones a que resultó condenada a cubrir la demandada, en la forma y términos especificadas en las cláusulas del mismo, por lo que en atención a su contenido así como a la voluntad de las partes de llegar a un acuerdo con relación al procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; por tanto, esta instructora considera que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
52	JA-2139/2017-III	ARMANDO OCTAVIO BALLINAS MAYÉS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	21/03/2018	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de marzo del 2018 dos mil dieciocho, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del presente juicio administrativo número JA-2139/2017-III, promovido por ARMANDO OCTAVIO BALLINAS MAYÉS frente a la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES, por lo que una vez constituido el personal actuante conformado por la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza y da fe, licenciada YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE, se hace constar en este acto que ninguna de las partes compareció a la presente audiencia, por lo que en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, el secretario de acuerdos declara formalmente abierta la presente audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SISTEMA DE GESTIÓN DE PROCESOS DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

53	JA-0514/2018-III	ZEFERINO CORONA VACA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	21/03/2018	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 9 nueve de marzo de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 13 trece de marzo del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1423/2018, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a ZEFERINO CORONA VACA, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN Y OTRA AUTORIDAD, por lo que previo a proveer sobre la admisión de la demanda y acorde a las facultades que otorga a esta juzgadora el artículo 231 en relación con el 230 fracción IX y 232 fracción VII del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACION PERSONAL, a la promovente, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que cause efectos la notificación complete o aclare su demanda. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
----	------------------	----------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 23 de marzo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1584/2017-III	LUIS ENRIQUE RAMÍREZ GAONA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/03/2018	se tiene a LUIS ENRIQUE RAMÍREZ GAONA, actor en el presente juicio, cumpliendo con el requerimiento realizado en autos, para ello se le tiene manifestando que no acudió ante la autoridad demandada para la devolución de la garantía retenida con motivo del acto impugnado, para lo cual solicita a esta instructora ordene a la autoridad demandada deje a sus disposiciones dicha garantía, y que además autorice para poder recibir a su nombre y representación al licenciado MANUEL VIEYRA ANGUIANO. Dígasele al ocurrente, que se esté a lo acordado en proveído de fecha 01 uno de marzo del año en curso, en el cual la autoridad demandada por medio de su representante legal, informó a esta instructora, que se encuentra a su disposición el vehículo retenido ante la dependencia que representa, y por lo que respecta a su petición de autorizar a otra persona para recoger la referida garantía, NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1590/2014-III	ELIAS TELLO SALAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/03/2018	EDGAR ISSACHAR DEL ROSO BARAJAS, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada, realizando diversas manifestaciones en cuanto a la suspensión concedida a los actores dentro del presente juicio, sin embargo dígasele al ocurrente que en términos de la medida cautelar concedida en proveído de 10 diez de enero del año 2015 dos mil quince, se determinó que acorde por lo dispuesto por el artículo 240 del código de Justicia Administrativa del Estado, dicha suspensión surtiría sus efectos hasta en tanto se emitiera sentencia definitiva, dentro del presente juicio, lo cual aconteció el pasado 30 treinta y uno de enero del año en curso, por tanto la medida cautelar concedida dentro del presente y para efectos del juicio administrativo ha cesado sus efectos; por tanto, sus manifestaciones únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1069/2015-III	ADAN VILLA PRADO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	22/03/2018	se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO y representante legal del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0619/2014-III	VALENTÍN SANTIAGO FRANCISCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/03/2018	se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO y representante legal del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0015/2017-III	RAYMUNDO GOMEZ MORENO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	22/03/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO EN SU DOMICILIO OFICIAL POR ÚNICA VEZ A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y MANUEL ALEJANDRO LÓPEZ EN CUANTO AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio administrativo, en la forma y términos que se precisan en la parte considerativa de la misma SOLO A DEMANDADAS
6	JA-1322/2017-III	RUBÉN CEJA BANEGAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/03/2018	Se da cuenta con el oficio número 1841/2018-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado el pasado 06 seis de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al Magistrado de la Segunda Sala de este tribunal, informado que ha causado firmeza el auto que desechó el recurso de reconsideración JA R-0272/2017-II, interpuesto en el juicio citado al rubro, esto por ser notoriamente improcedente el referido medio de impugnación; y como consecuencia se ordenó el archivo definitivo del mismo; y derivado de ello, se conforma el auto recurrido que dio origen al recurso referido; oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0916/2017-III	XOCHITL KARINA CRUZ AGUIÓN	POLICÍA DE MORELIA	22/03/2018	Se da cuenta con el oficio número 2086/2018-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado el pasado 14 catorce de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al Magistrado de la Segunda Sala de este Tribunal, informado que se desechó el recurso de reconsideración JA R-038/2018-II, interpuesto en el juicio citado al rubro, esto por ser notoriamente improcedente el referido medio de impugnación; oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, en virtud a lo antes referido gírese oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a efecto de que, de no existir inconveniente alguno, informe a esta sala una vez que se declare la firmeza del referido recurso de reconsideración, a fin de que esta instructora este en posibilidades de acordar lo que conforme a derecho proceda. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OBTENIDOS, SUBCÓDIGO 18, RESERVA O CONSULTA.

8	JA-0520/2018-III	RAUL MELGOZA FERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	22/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 12 doce de marzo del año en curso ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 13 trece del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/1429/2018 de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a RAÚL MELGOZA FERNÁNDEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-0517/2018-III	ABRAHAM MELGOZA FERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	22/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 12 doce de marzo del año en curso ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 13 trece del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/1417/2018 de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a ABRAHAM MELGOZA FERNÁNDEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JA-0518/2018-III	RAUL MELGOZA FERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	22/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 12 doce de marzo del año en curso ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 13 trece del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/1427/2018 de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a RAÚL MELGOZA FERNÁNDEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	JA-2292/2017-III	ADELINA Y/O MARÍA ADELINA PAQUE TOLENTINO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTADAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	22/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 07 siete de marzo del presente año, ante esta sala administrativa ordinaria, por medio del cual se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES EN SUPLENCIA DE LA DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, carácter que tiene reconocido dentro del presente juicio administrativo, desahogando la vista respecto del incidente de incompetencia promovido por el SECRETARIO DE GOBERNACIÓN EN EL ESTADO, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0150/2018-III	JUAN CARLOS TORRES MARTÍNEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	22/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado esta Sala Administrativa Ordinaria el día 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual comparecen EDUARDO LEÓN RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑIZ TINOCO Y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, quienes se ostentan como Director de Asuntos Constitucionales y Legales, Subdirector de Asuntos legales y Jefe del Departamento de Juicios Administrativos, respectivamente; en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE SEAN DE NATURALEZA PÚBLICA O QUE SEAN DE INTERÉS PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

13	JAR-0296/2017-III	JOSÉ ÁNGEL ARREOLA ROJAS Y OTRO		22/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la autoridad recurrente para promover su medio de impugnación en contra de la sentencia dictada por la Sala Colegiada de este tribunal de fecha 31 treinta y uno de enero del presente año, por consiguiente, se declara firme desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Asimismo, se da cuenta con el oficio 2173/2018-II que remite la segunda sala de este tribunal, y como lo solicita remitasele copia certificada de las constancias de notificación de la sentencia de fecha 31 treinta y uno de enero de 2018 dos mil dieciocho, así como del presente acuerdo que declara la firmeza; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0773/2017-II, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0135/2018-III	JAVIER TORRES RAMÍREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	22/03/2018	<p>comparecen EDUARDO LEÓN RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑIZ TINOCO Y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; situación que acreditan con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que les fuera expedido con fecha 04 cuatro de mayo de 2017 dos mil diecisiete; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente se procede a proveer respecto de la prueba documental que ofrece el actor en su escrito inicial de demanda consistente en la carpeta técnica número 09/2010, la cual solicita a esta instructora se requiera a las autoridades DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO Y SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO, a fin de que la exhibían ante este tribunal, para lo cual se le tiene anexando la solicitud presentada cuando menos 05 cinco días antes de la presentación de su escrito de demanda, por lo tanto, se requiere a las autoridades mencionadas MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que cause estado la presente notificación, comparezca ante esta instructora a exhibir la carpeta técnica 09/2010, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de ser omisas a las determinaciones de este tribunal se harán acreedoras a los medios de apremio con que cuenta este tribunal para hacer efectivos sus determinaciones, todo lo expuesto con anterioridad encuentra sustento los diversos artículo 233 con relación al artículo 232 y del Código de Justicia Administrativa del Estado, aunado al diverso artículo 202 del referido Código.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
15	JA-1315/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/03/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, así como la resolución interlocutoria de fecha 09 nueve de marzo 2018 dos mil dieciocho, en la que se resolvió infundado el incidente de acumulación interpuesto por la autoridad demandada en los autos del expediente administrativo JA-1306/2017-III, por lo anterior, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 21 veintiuno de mayo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
16	JA-2362/2017-III	MA. EMA MANRRIQUE TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	22/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JORGE CASTAÑEDA SERVIN, en cuanto apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACAPU, MICHOACÁN, situación que acredita con las copias certificadas del poder general para pleitos y cobranzas otorgada ante la fe del Notario Público número 37 treinta y siete con ejercicio y residencia en la ciudad de Zacapu, Michoacán, sobre la INSPECCIÓN OCULAR, misma que se admite y que deberá realizarse en el en las oficinas de la tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional de Zacapu, Michoacán, mismas que se ubican en el interior de dicho Ayuntamiento, en el portal Hidalgo sin número en la zona centro de Zacapu, Michoacán en consecuencia, gírese atento exhorto al Juez Menor en Materia Civil de Zacapu, Michoacán, y acorde a las facultades que otorga a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, debiendo informar a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria cuando menos con 5 cinco días de anticipación, el día y hora que se sirva señalar para el desahogo de la misma, lo anterior a efecto de dar oportunidad de notificar a las partes su desahogo; probanza en la que se les otorgará a las partes, sus representantes y abogados que concurran a la diligencia de inspección judicial, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, diligencia que firmarán todos los que hubieren concurrido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU DOMINIO PÚBLICO PARA EFECTOS DE FIDUCIA

17	JA-1749/2017-III	CARLOS SANDOVAL PORTUGAL Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	22/03/2018	se tiene a JOSÉ LUIS LÓPEZ SALGADO en cuanto AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, así como también a RAÚL PAZ VALDOVINOS en cuanto DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, situaciones que tienen acreditadas en autos, por lo cual, se les tiene por contestado en tiempo y forma la contestación a la ampliación de la demanda presentada por la parte actora, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0144/2018-III	AURORA DEL RÍO ORTÍZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	22/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado esta Sala Administrativa Ordinaria el día 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual comparecen EDUARDO LEÓN RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑOZ-TINOCO Y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, quienes se ostentan como Director de Asuntos Constitucionales y Legales, Subdirector de Asuntos legales y Jefe del Departamento de Juicios Administrativos, respectivamente; en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, como lo solicita el GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, pídase la devolución de las copias certificadas de los documentos con los que acreditan la representación que ostentan, previa copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-1307/2017-III	MARCO ANTONIO CORONA VILLAFRANCO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/03/2018	se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones, todas ellas encaminadas a solicitar a esta instructora que se llame a juicio al Congreso del Estado, así como al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, con el carácter de autoridades demandadas, en virtud de que arguye que las tarifas de cobro de los servicios de agua potable son aprobadas por el Congreso del Estado mediante la Ley de Ingresos Municipal de Morelia, Michoacán; sin embargo del estudio integral del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora en su escrito inicial de demanda no impugna normas generales que regulan el cobro del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, sino únicamente el acto concreto de aplicación consistente en la clasificación del inmueble casa habitación ubicada en la calle Garita de Zapote, número 77 setenta y siete L-8 ocho, fraccionamiento Hermenegildo Galeana, Morelia, Michoacán, dentro del nivel tarifario 4 cuatro considerado como zona residencial; circunstancia por la que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0052/2018-III	AMANDO SANTANA LÓPEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	22/03/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 16 dieciséis de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene a ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO, en cuanto Director de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se le tiene cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 01 uno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual exhibe original del certificado de cotización al fondo de pensiones, de fecha 05 cinco de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, con un ero de clave SISCAP: 15398, probanza que ofreció en su escrito de contestación de demanda señalada con el numeral 03 tres, misma que se admite como medio de convicción de su parte, la cual será valorada llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0102/2018-III	CARLOS IGNACIO TIRADO MANZO	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados ante esta sala administrativa ordinaria el día 13 trece y 14 catorce de marzo presentados en oficialía de partes y remitidas el 15 quince de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mediante los cuales se tiene a JESÚS ÁVALOS PLATA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 02 dos de septiembre de 2015 dos mil quince, así como a ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada de la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento, se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, el escrito presentado ante sala administrativa ordinaria el 13 trece de marzo del presente año, por GENERO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; carácter que acredita con la copia certificada del nombramiento de fecha 01 uno de octubre de 2017 dos mil diecisiete carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; en el cual se le tiene pretendiendo dar contestación a la demanda, lo cual realiza de forma extemporánea; por lo que no ha lugar a tenerle por contestando la demanda que hace referencia en su escrito de cuenta, consecuentemente la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE SUJETA A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE

22	JA-0214/2018-III	GABRIEL LÓPEZ ARREDONDO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	22/03/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1463/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 15 quince de marzo 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, quien se ostenta como PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 15 quince de febrero de 2018 dos mil dieciocho, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en terminos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JAR-0201/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		22/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la autoridad recurrente para promover su medio de impugnación en contra de la sentencia dictada por la Sala Colegiada de este tribunal de fecha 31 treinta y uno de enero del presente año; por consiguiente, se declara firme desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Asimismo, se da cuenta con el oficio 2201/2018-II que remite la segunda sala de este tribunal, y como lo solicita remitase copia certificada de las constancias de notificación de la sentencia de fecha 31 treinta y uno de enero de 2018 dos mil dieciocho, así como del presente acuerdo que declara la firmeza; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1056/2017-II, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-1008/2015-III	MANUEL GARCIA NORALES	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	22/03/2018	en virtud de la multa impuesta a las autoridades demandadas se ordena requerir nuevamente al PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO, DE NAHUATZEN, MICHOACÁN, por única ocasión en el domicilio sede del citado ayuntamiento, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$20,150.00 (veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 250 doscientas cincuenta unidades de medida y actualización haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.), y además se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a los INTEGRANTES DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, MICHOACÁN, como máximo órgano de gobierno del citado municipio al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro hay incumplimiento por parte de las autoridades demandadas. SOLO A DEMANDADAS
25	JA-1858/2017-III	JUAN MANUEL LINO HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	22/03/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y como del mismo se advierte que mediante proveído de fecha 2 de marzo del año en curso, se señalaron las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de marzo del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida por las autoridades, sin que para tales efectos sea posible toda vez que es día inhábil, del presente juicio administrativo; consecuentemente, y a efecto de continuar con la substanciación del presente juicio administrativo, se señala como nueva fecha las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 09 nueve de abril del año en curso, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-0913/2014-III	JUAN MIGUEL MARTINEZ MUÑOZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	22/03/2018	se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES Y JOSÉ EFRÉN ROJAS MELO, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CRÉDITOS FISCALES, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes al Administrador de Rentas de Morelia, Michoacán, para que no se realicen actos tendientes a hacer efectivo el pago por concepto de la multa impuesta en autos a José Martín Godoy Castro dentro del presente juicio administrativo, por lo que informan que se ordenó suspender cualquier acción de cobro de la sanción impuesta NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN CUANTO AL JUICIO ADMINISTRATIVO

27	JA-0913/2014-III	JUAN MIGUEL MARTINEZ MUJICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	22/03/2018	se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO y representante legal del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0093/2018-III	MARICELA GUZMÁN TORRES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	22/03/2018	CONTESTACION SOLO ACTORA
29	JA-1113/2017-III	MOISES DEL VALLE GARCÍA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	22/03/2018	SE TIENEN RECIBIDAS LAS COPIAS SOLICITADAS DE LA SEGUNDA SALA NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-1643/2017-III	MARTHA ZAMUDIO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	22/03/2018	SE DECLARA DESIERTA PRUEBA TESTIMONIAL PERSONALMENTE Y POR OFICIO
31	JA-1623/2017-III	JOSÉ MANUEL CALDERÓN CASTAÑEDA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	22/03/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 14 catorce de marzo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a NATLLELY MELO GAYTÁN, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, lo anterior al advertirse del escrito de cuenta que la parte actora fue conocedora de la notificación el día 08 ocho de marzo y manifiesta fue legamente notificado del ocurrer de fecha 02 dos de febrero del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se le otorgó el término de 5 cinco días para que compareciera a dar contestación a la ampliación de la demanda; ante tales circunstancias se ordena notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO Y TESORERO AMBOS DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. SOLO A DEMANDADAS
32	JA-0513/2018-III	MEDARDO SERNA GONZÁLEZ	CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA.	22/03/2018	Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 9 nueve de marzo de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 13 trece de marzo del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1422/2018 de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a MIGUEL ÁNGEL PITA RAMÍREZ, en cuanto apoderado jurídico de MEDARDO SERNA GONZÁLEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, circunstancia que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que para tales efectos le fuera otorgado ante la fe del Notario Público número 25 veinticinco con ejercicio y residencia en esta ciudad de Morelia, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; con dicha personería se le tiene presentando demanda administrativa frente al CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA. Por lo que de un análisis integral de la demanda, como de los actos que comparece a impugnar, se advirtiere que este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, carece de competencia material para conocer y resolver de la demanda promovida por MIGUEL ÁNGEL PITA RAMÍREZ, en cuanto apoderado jurídico de MEDARDO SERNA GONZÁLEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, frente al CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA, sino que corresponde a un órgano jurisdiccional en materia federal. Por lo anteriormente expuesto y fundado, dígase al promovente que no ha lugar a admitir la presente demanda administrativa, quedando a salvo sus derecho a efecto de que los haga valer en la vía y términos establecidos por la ley para tales efectos. Quedan a disposición del actor, los documentos que acompañara a su escrito de demanda, lo anterior, previa copia que coteje este tribunal y recibo que se deje en autos para su constancia legal. En su oportunidad archívese el expediente como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de registro. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JA-0211/2018-III	YOLANDA DUARTE ÁLVAREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	22/03/2018	nuevo domicilio NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PRECISAMENTE EN DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA